

PAISANITO



Ocho sueños...
se esfumaron...

EL PAÍS

LA TRIBUNA DE HONDURAS

MIÉRCOLES

3

DE JUNIO
DE 2026

San Pedro Sula, Año 10 •
Nº 2,984 • Valor: L15.00

www.elpais.hn | @honduraselpais | @elpaishn

EN OCHO MESES DE COSECHA

SUBEN LOS INGRESOS POR EXPORTACIONES DE CAFÉ

Van \$1,894 millones, un 18.5 % más que en el período anterior, informó el Ihcafé. **Pág. 9**

DOLOR Y DESCONSUELO
EN VILLA NUEVA, TGU

EL DOLOR TIENE ROSTRO: OCHO HISTORIAS QUE NO TERMINARON

Por otra parte, El IHTT reveló que el conductor de la volqueta que causó la tragedia no tenía permiso para circular. **Pág. 12**



Osmin Gutiérrez
CONDUCTOR



René Centeno



Juan Ávila



José Herrera



Isaac López



Denia Ramírez



Evelyn Irias



Leyreth Aguilar

COLÓN

CAE PRIMER SOSPECHOSO DE LA MASACRE EN RIGORES

PÁG. 12



SARAMPIÓN

OBLIGATORIO VACUNARSE PARA VIAJAR AL EXTERIOR

PÁG. 2



EL PAÍS DEPORTIVO



LIGA NACIONAL

MARATHÓN RECIBE
A "LA PANTERA"
ELIS PARA EL
APERTURA



SELECCIÓN

"ENTENDEMOS
LO DIFÍCIL DE
ENFRENTAR
A LOS ARGENTINOS",
EXPRESA MOLINA

7423354300016

TEMA DEL DÍA



LO MÁS COMENTADO

El subcomisionado de la nueva División Anti-Extorsión y Asociaciones Terroristas (DAET), Jorge Molina, declaró que el 90 por ciento de los agentes que eran parte de la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DI-PAMPCO), no pasarán las pruebas a las cuales están sometidos para integrar esta dirección contra el crimen organizado.

ANTE BROTES REGIONALES

HONDURAS EXIGE VACUNA CONTRA SARAMPIÓN A VIAJEROS

La Secretaría de Salud ordenó que los viajeros presenten su comprobante oficial de vacunación antes de salir del país y advirtió que quienes ingresen con síntomas compatibles deberán someterse a evaluación médica y aislamiento preventivo.



Las autoridades consideran que mantener altos niveles de vacunación es clave para proteger a la población.

TEGUCIGALPA. La Secretaría de Salud declaró obligatoria la vacunación contra el sarampión para todos los hondureños que viajen a países donde existe circulación activa del virus, como parte de una estrategia para reducir el riesgo de nuevos contagios y evitar la importación de casos al territorio nacional.

La disposición surge en medio de la preocupación de las autoridades sanitarias por los brotes reportados en varios países de la región y del continente, así como por la confirmación de casos importados en Honduras.

Según el comunicado oficial, la medida entrará en vigor tras su publicación en el diario oficial La Gaceta y será de cumplimiento obligatorio para quienes se desplacen hacia naciones con transmisión activa del sarampión.

95%
ES LA COBERTURA
mínima de vacunación recomendada
para garantizar la protección
colectiva de la población, según la
Secretaría de Salud.

VIAJEROS DEBERÁN PRESENTAR COMPROBANTE DE VACUNACIÓN

La Secretaría de Salud detalló que los hondureños que viajen a países como Guatemala, México, Estados Unidos y Canadá deberán presentar de manera obligatoria su comprobante oficial de vacunación contra el sarampión antes de salir del país.

El requisito aplicará en todos los puntos migratorios y aduane-

ros, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, como parte de los controles sanitarios implementados para reducir el riesgo epidemiológico.

Las autoridades explicaron que el sarampión es una enfermedad viral altamente contagiosa que puede provocar complicaciones graves, especialmente en niños pequeños, personas no vacunadas y grupos vulnerables.

AISLAMIENTO PARA PERSONAS CON SÍNTOMAS SOSPECHOSOS

El comunicado también establece que cualquier persona que ingrese a Honduras y presente síntomas compatibles con un caso sospechoso de sarampión, como fiebre y erupciones cutáneas,

deberá acudir de inmediato al centro asistencial más cercano para ser evaluada por personal médico.

Además, estos pacientes deberán permanecer en aislamiento preventivo hasta que la enfermedad sea descartada mediante pruebas de laboratorio, siguiendo los protocolos nacionales de vigilancia epidemiológica.

Las autoridades consideran que esta medida es fundamental para contener posibles cadenas de transmisión y evitar la propagación de la enfermedad dentro del país.

COBERTURA DE VACUNACIÓN SIGUE POR DEBAJO DE LO RECOMENDADO

La Secretaría de Salud reconoció que las coberturas nacionales de vacunación contra el sarampión se mantienen por debajo del 95 % recomendado para garantizar la inmunidad colectiva de la población, situación que incrementa la vulnerabilidad ante posibles brotes.

Ante este escenario, la institución reiteró el llamado a la ciudadanía para completar sus esquemas de inmunización y recordó que la vacuna contra el sarampión es segura, eficaz y constituye la principal herramienta de prevención.



Salud activa alerta ante repunte de tosferina que ya deja 14 muertes

TEGUCIGALPA. La Secretaría de Salud mantiene bajo alerta sanitaria al Distrito Central ante el aumento de casos de tosferina, una enfermedad prevenible mediante vacunación. Según informó Leticia Puerto, técnica del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Honduras acumula 161 casos en lo que va de 2026, superando ya el total reportado durante todo 2025.

La funcionaria alertó además que este año se registran 14 fallecimientos, el doble de los siete contabilizados el año anterior. La mayoría de los contagios afecta a menores de un año, especialmente bebés menores de dos meses. Las autoridades identifican al Distrito Central como el principal foco de la enfermedad, seguido por Cortés, San Pedro Sula, Yoro y Comayagua, por lo que reiteraron el llamado a completar los esquemas de vacunación en niños y embarazadas para alcanzar coberturas superiores al 95 %.

Asfura impulsa alianzas para fortalecer la prevención de desastres y el clima

TEGUCIGALPA. El presidente Nasry Asfura participó en el Congreso de Sistemas Municipales de Gestión de Riesgos, donde reunió a autoridades locales, especialistas y organismos internacionales para fortalecer las capacidades de prevención, prepa-

ración y respuesta ante desastres naturales y los efectos del cambio climático. Durante el encuentro, los participantes destacaron la necesidad de coordinar esfuerzos entre municipios, instituciones estatales y socios internacionales para mejorar la atención de

emergencias.

Asimismo, se subrayó la importancia de aumentar las inversiones en planificación territorial, sistemas de alerta temprana y capacitación técnica para reducir la vulnerabilidad de las comunidades. Copeco reafirmó su compro-

miso de promover alianzas estratégicas y políticas públicas orientadas a fortalecer la gestión integral del riesgo, mientras delegaciones centroamericanas compartieron experiencias y modelos de cooperación para enfrentar amenazas climáticas comunes.



¡Mamá siempre sabe!

y cobra su remesa en
Banco Atlántida para ganar:



Hasta L100,000
al recibirla directo a su
Cuenta de Ahorro



Efectivo al instante
al cobrarla en **Agencias o**
Agentes Atlántida

*Restricciones aplican. Vigente hasta el 15 de junio de 2026.

¡Son más de *1 millón* de lempiras en premios!

 **Banco
Atlántida**

EL PAÍS

SECTOR PRIVADO DESTACA CONFIANZA EMPRESARIAL

EMPRESAS INVERTIRÁN \$600 MILLONES Y CREARÁN 10 MIL EMPLEOS EN HONDURAS

El directivo de la CCIC, Menotti Maradiaga, afirmó que las inversiones provienen principalmente de compañías hondureñas ya establecidas en el país y abarcarán sectores como la construcción, la avicultura y el comercio.

TEGUCIGALPA. Un paquete de inversiones cercano a los 600 millones de dólares comenzará a ejecutarse en Honduras durante los próximos meses, impulsado principalmente por empresas nacionales que ya operan en el país. La iniciativa, según el directivo de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC), Menotti Maradiaga, tiene el potencial de generar alrededor de 10 mil nuevos empleos y dinamizar diversos sectores de la economía.

El anuncio refleja un renovado movimiento de capital dentro del sector privado hondureño, particularmente de compañías que han optado por ampliar sus operaciones mediante nuevos proyectos productivos. Para Maradiaga, el volumen de recursos comprometidos constituye una señal positiva para la actividad económica nacional y evidencia la disposición de las empresas a continuar apostando por el mercado hondureño.

REINVERSIONES IMPULSAN NUEVA ETAPA DE CRECIMIENTO

Maradiaga calificó la cifra como “un monto realmente espectacular” y destacó que se trata principalmente de reinversiones realizadas por empresas hondureñas que ya desarrollan actividades en el te-



El sector privado considera que estas inversiones fortalecen la confianza en la economía hondureña.

rritorio nacional.

A criterio del representante empresarial, esta decisión de ampliar operaciones demuestra confianza en las perspectivas económicas del país y en las oportunidades de crecimiento que identifican los inversionistas locales.

DESTRABE DE PERMISOS PERMITIÓ ACTIVAR LOS PROYECTOS

El directivo de la CCIC explicó que la materialización de estas inversiones ha sido posible gracias a la agilización de permisos que permanecían pendientes desde hace meses e incluso años en distintas dependencias gubernamentales.

Según señaló, la falta de autorizaciones había retrasado la ejecución de varios proyectos, limitando la llegada de nuevos recursos y la expansión de operaciones empresariales. La resolución de esos trámites permitió que las compañías avanzaran finalmente con sus planes de inversión.

“Nosotros, como micro, pequeña y mediana empresa, nos alegramos de que las grandes compañías reali-

cen este tipo de inversiones porque representan una derrama económica para todos los sectores productivos”, expresó.

AVICULTURA, VIVIENDA Y COMERCIO ENTRE LOS SECTORES BENEFICIADOS

Las inversiones anunciadas estarán orientadas a diferentes actividades económicas, entre ellas el sector avícola, la construcción de vivienda social y el comercio, áreas que podrían experimentar una mayor dinamización como resultado de la inyección de capital prevista para los próximos meses.

Maradiaga también consideró que Honduras debe seguir fortaleciendo su competitividad mediante la simplificación de los procesos administrativos y la creación de mejores condiciones para la inversión. En ese contexto, reconoció los esfuerzos que realizan algunas secretarías de Estado para facilitar la ejecución de proyectos productivos. El representante empresarial subrayó que el origen de estos recursos es mayoritariamente nacional y no extranjero.



LO MÁS COMENTADO

El presidente de la Asociación de Médicos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Ricardo Rodas, confirmó que los profesionales de la salud de esa institución se sumaron a las asambleas informativas convocadas por el Colegio Médico de Honduras (CMH), en medio de reclamos por retrasos salariales y compromisos pendientes con las autoridades del sector Salud.



Fuerza Aérea reincorpora avión Tucano restaurado para reforzar lucha antidrogas

TEGUCIGALPA. La Fuerza Aérea Hondureña puso nuevamente en operación un avión tipo Tucano que fue restaurado por personal técnico nacional, una aeronave que será utilizada para fortalecer las capacidades de vigilancia y combate al narcotráfico. El relanzamiento contó con la participación del presidente de la República y comandante general de las Fuerzas Armadas, Nasry Asfura, quien destacó el trabajo realizado por los especialistas hondu-

reños para recuperar el aparato.

Durante el acto, el mandatario señaló que la rehabilitación del Tucano forma parte del proceso de fortalecimiento de las Fuerzas Armadas, acompañado de la dotación de equipo logístico y táctico como chalecos, cascos, fusiles, pistolas, helicópteros y aeronaves. Según Asfura, estas acciones buscan reforzar la lucha contra el narcotráfico, la protección de las fronteras y la defensa de la soberanía nacional.

Gobierno y docentes acuerdan instalar mesa de diálogo este viernes

TEGUCIGALPA. La dirigencia magisterial informó que alcanzó un acuerdo con el Gobierno para instalar una mesa de diálogo destinada a abordar las principales problemáticas del sector educativo. Según los representantes del gremio, las autoridades los reconocieron como interlocutores en las negociaciones relacionadas con el magisterio, un paso que consideran clave para avanzar en la búsqueda de soluciones.

Como parte de los acercamientos, los dirigentes sostuvieron una conversación con el presidente Nasry Asfura y acor-



daron celebrar una primera reunión formal este viernes. En ese encuentro se espera comenzar a discutir las demandas planteadas por los docentes, aunque la dirigencia aclaró que los resultados de las conversaciones serán trasladados a las bases magisteriales, que tendrán la última palabra sobre los acuerdos y las acciones futuras del gremio.

ALCALDE ROBERTO CONTRERAS DA LA BIENVENIDA A MINISTROS EN III FORO IBEROAMERICANO DE TURISMO SOSTENIBLE

El III Foro Iberoamericano de Turismo Sostenible se desarrolla en San Pedro Sula con la participación de líderes, expertos y autoridades del sector, quienes abordan temas relacionados con la innovación, sostenibilidad, competitividad y oportunidades de inversión turística en la región.

SAN PEDRO SULA.

El alcalde de San Pedro Sula, Roberto Contreras, dio la bienvenida oficial a los ministros, autoridades y empresarios de turismo que participan en el III Foro Iberoamericano de Turismo, evento que reúne a representantes de distintos países para fortalecer la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción del desarrollo turístico sostenible en la región.

Durante un acto protocolario realizado en el Salón Consistorial de la Municipalidad, el jefe edilicio expresó su satisfacción por que San Pedro Sula sea sede de un encuentro tan significativo, destacando la importancia del turismo como motor de crecimiento económico, generación de empleo y desarrollo social.

“Es un honor recibir en nuestra ciudad a los ministros y delegaciones que forman parte de este importante foro. San Pedro Sula abre sus puertas al mundo y reafirma su compromiso con el fortalecimiento del turismo como una herramienta de progreso para nuestros pueblos”, manifestó.

“Es una alegría recibirlos

en San Pedro Sula, una ciudad hermosa rodeada de montañas como El Merendón, una ciudad emprendedora, con gente trabajadora, de buena gastronomía y hospitalaria”, refirió Contreras tras señalar que San Pedro Sula es la capital económica de Honduras, donde los sueños se alcanzan y las metas se cumplen.

“Estamos en un lugar privilegiado: cerca de Puerto Cortés, del Atlántico. Siéntanse en su casa. Nuestra administración apoya a la familia, le apuesta a la educación técnica, a la salud gratuita y respalda la educación”, sostuvo Contreras.

FIRMA DEL LIBRO DE VISITAS DISTINGUIDAS

Como parte de la visita oficial, los ministros de Turismo firmaron el Libro de Visitas Distinguidas de la Municipalidad Sampedrana, dejando mensajes de amistad y reconocimiento a la hospitalidad del pueblo y gobierno sampedrano. “Que sus firmas en este libro sean el recuerdo imperecedero del III Foro Iberoamericano de Turismo en el corazón de Centroamérica”, indicó Contreras. Esta acción permitió además fortalecer vínculos



El alcalde Roberto Contreras recibió a los participantes del III Foro Iberoamericano de Turismo Sostenible.

institucionales, promoviendo espacios de diálogo orientados a impulsar iniciativas que favorezcan el crecimiento del sector turístico en Iberoamérica.

Narciso Casado, Secretario Permanente del Consejo de Empresarios Iberoamericanos, manifestó; “con más de mil participantes, ahora aquí se reúnen todas aquellas personas representantes de instituciones que están trabajando por un modelo nuevo de turismo, con grandes experiencias de éxito”.

“Honduras es un país con un potencial tremendo, todo lo que tiene que ver con desarrollo turístico será positivo, desde Honduras vamos a diseñar esa nueva hoja de ruta iberoamericana para el futuro. Iberoamérica ahora se construye desde San Pedro Sula y Honduras, y este es el inicio de

un gran futuro para el turismo y Honduras”, aseveró Casado.

Por su parte el Secretario de Turismo de Honduras, Andrés Ehrler, agradeció al alcalde Roberto Contreras por abrir este espacio para la empresa privada, el turismo y los representantes de los distintos países, y poder trabajar de manera conjunta para que el foro sea un éxito.

Tras firmar el Libro de Visitas Distinguidas, los ministros de Turismo participaron en un cóctel de bienvenida que brindó la Municipalidad de San Pedro Sula en el complejo cultural José Cecilio del Valle de Plaza de las Banderas, con gastronomía y presentaciones artísticas y culturales.

Asistieron Ana Morales, presidenta de CANATURH-San Pedro Sula; Adolfo Pineda, presidente nacional de

CANATURH; Anabel Gallardo, presidenta del COHEP; Andrés Ehrler, presidente del Instituto Hondureño de Turismo, y Narciso Casado, Secretario Permanente del Consejo de Empresarios Iberoamericanos. Asimismo, representantes de organizaciones empresariales de Ecuador, Colombia, El Salvador, Perú, Guatemala, Honduras, España, México, Panamá, Venezuela, República Dominicana, Chile, Costa Rica y Argentina.

También delegaciones de instituciones y empresas como el BID, Asociación de Mujeres Empresarias Iberoamericanas, CCIE, ONU Turismo, PNUD, Zona Franca Cádiz, Consejo Nacional de Inversiones de México, Cabildo de Tenerife, Secretaría General CATA, SIECA y Procolombia, así como de la Universidad del Caribe.



Los ministros de Turismo firmaron el Libro de Visitas Distinguidas de la Municipalidad de San Pedro Sula.



Los invitados disfrutaron de presentaciones artísticas y culturales.



Los visitantes participaron en un cóctel de bienvenida en Plaza de las Banderas, con exquisita gastronomía.

VIDAS APAGADAS Y FAMILIAS DESTROZADAS

VILLA NUEVA DESPERTÓ ENTRE VELORIOS, LÁGRIMAS Y EL DOLOR DE LA TRAGEDIA

TEGUCIGALPA. En Villa Nueva ya no se escuchan las prisas habituales de una zona concurrida. El amanecer de ayer estuvo marcado por el luto, los velorios y el dolor de familias que, en cuestión de segundos, perdieron a seres queridos en una de las tragedias viales más devastadoras registradas este año en la capital. Para muchos, el tiempo parece haberse detenido desde el momento en que recibieron la noticia que transformó sus vidas para siempre.

La tragedia ocurrió al mediodía del lunes, cuando una volqueta se volcó e impactó contra varios negocios ubicados a la orilla de la carretera en la salida hacia Danlí. El saldo fue devastador: ocho personas fallecidas y al menos diez heridas, algunas en condición delicada. Lo que comenzó como una jornada normal terminó convirtiéndose en una escena de desesperación, sirenas, escombros y familias buscando información sobre sus seres queridos.

UNA COMUNIDAD MARCADA POR EL LUTO

Las horas posteriores al accidente estuvieron marcadas por escenas de profundo dolor. Familiares y amigos se congregaron para velar a las víctimas mientras intentaban asimilar una pérdida que llegó de manera repentina y vio-

El desastre provocado por una volqueta en la entrada oriental de Tegucigalpa dejó ocho fallecidos y al menos diez heridos.



El abrazo de dos familiares refleja el impacto humano de la tragedia que dejó ocho fallecidos y varios heridos en Villa.

lenta.

La tragedia golpeó no solo a las familias directamente afectadas, sino también a toda una comunidad que aún intenta comprender la magnitud de lo ocurrido. “Hay familias destruidas... Aquí todos conocemos a alguien que estaba en el lugar”, relató entre lágrimas una residente de la zona.

LAS PRIMERAS HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE

Aunque las investigaciones continúan, las versiones preliminares apuntan a que la volqueta transportaba una carga pesada y perdió el control antes de volcarse sobre los establecimientos comerciales.

Las autoridades también analizan una posible combinación de sobrepeso en la carga y falta de experiencia del conductor. Otras versiones aún no confirmadas señalan que el operador podría no contar con licencia de conducir, aunque las causas oficiales permanecen bajo investigación.

1.19

MILLONES DE MUERTES

cada año en el mundo son provocados por accidentes viales según la Organización Mundial de la Salud.

UNA TRAGEDIA QUE REFLEJA UNA CRISIS NACIONAL

El drama vivido en Villa Nueva ocurre en medio de cifras que siguen encendiendo las alarmas en Honduras. Según la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), hasta el 31 de mayo de 2026 se contabilizaban 832 muertes por accidentes de tránsito en el país.

Además, en las 24 horas previas al accidente, al menos siete personas habían fallecido en otros percances viales. Para las autoridades, factores como el exceso de velocidad, el consumo de alcohol al conducir y las fallas mecánicas continúan apareciendo entre las principales causas de estos hechos.

MÁS ALLÁ DE LAS CIFRAS, VIDAS QUE NO VOLVERÁN

El accidente también paralizó durante horas la carretera entre Tegucigalpa y Danlí, provocando extensos congestionamientos y obligando a miles de personas a permanecer entre cuatro y seis horas en el tráfico. Sin embargo, para las familias de las víctimas, el impacto trasciende cualquier afectación vial.



Las ocho víctimas mortales de la tragedia ocurrida en Villa Nueva.



Familiares y pobladores de Rigores exigen justicia tras la masacre que dejó 20 personas asesinadas en Trujillo, Colón.

AVANCES EN LA INVESTIGACIÓN

SEGURIDAD IDENTIFICA A SIETE PRESUNTOS AUTORES DE LA MASACRE DE RIGORES

El ministro Gerzon Velásquez informó que continúan las diligencias para ubicarlos y capturarlos

TEGUCIGALPA. Las autoridades de Seguridad identificaron a los siete presuntos autores materiales de la masacre ocurrida en la comunidad de Rigores, en Trujillo, Colón, donde fueron asesinadas 20 personas en uno de los hechos de violencia más graves registrados recientemente en Honduras. El ministro de Seguridad, Gerzon Velásquez, confirmó que las investigaciones continúan para localizar a los sospechosos y ponerlos a disposición de la justicia.

La matanza ocurrió en una gallera donde funcionaba la iglesia Tierra Prometida, ubicada dentro de una finca de palma africana a pocos minutos de la comunidad de Rigores. De acuerdo con la información oficial, las víctimas se preparaban para iniciar sus labores cuando varios hombres ingresaron por la parte trasera de la propiedad, los sometieron y posteriormente les dispararon en la

20
PERSONAS

murieron en la masacre de Rigores, entre ellas tres mujeres, dos menores de edad y 15 hombres.

cabeza.

VEINTE VÍCTIMAS EN UNA DE LAS PEORES MASACRES RECIENTES

El Ministerio Público confirmó que el número oficial de fallecidos ascendió a 20 personas, entre ellas tres mujeres, dos menores de edad y 15 hombres. La magnitud del crimen ha colocado el caso entre las masacres más violentas registradas en el país durante los últimos años.

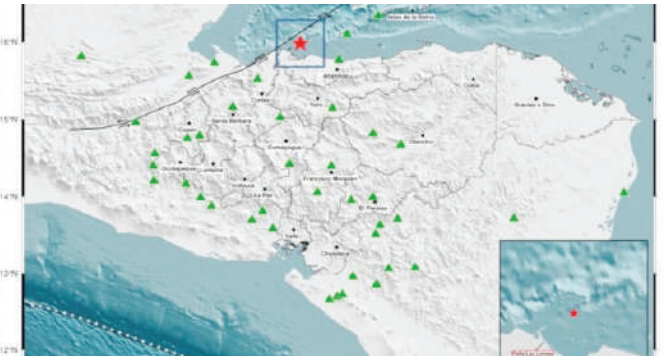
Entre las víctimas figuraban las hermanas María Linda, Mirza y Rosa Rodríguez, tres jóvenes trabajadoras que perdieron la vida mientras se encontraban en la fin-

ca donde obtenían el sustento para sus familias.

INVESTIGACIÓN MARCADA POR ALTERACIÓN DE LA ESCENA

Las diligencias enfrentaron dificultades desde las primeras horas debido a que la escena del crimen fue modificada antes de la llegada de las autoridades. Según la información oficial, los cuerpos fueron retirados por supuestos familiares y trasladados a distintas viviendas de la comunidad.

Ante esta situación, el Juzgado de Letras Penal de Trujillo autorizó la exhumación de los restos de las 20 víctimas como parte de las investigaciones forenses. Los trabajos fueron programados para iniciar el 1 de junio con el propósito de fortalecer la recolección de evidencia y avanzar en el esclarecimiento de los hechos.



Movimiento sísmico de 4.4 grados se registra en aguas del Caribe

TEGUCIGALPA. Un sismo de magnitud 4.4 sacudió la madrugada del martes las aguas del mar Caribe frente a la costa atlántica de Honduras, informó el Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sísmicos (Cenaos) de Copeco. El movimiento telúrico ocurrió a las 2:36 a.m., tuvo una profundidad de un kilómetro y su epicentro se ubicó a 23 kilómetros al norte del municipio de Tela, en el departamento de Atlántida.

Debido a su poca profundi-

dad, el temblor pudo ser percibido por habitantes de comunidades cercanas al litoral; sin embargo, las autoridades confirmaron que no se reportaron daños en viviendas, infraestructura, carreteras ni personas afectadas. Copeco indicó que mantiene vigilancia permanente sobre la actividad sísmica del país y recomendó a la población mantenerse informada a través de los canales oficiales y seguir las medidas de prevención ante este tipo de fenómenos.



Casi un millón de vehículos circulan sin placas en Honduras

TEGUCIGALPA. El Instituto de la Propiedad (IP) informó que cerca de un millón de vehículos, entre automóviles y motocicletas, transitan actualmente en Honduras sin placas de identificación. Según la directora de Registro Vehicular, Bessy Alvarado, la cifra incluye más de 500 mil motocicletas y más de 400 mil automóviles, una situación que genera preocupación por su impacto en la seguridad y el control vehicular.

Ante este escenario, el representante de la Asociación para

una Sociedad más Justa (ASJ), Nelson Castañeda, cuestionó las dificultades que esta situación podría generar para la investigación de delitos y el combate a la impunidad. Mientras tanto, el IP confirmó que ya concluyó el proceso de licitación para adquirir nuevas placas vehiculares; las ofertas serán presentadas el 9 de junio y se prevé adjudicar el contrato a finales de mes. La institución estima iniciar la distribución de las nuevas placas durante el último trimestre de 2026 para regularizar el parque vehicular nacional.

OPINAN

EDITORIAL
¿Rapidez?

LOS resultados en Colombia de “preconteo”, se realizan con la transmisión rápida de los datos consignados en las actas de cada mesa electoral y sirve para informar al país la misma noche de la elección. La expectativa del oficialismo era que su candidato saldría ganador en primera vuelta. Pero no fue así. El ultraderechista resulta como el más votado con un 44% mientras el izquierdista queda en segundo lugar con un 40.9%. ¿Y adivinen, cuál es la queja neneque del perdedor, como calcada del pataleo de acá? El cuestionamiento de Petro refleja la decepción de que el bloque oficialista no obtuvo la victoria simbólica de la primera vuelta, más cuando generaron la expectativa, previo a la elección, que su candidato encabezaría la votación. Al ocurrir lo contrario surge la tentación de atribuir la derrota a un voto de castigo al gobierno.

¿Y haber perdido en la primera tanda, qué augura el balotaje, una vez que las derechas se hayan hecho un nudo para derrotar la izquierda y cobrarle su factura de castigo al régimen de turno?

Si una parte importante del centro y de la derecha converge detrás del ganador de primera vuelta el oficialismo necesitará atraer votantes moderados y abstencionistas para compensar esa suma. El resultado tiene un efecto psicológico importante: cuenta la percepción de quién llega con impulso y quién llega a la defensiva. La candidata derechista que quedó en tercer lugar, no desperdició tiempo en volcar su apoyo a Abelardo. ¿Qué explica su crecimiento? El estilo antisistema. Aunque ideológicamente a la derecha, se presentó como outsider frente a las élites tradicionales, una fórmula que ha funcionado en varios países. Su discurso de autoridad, control territorial y combate frontal al crimen encontró receptividad en quienes han sufrido el flagelo de la criminalidad y la violencia. Muchos electores pudieron haber utilizado su candidatura como vehículo para expresar descontento con lo errático del gobierno de Petro. ¿Qué se vislumbra para el balotaje? A primera vista, la matemá-

tica favorece a De la Espriella. Si la mayor parte de los votos obtenidos por los conservadores y otros sectores de centroderecha migran hacia él, partiría con ventaja. Aunque los balotajes latinoamericanos suelen decidirse por participación electoral; transferencia efectiva de votos de los candidatos eliminados; y capacidad de movilización emocional durante el repechaje. El desafío opositor será convertir el balotaje en un referéndum sobre el gobierno de Petro.

(¿Y unos acá –inquire el Sisimite– que dan a Colombia como ejemplo de lo rápido que produjeron los resultados, cuál es la realidad sobre esta rapidez? –Que solo hay resultados preliminares, –responde Winston– igual que el TREP de acá. Lo que hay hasta el momento es un “preconteo” de la Registraduría, cuestionado por el oficialismo. Ahora lo que está en marcha es el escrutinio (un proceso en desarrollo). “Entran a actuar las comisiones escrutadoras integradas por jueces y otros funcionarios autorizados”. “Estas revisan las actas originales, posibles errores de digitación, reclamaciones de partidos, inconsistencias entre formularios”. “El escrutinio sí tiene validez legal y es el que produce los resultados oficiales”. O sea –recalca el Sisimite– en Colombia el escrutinio comienza prácticamente de inmediato después de la elección, pero la consolidación definitiva suele tomar varios días. Finaliza con la proclamación formal de resultados una vez concluyan las verificaciones y reclamaciones. ¿Y eso qué de diferencia tiene a lo que se hace acá? –Solo agregar –explica Winston– que allá lo que se votó fue únicamente la fórmula presidencial (presidente y vicepresidente). No se eligió Congreso, gobernadores, alcaldes ni asambleas departamentales. Mientras que acá el mismo día se eligieron los tres niveles electivos. ¿Qué toma más tiempo, solo computar el resultado de una elección presidencial, o lidiar con todo lo que exige el conteo, revisión, resolución de impugnaciones, etc., de los tres niveles electivos? ¿Y entonces, en qué quedamos con esa presunta e inexistente “supersónica” velocidad?).

VISIÓN

Ser el medio informativo líder del país, que cambie la forma de ver la noticia en Honduras, enfocándola en forma profesional, positiva, veraz y objetiva, entregada al pueblo hondureño con los mayores estándares de calidad y que a su vez resalten los más altos valores de la nación, así como una visión de éxito y de optimismo, sin dejar a un lado el suceso, pero tratado con el respeto a la vida y dignidad humana que se merece el pueblo hondureño.

Inteligencia artificial:
¿ahorrar o crecer?

Rodolfo Dumas Castillo
rdc@dumaslex.com



Si preguntamos a cualquier empresario hondureño qué busca al implementar inteligencia artificial, la usualmente será reducir costos, recortar planillas o acelerar procesos. Una apuesta por la optimización, no por la escala. Es un reflejo condicionado por un entorno complejo, pero financieramente es un error estratégico. Esa fijación con la austeridad tecnológica revela un sesgo de supervivencia profundamente arraigado, donde el éxito se mide por cuánto se ahorra hoy y no por cuánto se puede conquistar mañana.

En Honduras, la IA se está adoptando como un chaleco salvavidas y no como un motor de escala. Se usa para automatizar la atención básica o generar reportes más rápido. Aunque esto ayuda, apenas roza el 10% de su verdadero potencial. Si proyectamos dos empresas locales a tres años, es probable que aquella que utilice la IA para expandir mercados, desarrollar productos y captar nuevos clientes genere mucho más valor que la que se limite a optimizar sus costos operativos.

El problema radica en el “punto ciego del crecimiento”. Nos obsesionamos con podar el gasto cuando el verdadero apalancamiento está en multiplicar los ingresos. Los chatbots, la automatización y las herramientas de productividad pueden provocar beneficios inmediatos, pero ese efecto tiene un límite natural pues los costos solo pueden reducirse hasta cierto punto, mientras que las oportunidades de crecimiento son ilimitadas.

El valor de una empresa no depende únicamente de sus resultados actuales, sino también de su capacidad para expandirse en el futuro. En los mercados financieros, las expectativas de crecimiento tienen un peso determinante en la valoración de las compañías. Pequeñas mejoras sostenidas en el crecimiento orgánico pueden traducirse en aumentos desproporcionados en su valor, porque los inversionistas premian la capacidad de generar ingresos futuros.

Esta lógica aplica a nuestro entorno corporativo. Un aumento sostenido en las ventas transforma la percepción y valoración de una empresa mucho antes de que sus efectos se reflejen en los estados financieros. Sin embargo, la miopía corporativa suele privilegiar el camino corto. Los bancos utilizan IA para detectar fraudes en lugar de identificar nuevos segmentos de clientes; el comercio minorista automatiza inventarios, pero no aprovecha la tecnología para personalizar ofertas y aumentar la frecuencia de compra; las aseguradoras agilizan la gestión de siniestros mientras desaprovechan

herramientas predictivas que podrían impulsar la venta cruzada. Incluso las firmas de servicios profesionales se concentran en optimizar procesos internos cuando podrían utilizar la IA para exportar conocimiento a otros mercados.

En una economía con más del 70% de informalidad, costos operativos altos y un entramado burocrático asfixiante, la inteligencia artificial puede derribar barreras de entrada, no solo reducir estructuras. Cuando el entorno limita la velocidad del crecimiento, la tecnología puede convertirse en un acelerador que compense parte de esas restricciones.

Pensemos en una empresa de servicios que crece al 3% anual. Si utiliza modelos predictivos para triplicar el rendimiento de su captación directa, añadirá esos dos puntos porcentuales de crecimiento. Al consolidar esa tracción y redireccionar el gasto de intermediación hacia capacidades comerciales, el crecimiento salta al 7% y el valor del negocio se duplica. Así operan las corporaciones que lideran la vanguardia global.

La oportunidad en Honduras es grande porque las brechas de acceso siguen siendo enormes. En un país donde la asesoría financiera especializada, ciertos servicios de salud o el acceso a asistencia legal de calidad continúan siendo inaccesibles para amplios sectores de la población, la IA ofrece la posibilidad de ampliar la cobertura y generalizar servicios que antes estaban reservados para unos pocos.

Pero la oportunidad exige disciplina. La empresa que adopte la inteligencia artificial sin rediseñar procesos, depurar datos y desarrollar capacidades internas solo automatizará ineficiencias existentes. En cambio, quien utilice la tecnología para tomar mejores decisiones, ampliar mercados y atender segmentos históricamente desatendidos construirá una ventaja competitiva.

Las organizaciones que comprendan este cambio primero no solo obtendrán mejores indicadores financieros, consolidarán posiciones de liderazgo. Una empresa con mayores expectativas de crecimiento atrae más capital, tiene mayor capacidad de inversión y dispone de mejores herramientas para expandirse, innovar o adquirir competidores rezagados. Para lograrlo, el liderazgo empresarial también debe evolucionar. El verdadero potencial de la inteligencia artificial no radica en sustituir personas, sino en potenciar su capacidad para generar valor.

La inteligencia artificial no llegó para ayudarnos a sobrevivir el día a día; llegó para multiplicar posibilidades, ampliar mercados y acelerar el crecimiento. Y esa diferencia entre sobrevivir y expandirse es la que suele separar a las organizaciones que lideran el futuro de aquellas que terminan persiguiéndolo.

EL PAÍS

LA TRIBUNA DE HONDURAS

Una publicación de Medios Unidos S.A. de C.V. Fundado el 29 de Junio de 2017.

GERENTE GENERAL
MARVIN ROSEMBROCKDIRECTOR
ADÁN ELVIR FLORESJEFA DE REDACCIÓN
CAROLINA TORRES HERNÁNDEZCONSEJO EDITORIAL
RODOLFO DUMAS / JACOBO GOLDSTEIN / ILSA DÍAZ ESPINOZADirección: Plaza Geo Sur, 13 Calle S.O. Barrio Paz Barahona,
San Pedro Sula, Honduras. Teléfonos: Pbx 2502-4242

EL PAÍS.HN

FINANCIERO

\$ L 26.66

€ L 29.37

Café \$ 259.20

INDICADORES

Azúcar \$ 14.38

\$ 93.96



LO MÁS COMENTADO

El petróleo intermedio de Texas (WTI, por sus siglas en inglés), abrió ayer con un descenso del 0.98 %, hasta 91,26 dólares el barril, pendiente de las negociaciones entre EE.UU. e Irán para un acuerdo de paz después de que Teherán las paralizara por la ofensiva israelí en el Líbano, según medios estatales.

EN OCHO MESES DE LA COSECHA ACTUAL

SUBEN A 18.5 % INGRESOS POR EXPORTACIÓN DE CAFÉ DE HONDURAS

El café aporta más del 5 % al Producto Interno Bruto (PIB) de Honduras y representa cerca del 30 % del PIB agrícola, según datos oficiales.

TEGUCIGALPA. Los ingresos por la exportación de café en Honduras, considerado uno de los mayores productores del grano del mundo, sumaron 1,894 millones de dólares en ocho meses de la cosecha actual (205-2026), un 18.5 % más que en igual periodo anterior, informó el Instituto Hondureño del Café (Ihcafe).

En este periodo Honduras exportó 5,87 millones de quintales (sacos de 46 kilos) de café, un volumen que supone un 30,5 % más frente a los primeros ocho meses de la cosecha anterior.

Sin embargo, el precio promedio de exportación por saco sufrió en este lapso una caída del 9 %, cotizándose a 322,35 dólares en la cosecha actual frente a los 354,97 dólares del periodo cafetalero anterior.

A cuatro meses para que concluya el año cafetero, en septiembre próximo, Honduras ya registra un progreso del 90,4 % en sus previsiones de exportación, fijadas inicialmente en 6,50 millones de sacos.

Las expectativas comerciales se mantienen al alza respaldadas por los contratos de venta exter-



Honduras es uno de los países con mejores cosechas del aromático.

PRODUCTORES

La caficultura hondureña está en manos de 120.000 productores, el 90 % de ellos pequeños y genera alrededor de un millón de empleos en las etapas de corte, beneficiado y transporte.

na, que ya alcanzan los 6,60 millones de sacos, lo que equivale a un 23 % más que los 5,37 millones pactados a la misma fecha en la temporada anterior.

El mercado europeo se consolida como el principal comprador del café hondureño al adquirir el 52 % de la producción exportada, seguido por Norteamérica, con el 42 %.

Por países, Estados Unidos se mantiene como el mayor receptor del grano hondureño con 2,01 millones de sacos, lo que representa

el 34,4 % del total de los envíos. Alemania (16,8 %) y Bélgica (11,3 %) se posicionan como los principales socios comerciales dentro del continente europeo.

La industria del café sigue posicionándose como el principal motor agrícola de Honduras, clave para la generación de empleo rural y el ingreso de moneda extranjera.

Según datos del Centro de Comercio Internacional (ITC, en inglés), un ente que depende de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y de la ONU, Honduras se situó en el 2025 como el noveno exportador mundial de café con alrededor de 2.400 millones de dólares generados por estas ventas y una participación de mercado del 3,4 %.

El café aporta más del 5 % al Producto Interno Bruto (PIB) de Honduras y representa cerca del 30 % del PIB agrícola, según datos oficiales.

Hasta marzo Honduras registra crecimiento económico acumulado de 4 %

TEGUCIGALPA. La economía hondureña mostró un dinamismo moderado en los primeros meses del año, con un incremento acumulado del 4,0 % en el Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) hasta marzo de 2026, según el Boletín Económico de mayo, publicado por la Gerencia de Política Económica del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (Cohep).

El repunte se explica principalmente por el buen desempeño de la demanda externa de productos agroindustriales, café, banano, piñas y tilapia en un contexto de precios internacionales favorables, sumado al aumento de los ingresos por remesas familiares.

El sector Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca creció 2.8%, impulsado por la producción de banano, palma africana, frutas, café y una mayor captura pesquera.

Sin embargo, el boletín advierte sobre riesgos climáticos. Se esperan condiciones asociadas al fenómeno de El Niño con intensidad débil desde mediados de mayo, que se fortalecerá progresivamente entre agosto y septiembre hasta alcanzar una categoría muy fuerte.

Los departamentos más afectados serán los del corredor seco: Francisco Morazán, El Paraíso, Valle y Choluteca. Los impactos del cambio climático representan un riesgo para la producción agropecuaria, los precios de los alimentos y el crecimiento económico en general. Se estima que aproxi-



madamente 1,8 millones de hondureños enfrentan riesgo de inseguridad alimentaria.

INFLACIÓN

En materia de inflación, entre diciembre de 2025 y abril de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC Total), acumuló un alza del 3,12 %. Aunque la mayoría de los rubros se mantuvo estable y por debajo del promedio, el transporte registró una escalada preocupante del 10.55 %, atribuida a la volatilidad internacional de los precios de los combustibles derivada del conflicto en Medio Oriente y las interrupciones en el transporte marítimo de petróleo.

Los otros componentes de la canasta básica mostraron comportamiento ordenado: Vivienda y Energía subió 2.08 %, Alimentos y Bebidas No Alcohólicas 1.89 %, mientras que Vestimenta y Calzado cayó 0.76 % e Información y Comunicaciones 1.23 %. Respecto al acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI).

El 11 de mayo de 2026 se anunció la finalización a nivel técnico de la cuarta y quinta revisión del Servicio de Crédito Ampliado (SCA) y el Servicio Ampliado del FMI (SAF).

El PAÍS / DIGITAL

TECH News

La Copa del Mundo 2026 será recordada no solo por su magnitud, sino por el salto tecnológico que marcará un antes y un después en la historia del fútbol. Esta edición, con sede en Estados Unidos, México y Canadá, presentará innovaciones diseñadas para mejorar la toma de decisiones arbitrales, optimizar la experiencia de los hinchas y revolucionar la forma en que técnicos y analistas procesan la información.

El evento, que comenzará el 11 de junio, servirá como escenario para la integración de herramientas de inteligencia artificial (IA) y dispositivos conectados, consolidando una tendencia que ya impacta en el deporte global.

La importancia de estos avances radica en su capacidad para transformar la gestión del juego y la experiencia de los aficionados. La tecnología no solo facilita decisiones más precisas, sino que amplía la accesibilidad y la seguridad, impulsando a la FIFA en innovación deportiva.

Cuáles son los 5 avances tecnológicos para el Mundial 2026

TRIONDA: EL BALÓN INTELIGENTE

Entre las principales novedades destaca TRIONDA, la pelota oficial del Mundial 2026. Este balón incorpora un chip de movimiento capaz de transmitir datos en tiempo real al sistema de videoarbitraje.

Gracias a esta tecnología, los árbitros podrán detectar con mayor precisión los contactos y definir jugadas polémicas, sobre todo en situaciones de fuera de juego. La

El Mundial de la IA: 5 impresionantes avances tecnológicos que debutan en la Copa del Mundo 2026



información enviada por el balón se integra con otros sistemas, agilizando revisiones y aportando transparencia.

VAR POTENCIADO CON AVATARES 3D

Por primera vez, el VAR contará con avatares tridimensionales de los futbolistas, generados a partir de escaneos digitales. Esta herramienta permite visualizar la posición exacta del cuerpo en jugadas clave y facilita que tanto árbitros como espectadores comprendan mejor las decisiones.

El objetivo es lograr revisiones más rápidas, precisas y comprensibles, minimizando el margen de error y la polémica asociada a las

decisiones arbitrales.

FOOTBALL AI PRO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL AL SERVICIO DE SELECCIONES

La FIFA introduce Football AI Pro, un asistente de inteligencia artificial generativa pensado para los cuerpos técnicos de las 48 selecciones participantes. Esta herramienta analiza datos oficiales y entrega información en múltiples formatos: texto, video, gráficos y visualizaciones 3D.

Aunque su uso se reserva para el análisis previo y posterior a los partidos, representa un salto cualitativo en la preparación táctica y la gestión de la información.

Football AI Pro permitirá proce-

sar grandes volúmenes de datos en cuestión de segundos, ayudando a entrenadores y analistas a identificar patrones, evaluar el rendimiento y anticipar tendencias en el desarrollo de los encuentros.

EXPERIENCIA 100% DIGITAL Y ACCESIBLE

El acceso a los estadios será completamente digital. Las entradas serán exclusivamente móviles y deberán gestionarse desde la aplicación oficial del torneo. No se aceptarán imágenes ni capturas de pantalla para ingresar. Esta medida busca reforzar la seguridad y simplificar el proceso para los asistentes.

Además, la app ofrecerá servi-

cios de accesibilidad inéditos: interpretación en lengua de señas (ASL en Estados Unidos y Canadá, LSM en México), audiodescripción para personas ciegas o con baja visión, y orientación personalizada en los estadios. Los 16 recintos contarán con salas especiales para quienes puedan experimentar sobrecarga sensorial, equipadas con luz tenue, asientos cómodos y recursos táctiles.

SEGURIDAD TECNOLÓGICA Y CONTROL DE DRONES

La seguridad será otro de los puntos reforzados gracias a la tecnología. Estados Unidos implementará restricciones para drones en las inmediaciones de los estadios y zonas oficiales de hinchas, con controles aéreos, equipos de mitigación y sistemas de monitoreo. El objetivo es reducir riesgos y garantizar un ambiente seguro para todos los asistentes.

La inteligencia artificial se convierte también en protagonista a la hora de anticipar tendencias, favoritos y posibles sorpresas en la Copa del Mundo. Modelos predictivos analizan millones de datos en tiempo real, ajustando sus pronósticos en función de goles, lesiones, tácticas y variaciones en el rendimiento físico.

La Copa del Mundo 2026 inaugura una era en la que la tecnología y el fútbol convergen como nunca antes, abriendo el juego a una experiencia más conectada, inclusiva y sorprendente para jugadores, técnicos y aficionados de todo el planeta.



Tarjeta de Crédito Atlántida Puma

¡Solicítala aquí!



El dron gigante que podría reemplazar a los helicópteros

China acaba de presentar un dron gigante que puede transportar carga, incluso pasajeros, con una autonomía de 1.609 kilómetros o 16 horas de uso seguidas.

Los vehículos autónomos al estilo de Waymo son solo el inicio, la próxima revolución del transporte podría ser la de los VTOL, las siglas de "Vertical Take-Off and Landing". E propio nombre no da lugar a dudas, son aparatos que despegan y aterrizan de forma vertical, no requieren de una pista de aterrizaje como los aviones convencionales.

Los VTOL son lo más similar a un helicóptero, aunque en la práctica son un dron gigante. Estos aparatos utilizan hélices y, una vez en el aire, giran 90 grados hacia adelante para volar como un avión convencional.

Estos drones gigantes aún están en fase de desarrollo, pero empiezan a probarse en lugares como Dubái, pretenden que sustituya a la flota de taxis tradicional, incluso trabajan en eVTOL, con motor eléctrico. China asegura que puede volar durante 16 horas ininterrumpidas.



La empresa china EHang ha realizado las primeras pruebas en España, aunque AIRO Group Holdings está un paso por delante. El fabricante asiático ha anunciado el lanzamiento de su aeronave autónoma con plataforma de despegue y aterrizaje vertical.

China no quiere utilizar este VTOL para demostraciones de vuelo o cubrir rutas turísticas, sino como defensa. Esta aeronave autónoma puede servir como logística de carga y para realizar operaciones militares en remoto.

Si se cumplen las previsiones de AIRO, el VTOL tendrá una auto-

nomía de más de 1.609 kilómetros y un tiempo de uso máximo de 16 horas, está pensado para misiones de larga duración. Este vehículo autónomo podría recorrer la distancia de Madrid a Bruselas, unos 1.570 kilómetros sin parar a repostar o cargar batería.

AIRO espera que la aeronave llegue al mercado y empiece a operar a partir de 2027, aunque podría chocar con la normativa de vuelo y los procesos de homologación en muchos países. Los VTOL autónomos siguen en un vacío legal en cuanto al transporte de pasajeros.

Apple prepara su respuesta a las Ray-Ban Meta

Apple pretende competir con las Ray-Ban Meta en igualdad de condiciones. La empresa de Tim Cook trabaja para convertir a las Apple Vision Pro, cuyo nuevo lanzamiento se canceló recientemente, en su producto estrella con una conexión total con los iPhone.

Los de Cupertino quieren ir más allá que el iPhone plegable. Apple pretende dar un impulso a sus gafas inteligentes, el gigante tecnológico sueña con superar a las Meta Ray-Ban con su inteligencia artificial y un diseño extremadamente simple.

Apple sigue trabajando en unas gafas inteligentes que se conecten con los iPhone del usuario. La empresa podría retomar las Apple Vision Pro, aunque con enormes diferencias.

Las nuevas gafas inteligentes de Apple aún están en desarrollo. Si se confirman las previsiones, podrían salir al mercado el próximo año con una sorpresa inesperada. El nuevo



rival de las Ray-Ban Meta no tendrá pantalla.

El funcionamiento de las nuevas gafas inteligentes conectadas con el iPhone será muy similar al de las actuales Meta Ray-Ban Gen 2. Apple integrará altavoces, micrófonos y cámaras y no hay dudas de que equipará Siri tras la gran actualización que se espera para el próximo mes.

La llegada de Siri será el punto fuerte de las nuevas gafas inteli-

gentes de Apple, que serán mucho más simples sin pantalla de realidad aumentada. El asistente de IA funcionará de forma similar a Meta AI en las Ray-Ban.

Apple también promete una mayor privacidad, pretenden dar un duro golpe a la empresa de Mark Zuckerberg después de que se conociera que las Ray-Ban Meta habían filtrado los datos privados de los usuarios a trabajadores en el extranjero.

¡La única tarjeta que te da un verdadero ahorro en combustible!



Recibe
8.5%
de ahorro inmediato y permanente

 Combustible

 Lubricantes

SUPER

 **Banco Atlántida**

SUCESOS

OCHO MUERTOS

IHTT REVELA QUE CONDUCTOR DE VOLQUETA QUE CAUSÓ TRAGEDIA NO TENÍA PERMISO DE CIRCULACIÓN

La unidad habría sido modificada estructuralmente con el objetivo de aumentar su capacidad de carga.

TEGUCIGALPA. El conductor de la volqueta involucrado en la tragedia del lunes, donde murieron ocho personas en la entrada de la colonia Villa Nueva de la capital, no contaba con el permiso de circulación. Así lo confirmó la comisionada del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), Ana Valenzuela.

La funcionaria declaró que la unidad habría sido modificada estructuralmente con el objetivo de aumentar su capacidad de carga.

Las autoridades presumen que este exceso de peso pudo haber originado el fallo en el sistema de frenos mientras descendía por la pronunciada pendiente del sector. Las autoridades siguen con las investigaciones para determinar con exactitud las causas del siniestro.

A través de videos captados por cámaras de seguridad que circulan en redes sociales tras la tragedia, se observa cómo el pesado automotor se desplazaba completamente sin control y a una velocidad desmedida.

Desafortunadamente, la rastra



El accidente ocasionó estragos en la zona donde abarcó varias viviendas y negocios que quedaron destruidos.

RETIRAN CUERPOS

En medio del dolor y la consternación, los familiares de las víctimas mortales comenzaron a retirar los restos de la Dirección General de Medicina Forense desde tempranas horas de ayer.

impactó contra varias viviendas y negocios de la zona, incluyendo una llantera, provocando la muerte instantánea de varias personas y dejando a varios heridos en centros asistenciales; algunos de ellos ya recibieron el alta médica.

La cifra de fallecidos escaló a ocho en horas de la noche del lunes, luego de que el Cuerpo de Bomberos recuperara el cadáver de una menor de 10 años atrapado debajo del pesado automotor. La pequeña fue identificada como Leireth Naiara Aguilar Rodríguez.

Los restos de las otras víctimas corresponden a Evelin Jazmín Irías Hernández, Juan José Ávila Flores, Ismael Centeno Hernández, Denia Marisol Ramírez Ortiz, José Leónidas Herrera Baquedano y Osmán Gutiérrez Espinal, quien conducía el vehículo. Hasta el momento, solo queda un cuerpo por identificar en la morgue capitalina.

Joven muere apuñalada tras riña entre vecinas en La Ceiba

LA CEIBA. Dayanna Sánchez, joven de 23 años, perdió la vida tras ser atacada con arma blanca, en la colonia Pineda Milla de La Ceiba, luego de una discusión entre vecinas.

De acuerdo con información preliminar, el hecho se habría originado a partir de una fuerte discu-



sión entre vecinas que escaló rápidamente hasta convertirse en una confrontación física.

En medio del altercado, una de las involucradas presuntamente utilizó un arma blanca tipo puñal para agredir a Sánchez, causándole heridas de gravedad en distintas partes del cuerpo.



LO MÁS COMENTADO

La Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida (FEDCV), indicó del auto de formal procesamiento con la medida cautelar de prisión preventiva, contra Oliva Chico Crescencio de 19 años, acusado por el delito de asesinato en perjuicio de un menor de ocho meses de edad, hecho ocurrido en la colonia Olas del Mar de la ciudad de La Ceiba.

Capturan al primer sospechoso vinculado a la masacre de Rigores que dejó 20 muertos

HONDURAS. El director de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), Rolando Ponce, confirmó ayer la captura del primer sospechoso vinculado a la masacre ocurrida en la comunidad de Rigores, municipio de Trujillo, departamento de Colón, donde el pasado 21 de mayo fueron asesinadas 20 personas.

El detenido es conocido con el alias "Gato Negro", señalado como el presunto autor intelectual de la masacre.

Según las autoridades policiales, el detenido tendría un papel clave en la planificación y ejecución del crimen múltiple que conmocionó al país y es señalado como uno de los principales responsables de la matanza.

De acuerdo con las investigaciones la masacre estaría



relacionada con conflictos por el control y robo del fruto de la palma africana, una actividad económica de gran importancia en la región.

Ponce explicó que en la zona operan estructuras criminales dedicadas al robo de la producción de palma, situación que ha generado enfrentamientos violentos y constantes disputas entre grupos rivales.

Las autoridades consideran que este contexto habría sido uno de los factores determinantes detrás de la tragedia que cobró la vida de 20 personas.

Más de 11 años de cárcel para guardia que mató a motociclista en centro comercial

HONDURAS. El guardia de seguridad identificado como Josué Isaías Matamoros Martínez, que acabó con la vida del joven motociclista Kevin Joel Valle Torres, tras desatarse una fuerte discusión por un espacio de estacionamiento en un centro comercial del bulevar Morazán, en Tegucigalpa, fue condenado a 11 años con tres meses de prisión.

La Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV), logró la pena mediante un procedimiento abreviado, luego de que el encausado aceptara de manera voluntaria su culpabilidad en el sangriento hecho.

El crimen ocurrió el 16 de febrero, alrededor de las 4:50 de la tarde.

Según el expediente del caso, la disputa comenzó cuando Valle Torres estacionó su motocicleta en una zona que, aparentemente, estaba des-



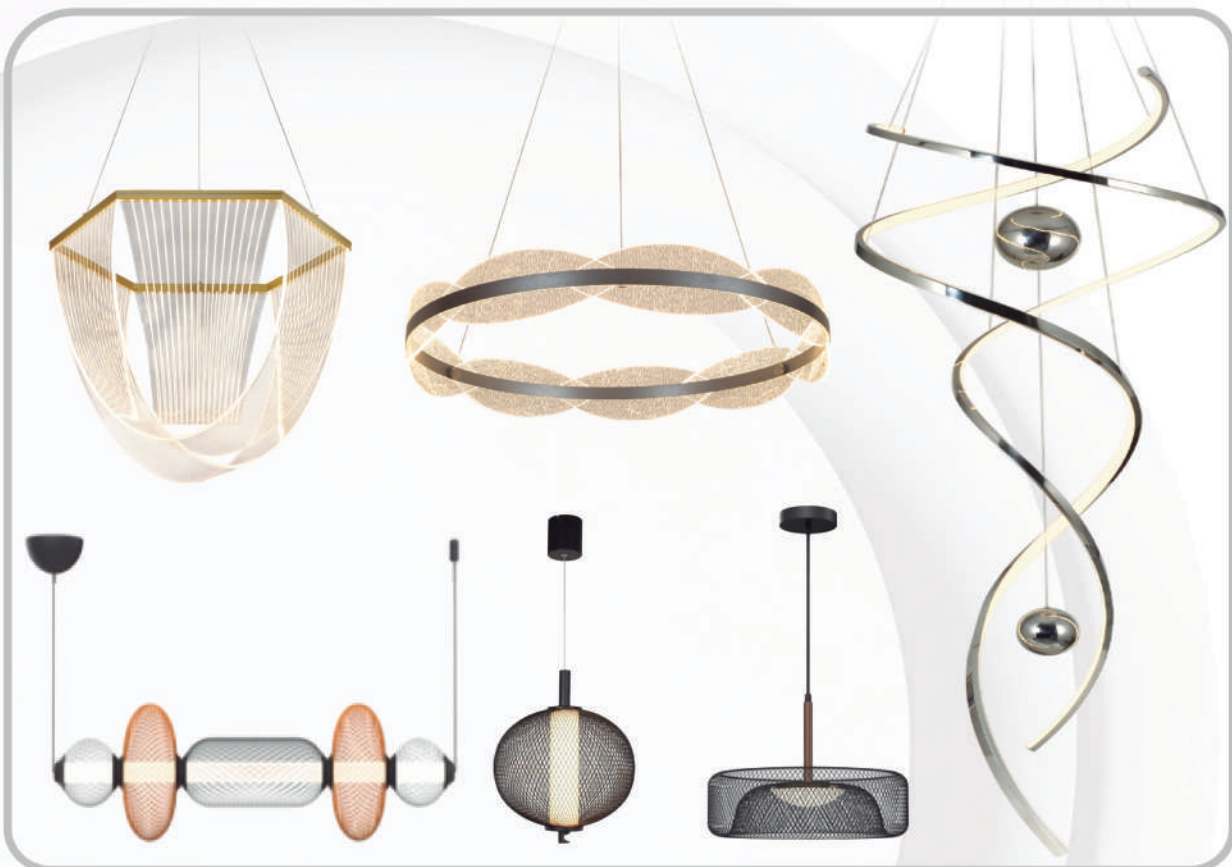
tinada únicamente para vehículos de cuatro ruedas. Esto desató el reclamo de Matamoros Martínez, quien se desempeñaba como celador del lugar; lo que inició como un cruce de palabras subió rápidamente de tono hasta convertirse en una acalorada discusión.

El guardia de seguridad desfundó su arma de reglamento y disparó en reiteradas ocasiones contra la humanidad del motociclista, provocándole la muerte de manera instantánea.



LÁMPARAS

FIBRA NATURAL



*APLICACIONES RESTRICCIÓNES

VENTILADORES



Hunter



RETRACTILES

NOVO
CEILING FAN

RECARGABLES



SEL STORE S.P.S.
Blvd. Juan Pablo II,
Bo. Medina, 2 y 3 Ave., S.E.
Cel: +504 9446-6603

SEL STORE S.P.S.
17 Ave. Circunvalación,
Bo. Suyapa, 9 y 8 calle, S.O.
Cel: +504 9924-8590

SEL STORE STA. ROSA
Cuadra y media arriba
de la Secretaría del trabajo.
Cel: +504 9446-6603

SEL STORE LA CEIBA
Col. Lempira,
Carretera CA-13
Cel: 3303-3923

SEL STORE TOCOA
Col. Bajo Aguan,
CA-13, Salida a Trujillo
Cel: 3303-3923

SEL
STORE

AVISOS LEGALES

PUBLIQUE SUS
AVISOS LEGALES

Contáctenos:

3144-3340
2502-4242



EXP. 0501-2023-00502
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS
EDICTO JUDICIAL



La infrascrita secretaria del Despacho del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** que en la **Demanda de Suspensión de Patria Potestad por la Vía del Proceso Declarativo Abreviado no Dispositivo** promovida por la señora **MARTA MARIA REYES HERNANDEZ** contra el señor **CRISTHIAN RENE LAGOS**, se encuentra la resolución que en su parte conducente **DICEN:** JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTES. En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, nueve de marzo del año dos mil veintiséis. **VISTO** el escrito que antecede, la Suscrita Jueza **DELMY LOPEZ DE PINEDA**, procede a dictar el siguiente **auto...** **PARTE DISPOSITIVA** La Suscrita Jueza, en cumplimiento a los fundamentos legales antes indicados, **DISPONE:** **PRIMERO:** Admitir el escrito que antecede, presentado por la Abogada **MARTA MARIA REYES HERNANDEZ**, quien actúa en cauda propia. **SEGUNDO:** Tener por **emitido el informe** por parte de la secretaria adjunta de este despacho judicial, y por **PRECLUIDO** el plazo de treinta (30) días hábiles concedidos al señor **CRISTHIAN RENE LAGOS**, para que contestara la demanda de Suspensión de Patria Potestad promovida en su contra. **TERCERO:** Declárese en **REBELDIA PROCESAL** al señor **CRISTHIAN RENE LAGOS**, en el entendido que la falta de personamiento del demandado, no impedirá la continuación de este procedimiento, sin que pueda entenderse su ausencia como allanamiento o reconocimiento de hechos; no obstante, podrá el demandado rebelde, incorporarse al proceso en cualquier momento, sujetándose al estado en que éste se encuentre, sin que se pueda retroceder en las actuaciones. **CUARTO:** Que la secretaria del juzgado proceda a comunicar al señor **CRISTHIAN RENE LAGOS** el presente auto **(09/03/2026)**, fijando copia de esta resolución en la tabla de avisos de este despacho judicial. **QUINTO:** Que la secretaria del despacho proceda a **EXPEDIR EDICTOS** conteniendo la parte resolutive del presente auto **(09/03/2026)** para que, a costa de la parte demandante, **se publique dicha resolución por tres (3) veces, con intervalo de diez (10) días hábiles entre cada publicación, en un diario impreso y en una radiodifusora, ambos de cobertura nacional**, todo lo anterior con la finalidad que al señor **CRISTHIAN RENE LAGOS** se le notifique su condición de rebelde. **SEXTO:** Señálese **AUDIENCIA DE FASE DE ALEGACIONES** para el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** a la cual deberá comparecer personalmente la señora **MARTA MARIA REYES HERNANDEZ**, asistido por su representante procesal. Pudiendo también comparecer el señor **CRISTHIAN RENE LAGOS**, si así lo desea, acompañada de su representante procesal, a efecto de intentar una **conciliación** entre las partes, de no llegarse a la misma se procederá conforme a lo establecido en el artículo 447 del Código Procesal Civil. **Se programa la audiencia en esa fecha en virtud de encontrarse lleno el calendario en los días precedentes por el señalamiento de otras audiencias correspondientes a la carga de la suscrita.** **SEPTIMO:** Que la Secretaría de este despacho judicial, o en su defecto por medio del Receptor (a) de la Central de Citaciones y Otras Diligencias Judiciales, de esta ciudad, **CITese** en legal y debida forma la señora **MARTA MARIA REYES HERNANDEZ**, para que comparezca a la audiencia en la fecha, día y hora antes señalados, y al señor **CRISTHIAN RENE LAGOS**, para que, si así lo estima, y sin perjuicio de su estado de rebeldía, también pueda comparecer a la referida audiencia de fase de alegaciones, sin que se retrotraigan las diligencias. **Advirtiéndole además a la parte actora que deberá asistir a la audiencia con todas las pruebas que pretenda utilizar y que guarden relación con los hechos objeto del debate, y que, en caso de no poder asistir a la audiencia señalada, deberá justificarlo fehacientemente previo a la audiencia o en dicho acto, caso contrario se tendrá por desistida la presente acción, y que la audiencia se deferirá POR UNA SOLA VEZ (Art 445.2 del C.P.C.).** **OCTAVO:** Que la secretaria del despacho **notifique** la presente resolución a la Abogada **MARTA MARIA REYES HERNANDEZ**, quien figura como parte demandante y actúa en causa propia, en las presentes diligencias y al Fiscal del Ministerio Público adscrito (a) a esté despacho judicial. **MODO IMPUGNACIÓN:** NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. Art. 699 del Código Procesal Civil. **SELLO (F) ABOG. DELMY LOPEZ DE PINEDA. JUEZA. SELLO (F) LIC. ANA GRACIELA RIOS. SRIA. ADJUNTA.**

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 15 DE ABRIL DEL 2025

ANA GRACIELA RIOS SRIA ADJUNTA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL, EL PROGRESO, YORO
AVISO DE SUBASTA



Exp. 222-2025

La Infrascrita Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de esta Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro; Al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** I Que en la Demanda de Ejecución de Garantía Hipotecaria promovida por El Abogado **NESTOR JAVIER CACERES ESPINOZA**, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, en contra del señor **ARNOLD ADOLFO ALVAREZ REYES, II** Se ha solicitado convocatoria para subastar el siguiente bien inmueble bajo matrícula **NÚMERO 1722074 ASIENTO NUMERO UNO (1)**, del Instituto de la Propiedad de esta ciudad, y que el Ejecutado es el señor **ARNOLD ADOLFO ALVAREZ REYES**, que el bien a subastar se encuentra ubicado en el lugar conocido como Barrio Echeverry, de Santa Rita, Yoro, con un área de extensión superficial número **CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (182.97MTS2)**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, **AL NORTE: MIDE TRECE PUNTO SETENTA (13.70 MTS), Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MIRIAN RUIZ, AL SUR: MIDE CATORCE PUNTO OCHENTA METROS (14.80MTS) COLINDA CON CALLE, AL ESTE: MIDE TRECE PUNTO VEINTE METROS (13.20MTS) COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MIRIAN RUIZ Y AL OESTE: MIDE TRECE PUNTO VEINTE METROS (13.20MTS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MIRIAN RUIZ** y en calidad de mejoras las cuales se detallan de la siguiente forma: **UNA CASA DE HABITACION CON UN AREA DE NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (95.00MTS2) QUE CONSTA DE SALA, COMEDORS, COCINA, DOS DORMITORIOS, UN BAÑO Y BODEGA, PORCHE FRONTAL DE CATORCE METROS CUADRADOS (14.00MTS2) TODO CONSTRUIDO DE PAREDES REPELLADAS, PULIDAS Y PINTADAS, TECHO DE LAMINA DE ALUZINC, PISO PLANCHA DE CEMENTO RUSTICO, ARTESON DE ESTRUCTURA METALICA, PUERTAS DE MADERA DE COLOR Y METALICA, VENTANA DE VIDRIO CORREDIZO CON BALCON, CON INSTALACIONES DE AGUA, LUZ ELECTRICA Y ALCANTARILLADO CON CERCO PERIMETRAL FRONTAL DE CATORCE PUNTO OCHENTA METROS LINEALES (14.80MTS) DE BLOQUES CON VERJAS Y PORTONES METALICOS, UNO PEATONAL Y OTRO VEHICULAR DOBLE HOJA, del Instituto de la Propiedad de esta ciudad. III sobre el bien inmueble a subastar pesan los siguientes gravámenes: 1) Gravado con primera Hipoteca a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. bajo el asiento número cinco (5) de la matrícula **1722074**. IV el monto del crédito que incluye intereses, y costas asciende a **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 338, 557.10)**. V la subasta se llevará a cabo en las instalaciones del juzgado de letras seccional de El Progreso el día el día **jueves veinte de agosto del año dos mil veintiséis a las nueve de la mañana**. VII la subasta será dirigida por la **ABOGADA JEANNETTE PATRICIA HANDAL ROMERO** y la secretaria adjunta **SARA LETICIA CHAVEZ**. VIII Para poder participar en la subasta el o los interesados deberán consignar en el juzgado el total del valor de la tasación del bien. IX Se encuentra debidamente acreditado en este juzgado la documentación en la que el ejecutante acredita su pretensión, con los testimonios de las escritura pública del instrumento número **323 DE FECHA 24-NOVIEMBRE-2023**, referente a un crédito abierto hipotecario. contentivos de los créditos garantizados con primera hipoteca otorgado por **BANCO DE OCCIDENTE**, a favor del señor **ARNOLD ADOLFO ALVAREZ**, ante los oficios del notario **SERGIO LORETO REYES FERNANDEZ**, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (4546)** del Colegio de Abogados. X Se entiende que todo licitador acepta por el mero hecho de participar en la subasta que es bastante la titulación existente. XI Que las cargas o gravámenes anteriores si los hubiere al crédito del actor sera subsistente y que solo el hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de aquellos, el bien se adjudicare a su favor. XII En cuanto a la situación posesoria del inmueble, según lo manifestado por la Abogada **NESTOR JAVIER CACERES ESPINOZA**, se encuentra en posesión del deudor.**

El Progreso, departamento de Yoro, 02 de Junio del 2026.

ABO. SARA LETICIA CHAVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

AVISO

El Infrascrito Notario de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, Al Publico en general y Para efectos de ley **HACE SABER:** Que con fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) esta Notaria DECLARO a la señora **HONORIA SERRANO GOMEZ HEREDERA TESTAMENTARIA** de todos los bienes, derechos y obligaciones dejados por su difunto esposo el señor **FRANCISCO MOLINA GALICIA (QDDG)** concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia testamentaria sin perjuicio de otros, herederos de igual o mejor derecho.

Puerto Cortés, Departamento de Cortés, 29 de mayo de 2026

CARLOS ROBERTO RUIZ RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO



TRIBUNAL DE SENTENCIA
SANTA BARBARA, SANTA BARBARA.

AVISO



La Infrascrita Secretaria General del Tribunal de Sentencia de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara.- **HACE SABER:** Que este tribunal, dictó resolución en el proceso Instruido bajo el Número **TSSB 0044-2024-J**, instruido contra: **JAVIER EDUARDO GOMEZ AMAYA Y WALTER ALEJANDRO LOPEZ ENAMORADO** a quienes se le supone responsable del delito de **ROBO CON INTIMIDACION** en perjuicio de **HERLIN ELIEZER IZAGUIRRE REYES, LESTER GUTIERREZ VALLECILLO Y MELISSA NINOSCA LAGOS**, en donde se ordena citar a los testigos **HERLIN ELIEZER IZAGUIRRE REYES, LESTER GUTIERREZ VALLECILLO, MELISSA NINOSCA LAGOS Y YEFERMIN REYES HERRERA**, y se persone ante este Tribunal, para que comparezca a audiencia de Juicio Oral y Público señalado para el día **VIERNES CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, por lo que para esa fecha deberán estar publicados.

Santa Bárbara, S. B., 18 de Mayo del 2026

ABG. DIANA MARIA BAIDE ROMERO
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA SANTA BARBARA, S.B.

ESPECTÁCULOS

Steven Spielberg regresa al cine de ciencia ficción con una historia sobre IA, mentiras y verdad



todos lados”, explicó Koepp en entrevista con EL UNIVERSAL.

Esta crisis es el motor de “El día de la revelación” (“Disclosure Day”), la nueva película de ciencia ficción que marca el regreso de una de las duplas más poderosas del cine: David Koepp en el guion y Steven Spielberg en la dirección.

La historia sigue a un hombre perseguido por tener información clasificada sobre un contacto militar con extraterrestres, mientras una conductora del clima (Emily Blunt) se convierte en la clave para la revelación más importante de la historia.

Para el guionista, la cultura pop se alimentó durante décadas de conspiraciones y secretos de Estado, pero el verdadero juego cambió.

“Ya superamos la obsesión por las mentiras. Lo que ahora nos obsesiona es: ¿qué es la verdad? No solo cuál es, sino cómo demostramos que algo es real. ¿Qué es realmente verificable?,

¿qué podemos conocer con certeza?”

LA EMPATÍA, ARMA DE SUPERVIVENCIA

Aunque la película tiene navés, secretos gubernamentales y

extraterrestres, Koepp asegura que Steven Spielberg nunca quiso hacer una historia sobre tecnología o poder militar. El verdadero corazón del relato es nuestra capacidad humana de entender al otro.

Fake news, videos generados por Inteligencia Artificial y redes sociales capaces de viralizar cualquier cosa en minutos. Ese es el escenario en el que vivimos hoy.

Por eso, para David Koepp, el guionista detrás de taquillazos que todos conocemos como “Jurassic Park”, “Spider-Man” (la de Tobey Maguire) y “La guerra de los mundos”, la gran pregunta de la humanidad ya no es quién nos

está mintiendo, sino cómo aprender a distinguir lo real de lo falso.

“En la época de Vietnam o Watergate apenas empezábamos a pensar: ‘Quizá el gobierno nos está mintiendo’. Ahora, en 2026, decimos: ‘Sabemos que están mintiendo’. Todo el mundo lo sabe. Las mentiras están por todas partes debido a las redes sociales y la IA. Ya nos acostumbramos a eso; lo aceptamos porque está en

Dua Lipa comparte las primeras fotos de su boda y sella su historia de amor con Callum Turner

La cantante británica Dua Lipa sorprendió a sus seguidores al compartir las primeras fotografías de su boda con el actor Callum Turner, imágenes que confirmaron oficialmente uno de los romances más comentados de los últimos años en el mundo del espectáculo.

La intérprete de éxitos como “Be The One” contrajo matrimonio con Turner este domingo en una ceremonia íntima celebrada en Londres, de acuerdo con información difundida por medios británicos.

Las fotografías muestran a la pareja radiante tras la ceremonia civil realizada en el histórico Old Marylebone Town Hall, donde estuvieron acompañados únicamente por un

Para la ocasión, Dua Lipa lució un elegante vestido diseñado por la



firma Schiaparelli, complementado con un llamativo sombrero blanco, mientras que el actor vistió un traje azul marino de corte clásico.

Aunque la ceremonia se mantuvo alejada de los reflectores, diversos reportes señalan que los recién casados podrían celebrar su unión

con una exclusiva fiesta de varios días en Sicilia, Italia, junto a familiares y amistades cercanas.

Ni la cantante ni el actor han hecho declaraciones públicas sobre la boda, y sus representantes tampoco han emitido comentarios al respecto.

Exp. No. 0501-2024-02181

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE CORTES

EDICTO JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN DEL ESTADO DE REBELDÍA

La infrascrita Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Cortés, ABOG. ESCARLIN SARAHI FIALLOS VASQUEZ, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este juzgado, en la Demanda de Divorcio Por la Vía del Proceso Declarativo Abreviado No Dispositivo promovida por señora MIRTHA MERCEDES MENDOZA GARCIA, contra el señor FRELIN EDUARDO ULLOA HERRERA; Dictó auto que **DICE:** JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS.- San Pedro Sula, Cortés, diecisiete de abril del año dos mil veintiséis.- Dada cuenta de la diligencia de preclusión que antecede, la Suscrita Juez, procede a dictar el siguiente auto: **PARTE DISPOSITIVA** Con base a los mandamientos legales antes indicados, **DISPONGO: PRIMERO:..... SEGUNDO: Declarar en rebeldía procesal** al señor Frelin Eduardo Ulloa Herrera, en el entendido que la falta de su personamiento a la demanda no impedirá la continuación de este procedimiento, y que su ausencia no puede considerarse como allanamiento o reconocimiento de hechos; pudiendo esta incorporarse al proceso en cualquier momento, sujetándose al estado en que se encuentre y sin que se pueda retroceder en las actuaciones.- **TERCERO: CONVOCAR A LAS PARTES A AUDIENCIA, EL DIA JUEVES VEINTE (20) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.);** la cual se celebrará en esta judicatura y a la que deberán **comparecer personalmente** la demandante señora Mirtha Mercedes Mendoza García, acompañada de su representante procesal y el **Agente de Tribunales en representación del Ministerio Público.** Dicha audiencia tiene como finalidad primordial proponer y evacuar toda la prueba que demuestre con certeza los hechos constitutivos de la demanda y escuchar al Ministerio Público en los puntos concernientes al menor **Andre Eduardo Ulloa Mendoza.- A la audiencia puede comparecer el demandado-rebelde** señor Frelin Eduardo Ulloa Herrera, si así lo desea y acompañado de un profesional del Derecho, a efecto de **intentar una conciliación** entre las partes, de no llegarse a la misma, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 447 del Código Procesal Civil.- Se señala audiencia hasta en ésta fecha ya que durante todos los meses anteriores ya se encuentran señaladas previamente audiencias en otros procesos.- **CUARTO: Expídase** el edicto correspondiente, **el que contendrá la presente resolución,** para que a costa de la parte demandante se publique el mismo **CON CARACTERES VISIBLES,** por TRES (3) VECES, con intervalo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, en un diario impreso y en una radiodifusora, **ambos DE COBERTURA NACIONAL.- MODO DE IMPUGNACIÓN:.... SELLO Y FIRMA.** ABOG. DUNIA EMERITA TREJO FLORES.- JUEZ.- SELLO Y FIRMA ABOG. ESCARLIN SARAHI FIALLOS VASQUEZ.- SRIA. ADJUNTA.

San Pedro Sula, Cortés, 13 De Mayo Del Presente Año (2026)

ABOG. ESCARLIN SARAHI FIALLOS VASQUEZ
SECRETARÍA ADJUNTA

REPUBLICA DE HONDURAS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE PUERTO CORTES, CORTES

AVISO

La Infrascrita Secretaria por Ley de este Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha seis de abril del año dos mil veintiséis, este Juzgado de Letras Seccional **DECLARÓ: HEREDERO AB-INTESTATO** al señor **ALLAN GILBERTO SANCHEZ LEMUS,** de generales conocidas en el preámbulo de la sentencia, de todos los bienes derechos y acciones, dejara que su difunta esposa la señora **JENNY ELIZABETH MARTINEZ TREJO (D.D.D.G.)** y se le conceda la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veintiséis. D.J. Exp.832-25

DUNIA EMERITA TREJO FLORES
SECRETARÍA POR LEY

EL PAÍS

DEPORTIVO

José Pinto, otro talento que se va para Costa Rica



Tras una década defendiendo la camiseta blanca, el mediocampista José Mario Pinto, de 28 años, finalizó su vínculo contractual con Olimpia de mutuo acuerdo. El jugador, formado en las categorías inferiores del club, conquistó 9 títulos de Liga Nacional y la Liga Concacaf, y tiene como destino el Sporting de Costa Rica para continuar su carrera. Mismo camino que tomó Carlos Pineda.

MOLINA

“ENTENDEMOS LA DIFICULTAD DE ENFRENTAR A ARGENTINA”

Molina no esquivó la realidad. Reconoció el peso de enfrentar a la campeona mundial, pero subrayó que la motivación del grupo es alta.

HOUSTON. El español José Francisco Molina encaró con entusiasmo su segunda concentración al frente de la Selección de Honduras. El técnico prepara el amistoso del sábado 6 de junio ante Argentina en el Kyle Field de College Station, Texas.

El estratega integró nuevos elementos al grupo, entre ellos el joven Keyrol Figueroa, con la intención de seguir fortaleciendo una base sólida. Para Molina, la continuidad de los convocados de marzo es clave dentro del proceso de construcción del equipo nacional.

Pese a la enorme dificultad de enfrentar a la actual campeona del mundo, Molina dejó claro que Honduras no viajará solo a participar. “Saldremos a intentar ganar, buscar el mejor resultado. Entendemos la dificultad del partido, estamos motivados e ilusionados”, afirmó el entrenador.

El trabajo de la semana estará centrado en perfeccionar aspectos tácticos y colectivos, tanto en defensa como en ataque. Molina quiere observar las respuestas de los jugadores en diferentes situaciones para seguir puliendo la identidad de juego que pretende ins-



Molina destacó que contar con apoyo en las gradas representa una motivación extra para los jugadores y reiteró que el grupo llega a este partido con muchas ganas de competir.

SÉPALO

Honduras vs. Argentina se disputará el sábado 6 de junio en el Kyle Field de College Station, Texas, en la previa al Mundial 2026.

talar en el combinado nacional.

El técnico reconoció que el proceso apenas inicia y que la prioridad es consolidar una forma de jugar reconocible. “Lo que queremos es seguir transmitiendo a los juga-

dores cómo tenemos que jugar y movernos en el campo. En marzo salieron muchas cosas bien y debemos mejorar”, señaló.

Molina también habló sobre la importancia de mantener una base estable de jugadores entre convocatoria y convocatoria. Reconoció que siempre habrá cambios por distintos motivos, pero insistió en que la continuidad del grupo es fundamental para asimilar el modelo de jue-

go que intenta implementar.

Más allá del duelo ante Argentina, el entrenador trazó el objetivo a largo plazo de la Selección. “Queremos seguir creciendo, prepararnos de la mejor manera para competir. El objetivo a largo plazo es ir al Mundial 2030 y que el aficionado se sienta contento y orgulloso”, expresó.

El técnico cerró su comparecencia ante la prensa con un mensaje de motivación hacia la afición hondureña.



Elis llega al Marathón con hambre de título

SAN PEDRO SULA. Alberth Elis dejó atrás su etapa en Olimpia para asumir un nuevo desafío en el fútbol hondureño. El delantero sampedrano firmó con Marathón con una misión clara: ayudar al equipo verdolaga a conquistar la décima corona de la Liga Nacional.

Presentado en el estadio Yankel Rosenthal, Elis no ocultó su emoción por el regreso a su ciudad natal. “Muy feliz de estar aquí. Lo hablé con mi familia y lo miré como una gran oportunidad de regresar al fútbol hondureño”, expresó el atacante conocido como La Panterita.

El vínculo con Marathón no fue casual. “He venido siguiendo a Marathón, sé los años que tiene sin ser campeón y es un lindo reto para mí como futbolista, llegar y dar el máximo para buscar el campeonato”, reconoció Elis.

Físicamente, el delantero asegura llegar en condiciones óptimas y con urgencia por competir.



MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO SULA

CERTIFICACIÓN



Enmiendas, Subsanaciones y Recomendaciones a Reformas Aprobadas al Plan Maestro de Desarrollo Municipal en sus distintos componentes que comprenden la Ordenanza de Zonificación y Urbanización como sus Reglamentos Anexos



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 13, párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Municipalidades y, para los efectos pertinentes, a la población del Municipio de San Pedro Sula, se **HACE SABER** que mediante **ACUERDO** contenido en **PUNTO No. 12 del ACTA No. 07 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de San Pedro Sula el Veintiséis de Marzo del año Dos Mil Veintiséis** y **PUNTO No. 12 del ACTA No. 11 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de San Pedro Sula el Treinta de abril del año Dos Mil Veintiséis** se efectuaron las siguientes reformas:

- (1) REFORMA del C2. INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN** los artículos 3, 6, 8, 13, 14, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 41, 43, 44, 45, 47, 49, 52, 54, 59, 61, 62, 74, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 131, 132, 133, 152, 153, 154, 154-A por Adición, 180, 181, 194, 197, 197-A por Adición y 197-B por Adición.
- (2) REFORMA del C2.1 INSTRUMENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE DERECHO DE VÍAS** los artículos 1, 3, 4, 6, 14, 24, 25, 25-A por Adición.
- (3) REFORMA del C2.2 REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN PARA CONSTRUCCIONES ILEGALES** los artículos 3, 5, 6, 7, 12, 16, 18, 21, 23.
- (4) REFORMA del C2.3 REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** los artículos 2, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 (DEROGAR), 19 (DEROGAR), 20 (DEROGAR), 21 (DEROGAR), 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 38, 43, 44, 46, y 52.
- (5) REFORMAR del C2.4. REGLAMENTO PARA CEMENTERIO** los artículos 41, 47.
- (6) REFORMAR del C2.8. REGLAMENTO AMBIENTAL** los artículos 27, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 48, 49, 50, 52, 82, 85, 102, 103, 126, 126-A por Adición, 126-B por Adición, 126-C por Adición.
- (7) REFORMAR del C 2.9. REGLAMENTO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL Y DOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA** los artículos 2, 5, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 21, 22, ANEXO 2.
- (8) REFORMAR del C2.10. REGLAMENTO DE DIRECTRICES PARA EL DISEÑO HIDROSANITARIO** los artículos 1, 2, 2-A por Adición, 21-A por Adición, 24, 25, 26, 28, 29, 36, 37, 38, 45, 55, 65, 66, 84, 105, 107, 108, 109, 112.
- (9) REFORMAR del C2.11. REGLAMENTO DE INGRESO Y USO DE ÁREAS MUNICIPALES EN LA ZONA DE RESERVA DEL MERENDÓN SECTOR LOMAS DE BELLA VISTA** el artículo 5.
- (10) REFORMAR del C2.15. REGLAMENTO PARA EL USO DE VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA** el artículo 5.
- (11) REFORMAR del C2.16. REGLAMENTO DE LA GUÍA AMBIENTAL DE CONSTRUCCIÓN** el artículo 14.
- (12) REFORMAR del C.2.18 REGLAMENTO PARA AGRUPACIONES RESIDENCIALES H-4** los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.
- (13) RATIFICAR el C.2.19 REGLAMENTO PARA GARANTÍAS** aprobado en Punto No. 05 del Acta No. 122, el 04 de noviembre del 2020.
- (14) APROBAR el C.2.20 – REGLAMENTO PARA URBANIZACIÓN MENOR.**

CERTIFICACIÓN

SEGUNDO: REFORMAR del **C2. INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN** los artículos 3, 6, 8, 13, 14, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 41, 43, 44, 45, 47, 49, 52, 54, 59, 61, 62, 74, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 131, 132, 133, 152, 153, 154, 154-A por Adición, 180, 181, 194, 197, 197-A por Adición y 197-B por Adición, **los cuales, en adelante deben leerse de la manera siguiente:**

Artículo 3. A efecto de entender los conceptos y lenguaje de la presente Ordenanza, este artículo incluye el glosario.

Glosario:

.../

Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas: Será responsable de la evaluación conforme a las normas municipales, de los proyectos de edificaciones, urbanizaciones, gasolineras, cementerios y demás proyectos que regule la presente Ordenanza y del crecimiento territorial del municipio; estará integrada por los regidores que nombre la Corporación Municipal y será auxiliada por la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura, la Procuraduría General Municipal, la Dirección de Urbanismo, Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, la Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo Municipal y la Gerencia de Finanzas a través del Departamento de Catastro Municipal.

.../

SERNA: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, que es la institución gubernamental responsable de impulsar el desarrollo sostenible de Honduras mediante la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a lograr la preservación de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

.../

Artículo 6. La Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas será responsable de la evaluación conforme a las normas municipales, de los proyectos de edificaciones, urbanizaciones, gasolineras, cementerios y demás proyectos que regule la presente Ordenanza y del crecimiento territorial del municipio; estará integrada por los regidores que nombre la Corporación Municipal y será auxiliada por la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura, la Procuraduría General Municipal, la Dirección de Urbanismo, Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, la Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo Municipal y la Gerencia de Finanzas a través del Departamento de Catastro Municipal, pudiendo solicitar la asistencia o informes de las demás dependencias en los casos que se requieran.

.../

Artículo 8. Se entiende por Densificación al incremento de la población establecido al interior de la ciudad o en una zona determinada, y a fin de limitar en el corto (2018-2022) y mediano (2022-2030) plazo el crecimiento expansivo que el Municipio de San Pedro Sula, ha presentado en las últimas 3 décadas; con el propósito de mantener una política integral de desarrollo urbano, se establece como zonas de Densificación los sectores Noreste, Noroeste y Suroeste del municipio. Asimismo, se determina la aplicación de una política de reurbanización al interior del primer anillo de Circunvalación; las directrices a seguir son las siguientes:

1. Dotar las zonas bajo política de Densificación de la infraestructura completa de servicios básicos incluyendo: agua, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y manejo de desechos sólidos; así como el equipamiento urbano necesario en materia de salud, educación y recreación.
2. Realizar estudios integrales de los sectores sujetos a reurbanización, con el fin de garantizar una planificación adecuada y sostenible.

FIGURA 1. Zona bajo política de densificación de San Pedro Sula.../

.../



Artículo 13.– La Zona Urbana Actual (ZUA) se compone de los siguientes usos.

I. Residencial (ZUA–RES). Son aquellas zonas que incluyen todas las funciones y actividades urbanas del tipo habitacional para el domicilio de personas, las cuales pueden ser:

- a) Unifamiliar (H1): Edificación destinada a habitación permanente, correspondiendo a una vivienda, residencia o casa por lote.
- b) Multifamiliar (H2): Edificación destinada a habitación permanente, correspondiendo a dos o más módulos habitacionales por lote, agrupadas horizontalmente o verticalmente en varios niveles, condominios. La construcción de cualquiera de estos proyectos debe contemplar un área recreativa de uso común debidamente equipada.
- c) En serie (H3): Edificación destinada a vivienda permanente correspondiente a un máximo de 9 viviendas, de uno o dos niveles, agrupadas horizontalmente, adyacentes y lateralmente unidas por paredes medianeras; edificios de apartamentos de uno o dos niveles, casas dúplex, viviendas en hilera, cuarterías, circuito cerrado de un máximo de 9 viviendas con calle privada, etc.
- d) Agrupación Residencial (H4): Es la obra diseñada bajo un mismo concepto urbanístico y arquitectónico, compuesta por 10 o más unidades habitacionales en edificaciones horizontales de carácter unifamiliar, viviendas de dos niveles (Townhouses) constituidos en su totalidad por un área de propiedad comunal, de igual o mayor tamaño de uso privado individual. Para el cumplimiento del presente concepto, se creará el instrumento específico relacionado al Reglamento de Edificaciones Residenciales en Condominio.
- e) Bifamiliar (H5): Edificación destinada a habitación permanente, correspondiendo a dos viviendas por lote, una vivienda sobre otra, de un nivel cada una o dos viviendas de dos niveles cada una adyacentes entre sí.

Los usos H2 y H4, estarán sujeto al reglamento de mitigación de impactos que para tal efecto apruebe la Corporación Municipal. Previo a solicitar el permiso de construcción, el propietario o su representante, el desarrollador o el constructor deberán cumplir con el trámite siguiente:

- 1) Solicitar ante las oficinas de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción las directrices para diseñar el proyecto (las directrices serán otorgadas previo pago establecido en el Plan de Arbitrios).
- 2) Solicitar ante las oficinas de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción la marcación de la línea de construcción para definir los límites en los que debe desarrollar el diseño de su proyecto de construcción (la marcación de la línea de construcción será otorgada previo pago establecido en el Plan de Arbitrios).
- 3) Presentar anteproyecto de construcción ante la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción para su evaluación y revisión, a fin de determinar su factibilidad y cumplimiento con la normativa de esta ordenanza. Los aspectos a evaluar son: Uso de suelo aprobado para la zonificación donde se pretende desarrollar el proyecto, ubicación, área, límites, colindancias, retiros, accesibilidad, índice de ocupación, índice de construcción, vialidad, entorno, suelo, disponibilidad de servicios y sistema constructivo. Disposiciones especiales en la zona que restringen, obstaculizan o limitan el proyecto como la cercanía con ríos, quebradas, lagunas, canales de aguas lluvias, acueductos, alcantarillados, tendidos eléctricos de alta tensión, conductos eléctricos, de telefonía y datos, presencia de iglesias, centros educativos de todo nivel, centros de diversión, centros comerciales, plazas, gasolineras, hospitales, vialidad. La Dirección de Urbanismo hará todas las observaciones por escrito al peticionario, mismas que serán de cumplimiento obligatorio. La Dirección de Edificaciones y Permisos si lo considera necesario pedirá los estudios de impacto vial y peatonal y otros estudios que se consideren necesarios debido a la magnitud del proyecto.
- 4) Vistos y cumplidos todos los señalamientos efectuados al anteproyecto, el peticionario presentará su proyecto final, cumpliendo específica y estrictamente lo solicitado.
- 5) En la presentación de proyecto final, el peticionario deberá acompañar además lo siguiente: Presupuesto de la Obra (indicar claramente el nombre de la actividad, la cantidad, el precio unitario y el precio total por ítem y como monto del proyecto), Cronograma de ejecución (indicando claramente la fecha de inicio y de término de la obra), todos los documentos en los formatos establecidos por la Municipalidad de San Pedro Sula que se indican y enlistan claramente en el reglamento para permisos de construcción.
- 6) Presentar toda la documentación ante la Dirección de Edificaciones y Permisos de construcción.

7) El peticionario está obligado a notificar por escrito el inicio de las obras, indicando en la misma si dará inicio en la fecha prevista, de no ser así expondrá las razones que justifiquen el atraso. Independientemente de la fecha de inicio, el plazo de construcción comenzará a correr en la fecha que fue señalado por el desarrollador. El peticionario está obligado a notificar por escrito el día de finalización de las obras, indicando en la misma si ocurrió en la fecha prevista, de no ser así expondrá las razones que justifiquen el atraso. Independientemente de la fecha de finalización, el plazo de construcción finalizara en la fecha que se señaló con anterioridad.

8) Todas las modificaciones, alteraciones, disminuciones o aumentos de obra deberán ser notificadas por escrito antes de su ocurrencia. Los excesos calculados al finalizar la obra serán computados de acuerdo a lo establecido en el reglamento de permisos de construcción.

El uso residencial en la zona urbana actual de acuerdo a sus densidades permitidas, independientemente del tipo de acuerdo a los incisos anteriores, se clasifica de la siguiente manera:

1. Habitacional/Densidad Baja (ZUA-RES-R1) = Menor a 70 habitantes por hectárea.

2. Habitacional/Densidad Media Baja (ZUA-RES-R2) = Corresponde a densidades entre 70 y 100 habitantes por hectárea.

3. Habitacional/Densidad Media (ZUA-RES-R3) = Corresponde a densidades entre 100 y 150 habitantes por hectárea.

4. Habitacional/Densidad Media Alta (ZUA-RES-R4) = Corresponde a densidades entre 150 y 200 habitantes por hectárea.

5. Habitacional/Densidad Alta (ZUA-RES-R5) = Corresponde a densidades entre 200 y 250 habitantes por hectárea.

6. Habitacional Casos Especiales (ZUA-RES-R6) = Corresponde a las zonas habitacionales que actualmente presentan densidades superiores a 250 habitantes por hectárea, en las cuales se limitará el crecimiento vertical y horizontal, a fin de evitar incrementar la densidad actual e impactar en las capacidades de la red vial y la infraestructura de los servicios básicos.

7. Habitacional/Especial 1 (ZUA-RES-RE1) = Corresponde a la zona de recarga de los acuíferos y zonas de pozos conocida como Sunseri, Chotepe y Chamelecón, su importancia ambiental y bajo impacto urbano demanda un aprovechamiento con características especiales en el sentido de índices urbanísticos; la densidad será menor a 25 habitantes por hectárea. Una vez aprobado el Reglamento de Protección de la Zona de Pozos, dicha zona se registrará por lo establecido en el mencionado reglamento, pudiendo replicar, previo análisis de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas dicha política (reglamento) en zonas de recarga hídrica y zonas de pozos identificadas (Sunseri, Chotepe, Chamelecón) y/u otras que puedan identificarse.

8. Habitacional/Especial 2 (ZUA-RES-RE2) = Corresponde a la zona de recarga de los acuíferos y zonas de pozos, su importancia ambiental y mediano impacto urbano, demanda un aprovechamiento con características especiales en el sentido de índices urbanísticos; la densidad será menor a 100 habitantes por hectárea.

II. Economía (ZUA-ECO) = Se refiere a las zonas que incluyen todas las funciones de índole Industrial, turística, en el caso de actividades comerciales y de servicios se permitirá en construcciones verticales la vivienda multifamiliar; las subcategorías que comprende el Uso Económico corresponden a lo siguiente:

1) Turístico (ZUA-ECO-TUR) = Se identifican como los centros que poseen diversos atractivos turísticos en un radio de influencia determinado, actuando como centro de servicios y esparcimiento, así como, servicios complementarios.

2) Comercio, Servicios, Oficinas y Vivienda Plurifamiliar (ZUA-ECO-COM) = Es importante aclarar que se permitirá en construcciones verticales la mezcla con usos habitacionales en aquellas construcciones mayores de 2 y hasta 6 niveles, asignando para uso comercial de servicios y oficinas los primeros 2 niveles, las densidades permitidas en dichas áreas serán de 150 a 200 habitantes por hectárea. Dicho uso se impulsará en la zona centro (primer anillo) y a lo largo de los corredores de transporte masivo y en las vialidades de mayor jerarquía (Vías de Conexión Regional y Vías Arteriales).

Se identifican como funcionalidades de este uso de suelo las siguientes:

CI-Comercio Local: Constituido por establecimiento dedicados al comercio detallista de artículos de consumo cotidiano, en su mayor parte integrantes de la canasta básica familiar, cuya instalación sea compatible con los patrones de ocupación del uso habitacional.



C1.1 Comercio local de alimentación: Abarrotería, carnes, mariscos y embutidos; frutería, repostería y heladería; refrescos y golosinas, pulpería y glorieta, productos agrícolas al detalle (granos, verduras, etc.), así como, productos lácteos.

C1.2 Comercio local: Artesanías y souvenir, antigüedades, galerías de arte, floristería y plantas naturales (viveros), librería y papelería, manualidades, periódicos y revistas; cafés, repostería, sándwiches, bebidas gaseosas; novedades y curiosidades (regalos).

C2-Comercio Central: Es aquel constituido por establecimientos dedicados al comercio detallista de artículos de carácter diversificado o especializado, de consumo esporádico, eventual o semanal con excepción de artículos de gran porte o peligro. **C2.1 Comercio central diversificado:** Son los establecimientos enumerados en el listado de comercio local, generalmente aglomerados en tiendas de departamentos, centros comerciales, supermercados e individualmente. **C2.2 Comercio de consumo**

ocasional: Artículos de folklore, artículos de arte y antigüedades; novedades y curiosidades (regalos), óptica, relojería y joyería; perfumería y cosméticos, tienda de cigarros, puros y licores. **C2.3 Comercio de**

consumo general: Artículos de escritorio, utilería y papelería; artículos para decoración, artículos deportivos, bazar (telas), cristalería, loza y porcelana, venta y renta de discos, vídeos y similares; instrumentos musicales, juguetería y artículos recreativos, utensilios de cocina, venta de artículos de cuero (fajas, carteras, calzado, etc.), vestuario para adultos y niños. **C.2.4 Comercio especializado:** Abono y productos para la agricultura; accesorios y repuestos para vehículos, armas y municiones, artículos para piscina, cables y conductores eléctricos, casa de empeños y venta de artículos usados computadoras y sus accesorios, depósitos de refrescos, equipos y suministros para la oficina (comercial y de servicios), equipo paramecánica técnica e industrial, farmacia y materiales médicos, fabricación y envase de medicamentos naturales; ferretería (materiales de construcción, electricidad y fontanería); instrumentos de uso profesional (ingeniería, medicina, etc.); laboratorio fotográfico y litografía, materiales para servicios de reparos y confecciones, motocicletas y bicicletas, venta de autos usados, motores eléctricos, repuestos electrónicos, sistemas de seguridad y alarmas, tienda de mascotas (animales domésticos), venta de enseres electrodomésticos, venta de muebles y artículos para tapicería, vidriería, hojalatería, sala de ventas de pinturas arquitectónicas y automotriz.

C3-Comercio Mayorista: Es aquel constituido por establecimientos dedicados al comercio mayor y menor de productos de gran aporte o peligrosos, que abastecen al comercio detallista y por sus características son incompatibles con usos residenciales y con las normas de usos y ocupación de la ciudad central. **C3.1 Comercio mayorista diversificado:** Son los establecimientos enumerados en el listado de comercio central, con venta mayorista, distribuidoras de artículos esporádicos y alimentarios.

C3.2 Comercio de equipo de gran porte: Agencia de autos y motores (diésel y gasolina), maquinaria pesada (agrícola, industrial y construcción), plantas de energía, bombas, motores.

C3.3 Comercio de productos y materiales peligrosos: Almacén de artefactos plásticos, gasolineras (depósitos de combustibles), depósito y/o estaciones de servicio de gas LPG, bombas de combustible público o privadas, insecticidas, madereras y aserraderos, materiales para la lubricación, grasas y aceites; productos químicos (pinturas, resinas, gomas, etc.), aditivos para el concreto, explosivos, distribución de cemento, barro, cal y otros aglutinantes.

C3.4 Comercio de distribución y depósito de materiales en general: Almacenes de depósito, depósito de instalaciones comerciales, depósitos y venta de llantas, desperdicios de metal (chatarra), láminas para techos y paredes, perfiles de acero, revestimiento de pisos y paredes, azulejos, cerámica, mármol, plantel para constructoras.

C3.5 Comercio al por mayor de productos alimenticios: Centrales y mercados de abasto (aves, frutas, granos, dulces, cereales, te, lacticinios, verduras, hortalizas, huevos, carnes, productos enlatados y conservas, etc.)

C3.6 Comercio de productos agropecuarios y extractivos: Algodón, cuernos y huesos, cuero y pieles crudas, heno y forraje; fibras vegetales, ganado, productos y residuos de origen animal, semillas para extracción de aceite, tabaco.

Todos los comercios catalogados como C2 y C3, estarán sujetos al reglamento de mitigación de impactos, que para tal efecto apruebe la Corporación Municipal.

S1-Servicios u Oficinas Locales: Son los establecimientos destinados a la prestación de servicios a la población, compatibles con los patrones de usos residencial en lo que respecta a ocupación de lotes, accesos de vehículos, servicios de infraestructura y niveles de ruido.

S1.1 Oficina y consultorios de profesionales especializados: Bufete y despacho legal, etc., consultoría auditoría financiera (administración), oficinas técnico administrativas de ingeniería y arquitectura, consultorio médico y clínica dental, oficinas de Ventas Virtuales o en Línea.

S1.2 Servicios de capacitación y educación complementaria: Capacitación empresarial y profesional, escuela para motoristas, mecanografía, computación, idiomas, arte, belleza, música y baile, karate etc.

S1.3 Servicios salud e higiene personal: Baños públicos, saunas y masajes; casas de descanso, fisioterapia e hidroterapia, tratamiento y limpieza de piel, salas de belleza y barbería, salas de acupuntura.

S1.4 Servicio de apoyo educacional e institucional: Fotocopias, servicios de internet, servicios secretariales.

S1.5 Servicios de reparos y confecciones: Tapicería, cerrajería, fontanería, enceradores, lustradores, plomero, etc., clínicas de calzado sastres y modistas.

S2-Servicios u Oficinas Centrales: Son los establecimientos destinados a la prestación de servicios a la población y de apoyo al comercio e industria, que exijan patrones específicos referentes a ocupación de lote, acceso, ubicación, niveles de ruidos o vibraciones, tránsito y contaminación ambiental.

S2.1 Servicio central diversificado: Son los establecimientos enumerados en el listado de los servicios locales, generalmente aglomerados en centros comerciales y edificios de oficinas.

S2.2 Servicios auxiliares de comercio y negocio: Agencias (bancarias, capitalización, arrendamiento, inmobiliaria, crédito), análisis diseño y programación de sistema, bodegas menores de 2,000 m², Cobranza, empleo, turismo, viajes, aerolíneas, aduanera, naviera, Consultoría, etc., Courier y encomiendas, Detectives y mensajeros, editores y publicistas, estacionamientos para establecimientos comerciales, vehículos livianos, exportadoras e importadoras, financieras aseguradoras y cooperativas, promoción de ventas, servicio de seguridad, servicios y alquiler de artículos para fiestas, telefonía celular y radio comunicación (oficinas, torres), televisoras, TV por cable y radio emisoras (telecomunicaciones), tramitadoras, análisis de mercado, bolsa de valores y cambio, comercio electrónico, call centers y BPO, Desarrollo de Software, Estudios creativos y Plataformas audiovisuales

S2.3 Servicios de salud física: Ambulancia, banco de sangre, centro de rehabilitación, clínicas, gimnasios, hospitales, equipo médico, laboratorios de análisis clínicos, primeros auxilios, puestos de salud, veterinarias, canchas multiuso, polideportivo.

S2.4 Servicios de entretenimiento: Bingo, lotería, boliches, juegos mecánicos, casinos y máquinas tragamonedas, grupos musicales y discomóviles, juegos electrónicos, sala de cines, salón de fiestas y baile.

S2.5 Servicios asociados a la diversión: Bares, billares, discotecas, expendio de aguardiente y karaokes.

S2.6 Servicios de alimentación: Merenderos y drive-in, pizzería y hamburguesas, restaurantes (comidas rápidas y rosticerías, nacionales e internacionales), rosticerías, cafetería.

S2.7 Servicios de Hospedaje: Moteles, hospedajes, hoteles, pensiones, hostales.

S2.8 Servicios de laboratorio y talleres técnicos: Análisis y control tecnológico, estampados y serigrafía, estudios fotográficos, grabaciones de vídeo y audio, reparación de aparatos electrodomésticos y de oficina, reparación de computadoras, reparación de relojes, tipografía e imprenta, reparación de llantas y bicicletas, cerrajeros, taller de refrigeración.

S2.9 Servicios varios y de aseo y limpieza: Higienizados y mantenimiento de edificios, lavado de autos, lubricentros, lavado de muebles y alfombras, lavandería en seco (DryCleaning), servicios de fumigación, pulido de pisos, taller de reparación de equipo pesado, alineamiento y balanceo, boconería, enderezado y pintura de vehículos, estructuras metálicas, fabricación de vallas y rótulos, reparación de frenos y fricciones, taller automotriz equipo liviano, taller industrial, torno y fresa, soldadores, herreros.

Los establecimientos comerciales de servicios industriales, que representen riesgos de contaminación ambiental, deberán utilizar obligatoriamente equipos, procesos, dispositivos e instalaciones, para eliminar sus efectos perjudiciales, los cuales deberán ser aprobados por la Municipalidad a través de las diferentes dependencias a las que corresponda el caso; posteriormente al dictamen de aprobación emitido por la Gerencia de Ambiente o la Secretaría de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas, que aplique.

S3-Servicios Especiales. - Establecimientos destinados a la prestación de servicios a la población y de apoyo al comercio e industria, que exijan patrones específicos referentes a ocupación de lote, acceso, ubicación, niveles de ruidos, vibraciones o contaminación ambiental y que por sus características funcionales generan tránsito pesado o excesivo movimiento de vehículos.



S3.1 Servicios de guarda, distribución y alquiler de bienes móviles- Alquiler de máquinas y equipamiento industrial, depósitos de materiales y equipamiento comercial, alquiler de vehículos y equipo pesado, fletes, mudanzas y guarda de muebles, bodegas mayores de 2,000 m², almacén aduanero, depósito de construcciones, servicio de grúa, droguería.

S3.2 Servicios de Saneamiento Móvil y alquiler de instalaciones portátiles. Establecimientos destinados al alquiler, guarda, limpieza mantenimiento y distribución de módulos móviles o temporales. Alquiler y mantenimiento de baños portátiles y oficinas móviles

Todos los servicios catalogados como S2 y S3, estarán sujetos al Reglamento de Mitigación de Impactos, que para tal efecto apruebe la Corporación Municipal.

Restricciones: Los usos catalogados dentro de S2.5 serán factibles siempre que el frente colinde con vía colectora o de mayor categoría, con excepción de las zonas ZUA-ECO-TUR, ZUA-ECO-COM y ZUE-ECO-COM, en las cuales la factibilidad frente a una vía local será determinada mediante análisis técnico emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción. Asimismo, los usos correspondientes a talleres de reparación podrán localizarse frente a vías de jerarquía local, siempre que, posterior a la inspección correspondiente por parte de la Dirección de Edificaciones y Permisos de construcción y a opinión pertinente de la Gerencia de Ambiente, se determine que no genera un impacto urbano significativo, en caso se requiera.

3) Almacenamiento – Logístico (ZUA-ECO-LOG) = Espacio, recinto o instalación donde se suele resguardar diferentes tipos de mercancías manejadas a través de una política de inventario; teniendo como actividades complementarias: descarga, recepción y control, desalmacenaje, agrupamiento, distribución y envío. Uso que debe estar sujeto al Reglamento de Mitigación de Impactos que para tal efecto apruebe la Corporación Municipal.

4) Industriales (ZUA-ECO-IND) = Se identifican como funcionalidades de éstas las siguientes: /1-Industria No Incómoda- La que se puede adecuar a los patrones de uso residencial en lo que respecta a las características de ocupación de los lotes, acceso, ubicación, tránsito, servicios de infraestructura, niveles de ruido, vibraciones y contaminación ambiental. **I/1. Industria No Incómoda (la pequeña industria)-** Fábrica de calzado, taller de carpintería, panificadora, fábrica de hielo, bordados y maquila en pequeña escala (máximo seis máquinas para manufactura), fabricación de artesanías, antenas parabólicas, fábricas de bloques artesanales, imprentas, reparación de muebles, fabricación de artículos de cuero en pequeña escala, purificadora y/o envasadora de agua, envasado de productos de limpieza, envasado de productos cosméticos e higiene, empaque de alimentos secos o no perecederos y bebidas sin proceso industrial. /-2Industria Restrictiva- Aquella que no presenta peligro ni contamina el ambiente, pero que por sus condiciones operacionales se constituye en factor de perturbación, siendo incompatibles con el uso residencial, exigiendo patrones específicos de operación, accesos, tránsito, ocupación y servicios de infraestructura; **I/-2.1 Industria Restrictiva Diversificada-** Son los establecimientos enumerados en el listado de Industria no incómoda. **I/-2.2 Industria Restrictiva Especial-** Fabricación de muebles (fibra de vidrio, mimbre, madera y metal), concreto y derivados (bloques, tubos, adoquines, etc.), curtiembre, granjas agrícolas, avícolas, porcinas y pecuarias, maquilas, fábrica de embutidos y empacadora de carne, fábricas de radiadores y mofles, fabricación de plásticos, cauchos y derivados, fábrica de electrodomésticos, fabricación de vehículos, fábrica de vidrios y derivados, reciclaje de plásticos y fundición de metales, fábrica de tintas, fábrica de pegamentos y similares, fábricas de productos químicos para limpieza, envase y manipulación de productos farmacéuticos, envase de agroquímicos biosida, industria cosmética, procesos galvanoplásticos (a excepción de oro y plata), empresas agroindustriales, cervecera y tabacalera, acumuladores y baterías, beneficios agrícolas, reencauchadoras, transformación de papel, cartón y derivados. **I/-3- Industria de Efectos Nocivos-** Aquella cuyo funcionamiento presenta condiciones de peligros y/o contaminación ambiental. **I/-3.1 Industria de Efectos Nocivos-** Fabricación de pesticidas y fertilizantes agrícolas, fabricación o procesamiento de productos farmacéuticos, fabricación de pinturas y barnices, fábrica de disolventes y diluyentes, fabricación y procesamiento de licores, fabricación de agroquímicos biosida, fabricación de pólvora y explosivos, textileras e hiladoras, resinas, laboratorios industriales de análisis químicos y biológicos, destilados y reciclaje, reciclaje de productos nocivos (cobre, baterías), corte, tallado y acabado de piedra, fosforera y materiales pirotécnicos, fábricas de jabón, aceite comestible y manteca, cementera, fibrocemento y PVC, minería e hidrocarburos, químicas y petroquímica, industria siderúrgica, producción de gas y sintonización de ácidos inorgánicos, bases o metales pesados.

Todos los usos industriales, estarán sujetos al reglamento de mitigación de impactos que para tal efecto apruebe la Corporación Municipal.

Para efectos de la presente Ordenanza se consideran industrias de efectos nocivos aquellas cuyo funcionamiento pueda causar perjuicios a la comunidad:

- I. En relación de salud, provocando lesiones orgánicas, trastornos fisiológicos o perturbaciones psíquicas.
- II. En relación a la seguridad y bienestar, provocando accidentes o presentando obstáculos a la libre circulación de personas y vehículos.
- III. En relación a la flora y fauna, provocando dificultades a la conservación y desarrollo de la vida animal o vegetal.
- IV. En relación a la contaminación de manantiales de abastecimiento de agua o perjuicios a los recursos hídricos.

Los establecimientos comerciales, de servicios e industriales que representen riesgo de contaminación ambiental deberán utilizar obligatoriamente equipos, procesos, dispositivos e instalaciones para eliminar sus efectos perjudiciales, los cuales deberán ser aprobados por la Municipalidad a través de las diferentes dependencias a las que corresponda el caso, posteriormente al dictamen de aprobación emitido por la Gerencia de Ambiente o la Secretaría de Energía Recursos Naturales, Ambiente y Minas, lo que aplique.

Se impulsará mediante beneficios fiscales para los particulares la reubicación en el mediano y largo plazo de la industria de efectos nocivos, situadas fuera de las zonas de industria establecidas en la zonificación Secundaria; el suelo desocupado por dicha industria una vez reubicada deberá presentar las condiciones óptimas y de saneamiento en caso de presentar contaminación de suelos a fin de ser utilizadas para uso habitacional o comercial, el saneamiento del suelo corresponde al particular, la Municipalidad apoyará con la orientación en los mecanismos o procesos para dicho saneamiento.

III. Equipamiento Urbano (ZUA-EQUIP) = Hacen referencia a todas las funciones de carácter no residencial, ni comercial, ni industrial; cuya utilidad para la población es del tipo educativa, deportiva, culturales, de transporte y abasto, etc.

1. Educativos (ZUA-EQUIP-ED) = Parvulario y educación primaria, educación media superior y superior, así como, educación especial.
2. Sanitarios y Asistenciales (ZUA-EQUIP-SAN) = Hospitales, centros/unidades de salud, emergencias, asistencia social (asilos, orfanatos, etc.) y guarderías.
3. Culturales y Religiosos (ZUA-EQUIP-CUL) = Edificio para el culto, casa comunal, casa de la cultura, ludoteca, biblioteca, centros comunitarios, centros cívicos y culturales.
4. Institucional o Administración Pública (ZUA EQUIP-INST) = Alcaldía y administración local, juzgados de paz, estación de bomberos, oficina de correos y delegación de la policía nacional y otras dotaciones de gran impacto.
5. Funerarios (ZUA-EQUIP-FUN) = Cementerios y servicios funerarios.
6. Área Verde o Recreativa (ZUA-EQUIP VER) = Parques urbanos locales, regionales o metropolitanos, parques y zonas verdes locales, áreas abiertas, zonas verdes ecológicas y senderos.
7. Transporte Terrestre y Abasto (ZUA-EQUIP TRANS) = Terminales de buses e instalaciones complementarias, mercado de abastecimiento local y centrales de abasto y bodegas de acopio de carácter regional.

Los inmuebles clasificados dentro de la zonificación ZUA-EQUIP que, sean de propiedad privada, no cuenten con equipamiento urbano público o privado en funcionamiento, o que hayan perdido la función por la cual fueron originalmente catalogados como equipamiento urbano, se les podrá asignar otra categoría permitida que resulte compatible con el contexto urbano inmediato, la modificación estará sujeta a un análisis técnico de compatibilidad urbana posterior a una inspección de campo, emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción. El proceso anteriormente descrito podrá ser solicitado por la parte interesada o de manera automática interna.

Los usos institucionales deberán de estar sujeto al Reglamento de Mitigación de Impactos que para tal efecto apruebe la Corporación Municipal.

IV. Centro Histórico (ZUA-CH) = Constituido por un polígono de actuación de inmuebles de valor patrimonial y arquitectónico, definidos por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH). Dentro de esta categoría se pueden formular planes parciales particulares de renovación urbana: de densificación, de intervenciones de espacios públicos e infraestructura, y de rehabilitación de de inmuebles patrimoniales.



Queda prohibida la demolición de los inmuebles catalogados por el IHAH. Las acciones de mejora y ampliación a inmuebles no catalogados y las nuevas construcciones dentro de dicho polígono deberán incluir en su diseño de fachada elementos arquitectónicos tradicionales del modelo constructivo de los inmuebles de valor patrimonial, a fin de generar una identidad urbana.

V. Para todo uso del suelo, actividad, establecimiento, giro comercial, de servicios, industrial o de cualquier otra naturaleza no contemplado de manera expresa en los listados y clasificaciones del presente artículo, deberá ser analizado y clasificado por la Dirección de Permisos de Construcción dentro de alguna de las categorías de uso ya establecidas, atendiendo a su función, características operativas y nivel de impacto.

.../

Artículo 14. La Zona Urbana de Expansión (ZUE) se compone de las siguientes categorías y subcategorías:

.../

La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción hará todas las observaciones por escrito al peticionario, mismas que serán de cumplimiento obligatorio.

.../

Artículo 25. Para fines de la presente ordenanza los dictámenes de uso del suelo corresponden a la siguiente clasificación, basada en la guía metodológica:

.../

2. USO RESTRINGIDO: Son aquellos que no constituyen la vocación principal de la zona, pero poseen alguna presencia de acuerdo a sus características de localización, su dictamen depende del estudio especial por parte de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, este estudio estará basado en lo que respecta a sus condiciones de localización, acceso y su cercanía con las principales vías de circulación pública además de su cumplimiento con los Índices Urbanísticos y las características de los equipos, instalaciones e interrelaciones y compatibilidades con los demás usos existentes o proyectados en la zona, siempre que no ocasionen peligro a la salud, seguridad o a la tranquilidad pública.

.../

Artículo 28. No se autorizará la instalación y operación de nuevas gasolineras en predios con frente único a "derechos de vía iguales o menores de 16.00 m" y superficie mínima de 800.00 m², tanto en vías existentes y proyectadas.

.../

Tabla 3. Área mínima de lotes para la construcción de una gasolinera

Clasificación	Ubicación del Terreno	Máxima Cantidad de Bombas	Frente Mínimo Paralelo ml	Frente Mínimo Perpendicular ml	Superficie Mínima mts ²
Pequeña	Bomba de patio	2	25	25	800
	No esquinas	2	35	35	1600
	Esquinas	2	38	35	1700
Medianas	No esquinas	3	43	35	1900
	Esquinas	3	47	36	2100
	No esquinas	4	54	35	2500
	Esquina	4	58	38	2700
Grandes	No esquinas	5	63	37	2900
		6	72	37	3300
		**7	54	48	3500
		**8	62	48	3700
	Esquinas	5	67	41	3200
		6	76	41	3650
		**7	64	52	3700
		**8	68	52	4200

Nota: Si la superficie mínima fuera mayor que la que aparece en el cuadro anterior, el interesado presentará una solicitud de ampliación del número de dispensadores, dicha solicitud será evaluada por la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, para poder ampliar la cantidad de dispensadores en gasolineras existentes. .../

Se permite la construcción de gasolineras en las vías colectoras, arteriales y regionales existentes o que a futuro se desarrollen ubicadas en el perímetro externo del Primer Anillo de Circunvalación siempre y cuando el uso de suelo sea permitido.

.../

Gasolineras de Usos No Conformes

En el caso de las gasolineras existentes en áreas prohibidas se regirán por las disposiciones indicadas en el apartado "De los Usos No Conformes" (cuando se solicite una remodelación de gasolinera se permitirá modificar la distribución de las bombas siempre y cuando no aumente la cantidad de bombas). En caso de solicitar la construcción de tienda de conveniencia y locales comerciales o de servicios; deberá de cumplir con el reglamento vigente.

.../

Artículo 29. La distancia mínima entre el lote donde se instale una gasolinera y otro donde existan, plantas de almacenamiento y distribución de gas LPG, almacenamiento de armas, municiones, explosivos, será de 80.00m radiales como mínimo, medidos desde el centro del terreno de la nueva estación de servicio al punto más cercano del lote. .../ El lote donde se pretenda construir una gasolinera, deberá delimitarse con los predios adyacentes por medio de cercos de bloque reforzado o similar, con espesor mínimo de 15.00 cm y una altura mínima de 2.40m.

.../

Artículo 30. A fin de lograr una cobertura más racional del servicio prestado, así como una manera de atenuar el impacto ambiental y la sobresaturación en áreas por las gasolineras y estaciones de servicio, se establece:

1) .../

2) La distancia mínima entre una nueva gasolinera y otra existente previamente autorizada, será de 250.00 metros radiales, medidos desde los extremos más cercanos del terreno cuando estén localizados en una misma vía con tránsito en sentido diferente.

3) La distancia mínima entre una nueva gasolinera y otra existente previamente autorizada, será de 500.00 metros lineales medidos desde el centro del terreno, cuando estén ubicadas en una misma vía y en la misma acera.

4) La distancia mínima entre una nueva gasolinera y otra existente previamente autorizada, será de 250.00 metros radiales, cuando estén localizadas en la misma vía con tránsito en un solo sentido, pero en aceras opuestas.

5) .../

6) .../

7) .../

8) Se autoriza la instalación de gasolinera en los predios donde la zonificación lo permita.

9) Se Deroga

10) Se Deroga

Artículo 31. Para la edificación de las gasolineras o establecimientos semejantes, los índices urbanísticos mínimos son los siguientes.

- El Frente del terreno colindante a la vía pública debe ser igual o mayor a 35.00 m

• .../

Artículo 32. Para la edificación de las gasolineras o establecimientos semejantes, el interesado actuará por medio de apoderado legal, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de constancia de Uso de Suelo a la Gerencia de infraestructura la cual será emitida por la Dirección de Urbanismo a través del Departamento de Urbanizaciones.

2. De ser factible la constancia de uso de suelo deberá solicitar directrices, presentando la siguiente documentación:

- a.** Presentar la solicitud de emisión de Directrices al Departamento de Urbanizaciones a través de la Dirección de Urbanismo.

- b.** Solvencia Municipal del propietario del inmueble y del desarrollador.



- c. Presentar certificación extendida por el Instituto de la Propiedad, donde conste la última inscripción de dominio, los gravámenes, desmembramientos, área, límites y colindancias.
 - d. Fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad o Declaración de Comerciante Individual, según sea el caso.
 - e. Deberá solicitar alineamiento municipal a la Dirección de edificación y permiso de construcción.
3. Una vez diseñado los planos de la gasolinera conforme a las directrices emitidas deberá solicitar ante la Dirección de Urbanismo la aprobación del anteproyecto, presentando la siguiente documentación:
- a. Presentar solicitud ante el Departamento de Urbanizaciones a través de la Dirección de Urbanismo la aprobación del anteproyecto.
 - b. Planos del anteproyecto elaborado por ingeniero civil o arquitecto debidamente colegiados, firmados, sellados y timbrados para ser evaluados por la Dirección de Urbanismo, dependencia que determinará sobre la factibilidad técnica urbanística del proyecto. Dicho documento tendrá una vigencia de seis (6) meses. Al presentar el plano original y tres copias deben de contener lo siguiente:
 - c. El plano de localización del terreno dentro del área urbana, señalando las áreas adyacentes y sus vías, para efectuar el reconocimiento del área objeto de la solicitud.
 - d. El plano de la poligonal (perímetro del terreno), el cual debe contener los datos del polígono; estaciones, rumbos, distancias y coordenadas UTM.
 - e. El plano constructivo del canopy el cual debe de contener las delimitaciones del alineamiento municipal, retiros, cuadro de áreas y etc.
 - f. El plano de secciones el cual debe de especificar la altura del canopy.
 - g. Plano de recorrido debe de mostrar el recorrido que realiza los vehículos y camión cisterna de combustible al momento de ingresar y al salir a la gasolinera al descargar el combustible.
 - h. En caso de que el proyecto cuente con tienda de conveniencia, deberá presentar plano constructivo y arquitectónico.
4. Una vez aprobado el anteproyecto por la Dirección de Urbanismo, el peticionario deberá ingresar la solicitud ante la secretaria Municipal, completando el expediente con la información siguiente:
- a) Licencia Ambiental extendida por la Gerencia de Ambiente o SERNA según sea su categoría.
 - b) Certificado de bomberos.
 - c) Presentar toda la documentación anterior estipulados en incisos 1,2 y 3 del presente artículo.

Nota: Para la aprobación final la C.T.U.O.P. se reserva el derecho de solicitar cualquier cambio o modificación del proyecto.

.../

Artículo 34. Para la aprobación del permiso de construcción de cualquier edificación, será exigida la reserva del espacio cubierto o no, destinado para estacionamiento de vehículos de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el cuadro siguiente.

Tabla 4. Áreas de reserva del espacio cubierto para edificios .../

Los propietarios de proyectos ubicados dentro del primer anillo de circunvalación que no cuenten con disponibilidad de espacio para estacionamientos, podrán presentar alternativas para cumplir con el requerimiento de las plazas de estacionamiento.

Las actividades no establecidas en la tabla anterior deberán establecer la zona de estacionamiento a partir de las necesidades de cada particular.

Los locales comerciales y/o servicios de 120.00m² en adelante de área útil, deberán contar con una plaza de estacionamiento para maniobras de carga y descarga por cada 500.00m² o fracción de construcción. En el caso de los locales menores a 120.00m², se dispondrá de una plaza de maniobra colectiva ubicada sobre la vialidad o bien los comercios y servicios mayores de 120.00m² compartirán con los pequeños comercios y servicios de dicha instalación.

Las rampas .../

Todos los casos atípicos serán resueltos por la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. Todos los equipamientos deberán proveer los espacios para estacionamientos y asignar espacios para refugios con la finalidad de subir y bajar personas sin poner en riesgo la seguridad de los peatones y no obstruir el tránsito vehicular. La Municipalidad no permitirá la operación de negocios en aquellos inmuebles que no cumplan entre otros, con la normativa para estacionamientos antes establecida, salvo a los edificios existentes ubicados dentro del perímetro del Primer Anillo de circunvalación de la ciudad, que no se les exigirá la dotación de plazas de estacionamiento.

No obstante, toda obra nueva, ampliación, modificación o cambio de uso que sea de mayor impacto al actual y se realice dentro de dicho perímetro, deberá de cumplir con la dotación mínima de plazas de estacionamiento establecida en la tabla normativa contenida en la presente ordenanza. La demanda total de espacios de estacionamiento de un inmueble con dos o más usos, será la suma de las demandas de cada uno de ellos.

Todas las modalidades de auto servicios y drive thru deberán observar lo siguiente: 1) .../ 14) .../

.../

Artículo 36. En las edificaciones de uso no residencial, podrán destinarse hasta 3 niveles de sótanos para estacionamientos, su diseño deberá contribuir a la captación de agua y la permeabilidad del suelo.../

Tabla 6. Relación ancho de acera – pendiente de rampas.../

La Municipalidad a través de La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción aprobará los proyectos de estacionamientos mecánicos que permitan el estacionamiento de más de un vehículo por espacio, con el fin de optimizar el terreno y que presenten toda la justificación técnica que respalde este tipo de construcciones e incluir la justificación de cargas estructurales, validadas por el profesional responsable de la obra.

.../

Artículo 41. En el caso de lotes inscritos en el Instituto de la Propiedad Inmueble antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, que no cumplen con los requisitos mínimos de área y frente establecidos para cada zona, se solicitará al propietario cumplir obligatoriamente con el coeficiente de ocupación del suelo (COS), coeficiente de utilización del suelo (CUS), retiros de la zona en que se encuentre ubicado el lote y los parqueos requeridos según uso, para poder aprobar la solicitud de permiso de construcción. Lo anterior no se aplicará a los inmuebles inscritos posteriormente.

En el caso de unificación de lotes posterior a la entrada en vigencia de la actual ordenanza, quedará a criterio de evaluación de la Dirección de Permisos de Construcción.

.../

Artículo 43. Para todos los usos y edificaciones en situación irregular instalados a la fecha, será concedido un plazo de tiempo hasta el 31 de diciembre de 2026 para su regularización. Las edificaciones que amenacen por ruina y/o daño serio la seguridad e higiene pública o impidan la libre circulación, independientemente de la conformidad de su uso, estarán sujetas a las sanciones previstas en la presente Ordenanza, observando los plazos y providencias pertinentes por parte del propietario. Para todas las zonificaciones, y todos los proyectos sin excepción, se solicita del propietario, desarrollador, planificador, constructor y/o promotor, que en la gestión de los proyectos se indiquen en las instancias municipales competentes, todos y cada uno de los aspectos que deben ser evaluados en ese proyecto. Es imperativo que la información por parte de los mencionados no sea distorsionada, manipulada ni ocultada a la Municipalidad de San Pedro Sula, ya que la institución evaluará todas las variables de cada proyecto de forma particular y global para aprobar o denegar el permiso correspondiente.

Ocultar información vital, que debió haberse suministrado en tiempo y que resulte en la inviabilidad del proyecto, se considerará una falta grave del mismo género que presentar información falsa

Nota:

Por una única vez las claves catastrales bloqueadas previo a la entrada en vigencia de los presentes cambios en la Ordenanza, con el objetivo de incorporar a la formalidad los negocios y construcciones ilegales, se realizará la regularización, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ingresar la Gestión de regularización.
2. Que el uso sea permitido.
3. Que la construcción no esté en área No Aedificandi.
4. Que la construcción no esté en vía pública.
5. No tener denuncias sobre la construcción.

Si el uso a regularizar es de mayor impacto a los colindantes incumpliendo los retiros, deberá contar con la autorización de vecinos.

En los casos que el alineamiento municipal demuestre que la construcción se encuentra sobre derecho de vía, el propietario o solicitante presentara declaración jurada autenticada comprometiéndose a demoler la construcción sobre la afectación, en caso que la municipalidad requiera dicho espacio para ejecución de obra pública.



Dicho proceso tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

.../

Artículo 44. En ningún caso los propietarios, planificadores, desarrolladores, promotores y constructores, deberán asumir que las obras o los complementos de Obra Pública que se necesitan para realizar sus proyectos serán ejecutados por la Municipalidad de San Pedro Sula, así como también manipular y dar información falsa al público y la autoridad. Si el proyecto demandara para el funcionamiento de sus sistemas y servicios de alguna obra pública y sea acreditada mediante el estudio respectivo. Los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de las obras complementarias deberán ser presentados por los desarrolladores a su costo, a lo cual la Municipalidad con su equipo técnico procederá a su revisión y cualquier observación deberá ser acatada. Los propietarios, planificadores, desarrolladores, promotores y constructores también deberán considerar y evaluar las afectaciones de cualquier género que por efecto de esos proyectos pudiera recibir la ciudad o una parte de ella en los alrededores de su proyecto y de la misma forma que se describe en el párrafo anterior deberán participar activamente junto con la Municipalidad en establecer las opciones y soluciones para que los proyectos sean factibles, incluyendo, si aplica, también la parte económica como costo de sus proyectos. Y correrá por cuenta del desarrollador los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de las obras complementarias.

Para poder aplicar al Desarrollo Vertical Máximo, descrito en la tabla de índices urbanísticos, el solicitante deberá presentar los estudios de impacto que para el efecto designe el órgano competente, los cuales se detallan en el artículo 52 de la presente Ordenanza.

La omisión, manipulación y presentación de información falsa, son faltas descritas en esta Ordenanza que serán severamente sancionadas.

Para poder aplicar al Desarrollo Vertical Máximo (DVM), descrito en la tabla de índices urbanísticos, el solicitante deberá presentar directamente a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, conforme al Artículo 52 de la presente Ordenanza.

La revisión y aprobación de dichos estudios se realizará por las dependencias técnicas municipales competentes, quienes emitirán el dictamen correspondiente para su remisión a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

En ningún caso la presentación, revisión o aprobación de los estudios de impacto o dictámenes asociados al DVM se entenderá como obligación de la Municipalidad de ejecutar obras complementarias requeridas por el proyecto. Cuando corresponda, dichas obras deberán ser ejecutadas por el desarrollador a su costo, o, si la Municipalidad las ejecutara, la inversión será recuperada conforme al régimen de Contribución por Mejoras u otro mecanismo legal aplicable.

.../

Artículo 45. Además de los usos del suelo, las ocupaciones de las zonas serán reglamentadas mediante índices urbanísticos que comprenden la dimensión de los lotes, retiros, índices de ocupación y construcción, definidos así: 1) .../ 2) .../ 3) .../ 4) .../

.../

Para los lotes de terrenos existentes inscritos en el Instituto de la Propiedad que estén debidamente inscritos en el Catastro Municipal y que no cumplan con el frente y área mínima establecida en la Ordenanza, se permitirá una tolerancia HASTA del 10% menos de lo indicado en el cuadro de índices urbanísticos o de acuerdo al criterio de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

En el caso de lotes de forma irregular, los retiros serán.../

.../

Artículo 47. El área construida en el subsuelo o en niveles para fines exclusivos de estacionamiento, .../ Sin embargo, .../ hayan sido aprobados por la Gerencia de Infraestructura.

En un predio no pueden .../

Para todos los casos .../

En todos los casos, .../

.../

Artículo 49. Será permitido construir unidades complementarias a las viviendas, tales como áreas de servicio y garajes, pudiendo ocupar un máximo del 25% de la profundidad del lote y 50% del ancho, sin observar los retiros correspondientes. En cuanto a los retiros laterales y de fondo, toda construcción debe cumplir con los índices urbanísticos establecidos en la presente ordenanza.

En el caso de construcción de piscinas, cisternas, o cualquier otra estructura similar deberá respetar el retiro de 1.50 m, de cualquiera de las propiedades colindantes, en caso de tener muro en todos los lados de la vivienda se podrá reducir el retiro siempre y cuando emplee los métodos constructivos para evitar filtraciones de las estructuras construidas y no afectar la privacidad de las propiedades colindantes

Acciones en Retiros por Incumplimiento Colindante en Zona Urbana Actual.

Cuando un vecino ingrese un permiso de construcción que se vea afectado porque las propiedades colindantes no respetaron los índices urbanísticos, este podrá optar a modificar sus índices presentando un estudio de la afectación sobre su terreno donde se demuestre la incidencia de la construcción vecina, el cual será resuelto por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción. Dichos casos deberán cumplir obligatoriamente con los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).

Los cambios autorizados en los índices y retiros, conforme al presente artículo, no generará derecho de oposición por parte de los propietarios de las edificaciones colindantes cuyo incumplimiento originó la aplicación de este.

.../

Artículo 52. El límite de niveles de construcción utilizando el desarrollo vertical óptimo establecido en los índices urbanísticos (hasta 6 niveles de acuerdo al uso) y la cantidad de metros cuadrados edificables en el predio, no es limitativo para los propietarios, planificadores, desarrolladores, promotores y constructores; quienes podrán edificar utilizando el Desarrollo Vertical Máximo (CUS máximo permitido) descrito en la tabla de Índices Urbanísticos, las zonas y usos que aplican para dicho desarrollo son definidos en la tabla siguiente.

Tabla 7. Zonas y usos aplicables al desarrollo vertical máximo.

Zona	Uso / Establecimiento	Código	Uso
Zona Urbana Actual ZUA	Habitacional de Densidad Baja	ZUA-RES-R1	Según tabla de Usos
	Habitacional de Densidad Media Baja	ZUA-RES-R2	
	Habitacional de Densidad Media	ZUA-RES-R3	Según tabla de Usos
	Habitacional de Densidad Alta	ZUA-RES-R4	Según tabla de Usos
	Habitacional Especial 2	ZUA-RES-RE2	Según tabla de Usos
	Comercial - Servicios - Oficinas y Habitacional	ZUA-ECO-COM	Según tabla de Usos
	Turístico	ZUA-ECO-TUR	Según tabla de Usos
	Centro de la Ciudad	ZUA-CH	Según tabla de Usos
Zona Urbana Expansión ZUE	Habitacional de Densidad Baja	ZUE-RES-R1	Según tabla de Usos
	Habitacional de Densidad Media Baja	ZUE-RES-R2	Según tabla de Usos
	Habitacional de Media	ZUE-RES-R3	Según tabla de Usos
	Habitacional de Media Alta	ZUE-RES-R4	Según tabla de Usos
	Habitacional de Densidad Alta	ZUE-RES-R5	Según tabla de Usos
	Habitacional Especial 2	ZUE-RES-RE2	Según tabla de Usos
	Comercial - Servicios - Oficinas y Habitacional	ZUE-ECO-COM	Según tabla de Usos

En todos los casos se permitirá la construcción de vivienda vertical (H2) en las zonificaciones que sea permitidos siempre y cuando esté dentro de los límites fijados por el COS y CUS y se cumplan con todos los índices urbanísticos establecidos. En el caso que se requiera que el desarrollador para dicho proyecto realice obras para mitigar la dotación de los sistemas hidrosanitarios, eléctricos y vial para su efectivo desarrollo deberá solicitar y obtener un Dictamen favorable de los entes correspondientes a las necesidades.

Así mismo, para las zonas y usos anteriores, con proyectos que apliquen Desarrollo Vertical Máximo deberán presentar los requisitos e instrumentos de evaluación y mitigación de impactos que se describen a continuación:

1) Estudio de impactovial: Mediante el cumplimiento del reglamento específico creado para el efecto, en el cual se describen los alcances del estudio que debe presentar el interesado, el ente facultado para la evaluación y aprobación del mismo y la metodología del procedimiento para la ejecución de las obras de mitigación.



Una vez validado el estudio, se remitirá a la Dirección de Infraestructura el dictamen de evaluación, que permitirá al interesado aplicar al Desarrollo Vertical Máximo descrito en el cuadro de índices urbanísticos y continuar con el procedimiento de mitigación vial, mencionado en el reglamento.

2) Dictamen de Mitigación Hídrica e Hidrosanitaria para aplicación de Desarrollo Vertical Máximo (DVM): Para optar al Desarrollo Vertical Máximo, el interesado deberá contar con Dictamen Favorable de Mitigación Hídrica e Hidrosanitaria emitido por la Gerencia de Ambiente, conforme al artículo específico incorporado en la presente Ordenanza y los lineamientos técnicos del Reglamento de Directrices para Diseños Hidrosanitarios (C2.10) en lo que corresponda. Dicho Dictamen constituirá requisito habilitante para que la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción autorice la aplicación del Desarrollo Vertical Máximo.

.../

Artículo 54. Los proyectos de edificaciones que representen riesgos diversos o peligro de contaminación ambiental en las zonas donde están proyectados, estarán condicionadas al cumplimiento de directrices en materia urbanísticas, ambiental, y de seguridad; suministradas por la dependencia gubernamental y/o municipal, según corresponda (SERNA, SIT SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, COPECO, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Infraestructura) previo a la aprobación de la Comisión Técnica de Urbanizaciones y Obras Públicas. Para la construcción de estas edificaciones y dependiendo de la Categoría establecida por SERNA, los índices urbanísticos mínimos son los siguientes:

Tabla 8. Índice Urbanístico Mínimos .../

.../

Artículo 59. El Sistema Vial al 2017 se estructura y presenta a lo largo de sus principales vialidades diversos anchos de vía, generando una deficiente conectividad al interior de la Zona Urbana.

Todas las vías ubicadas dentro del primer anillo de circunvalación que tengan una rodadura de 8.00m y no estén definidas en la tabla 10. Ancho de derecho de vía actual y en el nuevo sistema vial 2018-2025 para vialidades de mayor jerarquía, deberán de proyectarse con un derecho de vía mínimo de 13.00m, excepto cuando en la verificación de campo se constate la posibilidad de darle una jerarquía mayor según criterio técnico por parte de la Gerencia de Infraestructura.

Este mismo criterio será aplicable a todas las vías dentro de la zona urbana que no se encuentren definidas en la tabla 10. Ancho de derecho de vía actual y en el nuevo sistema vial 2018-2025 para vialidades de mayor jerarquía.

Dichas vialidades .../

Dichas modificaciones .../

.../

Artículo 61. El nuevo sistema vial deberá ser reestructurado en el corto y mediano plazo (2018-2025) .../

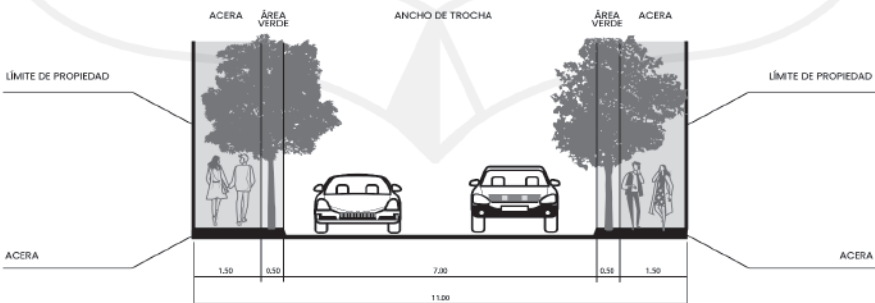
TABLA 10. ANCHO DE DERECHO DE VÍA ACTUAL Y EN EL NUEVO SISTEMA VIAL 2018-2025 PARA VIALIDADES DE MAYOR JERARQUÍA.

En las vialidades existentes .../

Excepción técnica: En el caso de las vialidades que tengan asignada una jerarquía, pero las mediciones de campo evidencien que su sección vial es inferior a la jerarquía correspondiente, se tomara como referencia la condición existente para efectos de diseño, control y aprobación, sin perjuicio de que la Municipalidad determine, mediante estudio técnico la actualización de la jerarquía vial o la viabilidad de la adecuación progresiva al perfil vial normativo.

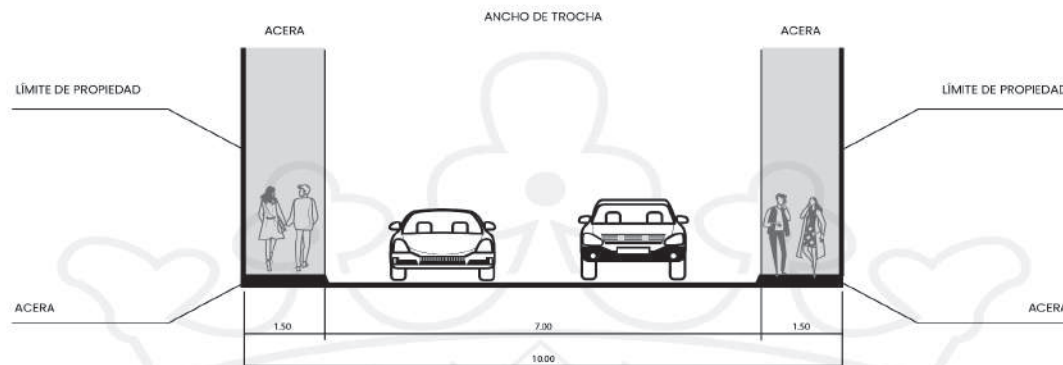
.../

Artículo 62. El derecho de vía mínimo de las vías locales.../



DERECHO DE VÍA LOCAL 2

Únicamente en la zonificación ZUA-RES-R5 y los tipos de vivienda en serie H3 que lleven dos bloques; se podrán realizar vías locales con una sección mínima de 10.00 metros, con una sección típica compuesta por una rodadura de 7.00 metros de ancho, y aceras de 1.50 metros de ancho en ambos lados.



DERECHO DE VÍA LOCAL 3

Los tipos de vivienda En serie H3 que solo lleven un bloque; se podrán realizar vías locales con una sección mínima de 8.50 metros, con una sección típica compuesta por una rodadura de 7.00 metros de ancho, y aceras de 1.50 metros de ancho en ambos lados.



.../

Artículo 74. La Dirección de Infraestructura extenderá la demarcación o línea oficial de la propiedad, previa solicitud del propietario del predio, indicando los datos de la línea y además indicando las restricciones del predio de acuerdo a la zonificación e índices urbanísticos.

.../

Artículo 122. El propietario del proyecto o su representante legal, deberán enviar copia de los planos, memorias y hojas de cálculo referentes a los diseños de servicios de infraestructura a las unidades y entidades competentes en materia de:

- 1) .../
- 2) .../
- 3) .../
- 4) Diseño del Sistema Vial y su Señalización por parte del Departamento de Diseño e Impacto Vial.
- 5) .../

.../

Artículo 123. Después de haber efectuado la visita de inspección obligatoria y de analizar el proyecto de urbanización conforme al anteproyecto aprobado y a las normas de esta Ordenanza, se emitirá dictamen de aprobación del proyecto final por la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas con sus unidades auxiliares.

El dictamen de aprobación será elevado por el Comisionado de Urbanismo a la Honorable Corporación Municipal para hacer de conocimiento el nuevo proyecto aprobado y las nuevas áreas de uso público que se reciban (área municipal).



Artículo 124. El urbanizador deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Antes de Iniciar la ejecución de la urbanización, el desarrollador deberá iniciar el proceso de transferir a la Municipalidad de San Pedro Sula, mediante escritura pública sin costo alguno, el 10% del área de uso público conforme lo establece esta Ordenanza.../
- 2) .../
- 3) Una vez concluidos todos los sistemas y servicios, el desarrollador debe transferir a la Municipalidad sin costo alguno mediante escritura pública, las vías de circulación, las servidumbres y los servicios públicos de infraestructura, siempre y cuando que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y demás dependencias municipales hayan recibido mediante acta respectiva los servicios públicos que les correspondan.
- 4) .../
- 5) .../
- .../

Artículo 125. Para la firma de planos, el interesado debe presentar a la Dirección de Urbanismo la solicitud correspondiente por escrito, para que junto al Departamento de Urbanizaciones firmen y sellen los planos aprobados, observando las formalidades que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando los siguientes documentos:

Certificación (Punto de Acta), planos y borrador de escritura pública de área de uso público aprobados para tal propósito.

El urbanizador queda obligado a inscribir la escritura de parcelamientos e individualización conforme a los planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Artículo 126. Las disposiciones finales que los urbanizadores deben cumplir son:

- 1) Ejecutar por su cuenta .../
- 2) El urbanizador, para garantizar la ejecución de los sistemas y servicios, debe constituir una garantía o fianza de cumplimiento del proyecto, emitida por una institución bancaria o aseguradora legalmente constituida y autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, equivalente al 2.5% del valor de la inversión. Esta garantía estará vigente hasta seis meses después del plazo previsto para su ejecución. La garantía debe entregarse a satisfacción de la Municipalidad a través de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas.
- Una vez recibido el proyecto, el urbanizador debe sustituir la garantía de cumplimiento del proyecto por una garantía de calidad con una vigencia de un año y su monto será equivalente al 1% del valor de la inversión. Al transcurrir un año de la vigencia de la garantía de calidad, la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Infraestructura en compañía del desarrollador o su representante, inspeccionarán las obras para liberar o ejecutar las garantías. Si el urbanizador no acudiera a la Municipalidad para efectuar la visita de inspección en los términos y plazos estipulados, la Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte, ejecutar la garantía para efectuar cualquier reparación y/o daño, sin perjuicio de entablar las acciones legales correspondientes por tales conceptos.
- 3) Permitir sin condiciones y ningún tipo de restricción, .../ De no cumplir con lo anterior .../ La aceptación y recibimiento de las obras por parte de la Municipalidad sólo podrá efectuarse si el desarrollador ha cumplido con todo lo pactado.
- 4) En todos los casos, las áreas municipales .../
- 5) El desarrollador debe notificar la fecha de inicio .../
- 6) Sobre los cerramientos de las urbanizaciones. A los desarrolladores, urbanizadores y constructores en cualquier calidad que detenten se les prohíbe expresamente modificar los términos de aprobación que se consignan en el acuerdo de la Comisión donde se aprueba la urbanización.
- Ninguna urbanización .../

Las urbanizaciones deben de seguir las normas internacionales con las orientaciones de Norte a Sur las avenidas y de Este a Oeste las calles, sin interrumpir el sistema vial existente en su entorno, dando continuación a las calles y avenidas existentes tomando en cuenta que éstas cumplan con las secciones mínimas establecidas en esta Ordenanza.

Siendo el derecho de libre circulación .../

La Dirección de Urbanismo es la única facultada .../ A su vez la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcciones actuará según lo dictaminado por la primera para ejecución de las obras en los términos acordados.

Todas las obras independientemente de su naturaleza deben sujetarse a lo prescrito y establecido en esta Ordenanza y las obras en general deben ser contentivas de la buena práctica de construcción y demostrar por cálculo los aspectos de estabilidad y seguridad que demandan las mismas. Esta condición admite prueba en contrario.

.../

Artículo 128. Recibida el área de uso público o en su defecto las garantías y certificada por la Secretaria Municipal, la actuación de aprobación de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, la Dirección de Urbanismo al momento de recibir satisfactoriamente una urbanización o una etapa de ella, entendiendo que "satisfactoriamente" quiere decir que todos los sistemas han sido concluidos de acuerdo al estándar acordado emitirá un documento donde autoriza a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción que puede proceder a otorgar permiso de construcción en la urbanización o etapa de urbanización (lo que aplique) porque ha cumplido con todo lo acordado. Si el desarrollador no cumpliera con todo, la Dirección de Urbanismo acordará con él una nueva visita de inspección en un tiempo prudencial para que las obras faltantes o defectuosas sean corregidas y se subsane lo señalado y se someta a nueva inspección. Al pasar satisfactoriamente la inspección se emitirá el documento que autoriza a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción para que pueda proceder a otorgar permisos de construcción en esa urbanización o etapa de urbanización (lo que aplique) porque ha cumplido con lo acordado.

Si el desarrollador no cumple, o se negará a efectuar las obras acordadas, no se emitirá ninguna autorización a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción para autorizar construcciones en esa urbanización.

El incumplimiento a lo acordado acarreará al desarrollador la suma de responsabilidades contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 129. Una vez concluidas .../

La garantía de cumplimiento .../

En caso que los sistemas sean privados la municipalidad solo verificara que la urbanización se construyó según lo aprobado.

.../

Artículo 131 Guía Indicativa 1- Documentos para la obtención de constancia de uso de suelo.

- 1) Llenar formato de solicitud de Uso de Suelo, proporcionado por el Departamento de Urbanizaciones, más dos copias.
- 2) Presentar fotocopia de la Escritura de Propiedad debidamente autenticada.
- 3) Presentar fotocopia de la Tarjeta de Identidad del propietario si es persona natural y constitución de sociedad y RTN si es persona jurídica.
- 4) Presentar un plano original de localización del terreno.
- 5) Presentar recibo de pago de la tasa establecida en el Plan de Arbitrios.
- 6) Presentar constancia catastral extendida por el Departamento de Catastro Municipal.

.../

Artículo 132. Guía Indicativa 2- Documentos necesarios para la emisión de normas y directrices para el desarrollo de proyectos de urbanización.

- 1) Llenar Formato .../
- 2) Presentar .../
- 3) Acompañar Solvencia .../
- 4) Presentar certificación .../
- 5) Presentar un original y tres copias del plano de localización del terreno dentro del área urbana, señalando las áreas adyacentes y sus vías, para efectuar el reconocimiento del área objeto de la solicitud.
- 6) Presentar constancia .../
- 7) Presentar informe .../
- 8) Presentar Definición Vial, .../
- 9) Presentar alineamiento topográfico de las calles adyacentes y de las áreas para estacionamiento, en el caso de que aplique.
- 10) Si los terrenos que fueron habilitados mediante el Decreto 46-90, tienen alguna porción del mismo sobre el límite de la zona de reserva, se debe excluir del polígono de urbanización el área afectada, debiendo presentar la delimitación por parte de la Gerencia de infraestructura.



- 11) Si los terrenos que fueron habilitados mediante el Decreto 46-90, tienen alguna porción del mismo sobre el límite de la zona de reserva, se debe excluir del polígono de urbanización el área afectada.
- 12) Los terrenos colindantes con el límite de la Zona de Reserva del Merendón establecidos en los Decretos 46-90 y deben presentar una constancia emitida por la Gerencia de Ambiente, donde se indique que el área a desarrollar está comprendida fuera de la poligonal del Decreto 46-90 y presentando el polígono con el área a desarrollar. En el caso, que una parte del terreno se encuentre dentro de la poligonal del Decreto 46-90 y debe presentar el polígono del área a urbanizar sin incluir esa área.
- 13) Sin excepción, .../
- 14) Presentar un original y dos copias del plano de la poligonal (perímetro del terreno), rotulados y firmados por el arquitecto o Ingeniero responsable debidamente inscrito en su respectivo colegio profesional.
.../

Artículo 133. Guía Indicativa 3- Documentos necesarios para la aprobación del anteproyecto de urbanización:

- 1) Solicitud por escrito de aprobación .../
 - 2) Presentar un plano original y cuatro copias del anteproyecto a escala legible y conveniente, firmados por un profesional de la construcción o Empresa diseñadora debidamente inscrita en el colegio profesional respectivo, conteniendo lo siguiente:
 - a) Poligonal del terreno a urbanizar respetando los derechos de vía y franjas de seguridad, si así fuera el caso.
 - b) Plano del Diseño .../
 - c) El Urbanizador debe definir y comunicar a la Dirección de Urbanismo las etapas y modo de trabajo calendario de inicio y finalización de las obras.
 - d) Si hubiese necesidad .../
 - e) Presentar la disposición, forma y dimensiones de las áreas verdes públicas, institucionales y para equipamientos sociales integrados.
 - f) Presentar plano indicando el uso del suelo dentro del proyecto de urbanización.
 - g) Presentar una memoria descriptiva que contenga un resumen claro y preciso de lo ilustrado en los planos, con el fin de facilitar su comprensión. En dicha memoria debe detallarse la cantidad de lotes por bloque, el área individual de cada lote y, en caso de contemplarse más de un uso, deben identificarse y describirse los lotes correspondientes a cada uso bajo los mismos criterios.
 - h) Definir, por parte del desarrollador, la cantidad promedio de niveles de las viviendas a desarrollar dentro de la urbanización. En caso de no especificarse, la autoridad competente realizará el cálculo correspondiente, estableciendo valores promedio en función del desarrollo vertical máximo permitido en la zona donde se ubique el proyecto, considerando cada uso declarado dentro de la urbanización.
 - i) En caso de que el urbanizador pretenda desarrollar obras de equipamiento en el área municipal, debe especificar el tipo de obra a desarrollar y presentar el juego de planos correspondiente. Dicha propuesta será analizada por la Dirección de Urbanismo y, de resultar factible, debe ajustarse a los porcentajes establecidos en la Tabla 16, contenida en el Artículo 95 (Porcentajes determinados de distribución de actividades para el área de uso público).
 - 3) En caso de .../
 - 4) Haber cumplido .../
- En caso de que la solicitud sea presentada por el representante o apoderado legal, se debe acompañar de carta poder del propietario autenticada por un Notario público.
.../

Artículo 152. Son considerados no conformes las siguientes urbanizaciones:

1. Las urbanizaciones construidas sin autorización municipal hasta el 31 de diciembre de 2019.
 2. Las urbanizaciones .../
 3. Las urbanizaciones aprobadas .../
- .../

Artículo 153. La Municipalidad de San Pedro Sula, no otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y/o uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas; Salvo en predios donde los sistemas y servicios públicos, estén garantizados por el urbanizador, el patronato o la organización de los propietarios y que hayan sido ratificados por la unidad municipal correspondiente. La comunicación se deberá entregar a la dependencia que emite el permiso de construcción.

Artículo 154. El proceso de regularización, será aquel que se realice con fines ordenamiento y legalización, al realizar el trámite no se considera que la urbanización cumpla a su totalidad con lo contenido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización.

Los Criterios técnicos que tomara en cuenta La Dirección de Urbanismo al momento de evaluar la urbanización no conforme en el proceso de regularización serán la siguiente:

1. Que el terreno se encuentre bajo una zonificación que permita o restrinja el uso habitacional.
2. Que no se encuentre sobre el derecho de vía de una vía existente o proyección de vía.
3. Que no se encuentre sobre la franja de seguridad o área Non-Aedificandi de largo de los Ríos, Quebradas, Canales y Correderos.
4. Que no se encuentre sobre los límites de la Zona de Reserva del Merendón o Cota 140 msnm sitio de Importancia Hídrica para Abastecimiento según plano de zonificación.

Las urbanizaciones no conformes especificadas en los artículos anteriores deberán regularizar ante la Municipalidad de San Pedro Sula mediante el siguiente procedimiento administrativo y técnico:

El interesado debe presentarse ante las oficinas de la Dirección de Urbanismo, a fin de que, conjuntamente con el personal técnico municipal, se identifique el estatus del proyecto, el cual podrían ser los siguientes casos:

- A. Urbanizaciones que han iniciado trámite y no lo finalizaron, pero cuentan con un registro en el instituto de la Propiedad y clave catastral matriz.
- B. Urbanizaciones sin ningún tipo de gestión municipal, pero cuentan con un registro en el instituto de la propiedad y cuenta con una clave catastral matriz.
- C. Urbanizaciones que ya se encuentran inscritas en el Instituto de la Propiedad; sin ningún tipo de gestión municipal

Para los casos A B y C; el interesado deberá cumplir con los siguientes procedimientos urbanísticos:

1. Solicitud de Uso de Suelo: debe acudir a la Jefatura del Departamento de Urbanizaciones para solicitar la constancia de Uso de Suelo del sitio donde se pretende desarrollar o regularizar el proyecto, conforme al Plano de Zonificación y categorización establecidos en la presente Ordenanza. Dicha constancia no constituye permiso de urbanización.

• **Requisitos para la constancia de uso de suelo: Ver guía indicativa I Artículo 131, ciertos requisitos quedarán a criterio de la Dirección de Urbanismo.**

2. El interesado deberá presentar planos de la urbanización según lo indique la Dirección de Urbanismo; estos deben ir timbrados, sellados y firmados por un profesional de la construcción.

3. La Dirección de urbanismo les dará un visto bueno junto a otras entidades involucradas, a los planos de la urbanización cumpliendo con lo establecido; para que posteriormente se pueda ser evaluado por la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas.

4. La Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas será la instancia competente para determinar la aprobación de la regularización de la urbanización.

Para el caso C debe de haber un pronunciamiento de la Comisión de Tierras.

Toda solicitud debe de realizarse por medio de un apoderado legal.

El mismo proceso de regularización para las urbanizaciones de uso no conforme se utilizará para las agrupaciones residenciales H4 aprobadas por la Dirección de Urbanismo.

Artículo 154-A POR ADICIÓN. En casos especiales, cuando una urbanización no conforme se encuentre en proceso de regularización y no cumpla con el 10 % del área destinada a área municipal, podrá concederse una excepción, siempre que el interesado presente una propuesta de medidas de compensación cuya magnitud, alcance y beneficio público sean equivalentes o superiores al 10 % del área verde no entregada. Dichas medidas deben ser técnicamente justificadas y sometidas a evaluación y aprobación por la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, la cual determinará su conveniencia conforme a criterios de interés público, impacto urbano y sostenibilidad.

.../

Artículo 180. Los diseñadores, desarrolladores, constructores y propietarios y en general cualquier persona natural o jurídica que dirija o administre obras de construcción, no podrá iniciar las mismas sin el certificado de aprobación ni hacer modificaciones a la obra autorizada, sin la autorización de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción; la contravención a esta disposición se notificará a los Colegios Profesionales correspondientes y se sancionará con una multa la primera vez que infrinja la Ordenanza, y con una mayor por la reincidencia según lo establece el Plan de Arbitrios.



Artículo 181. La Municipalidad a través de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, tomará todas las medidas para que los profesionales y empresas colegiadas cumplan estrictamente con las normas de esta Ordenanza, en el marco de la ética profesional. La Municipalidad comunicará al Colegio respectivo las irregularidades en que incurran sus agremiados a la vez que solicitará que se aplique lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento de cada Colegio.

.../

Artículo 194. Toda propuesta de alteración de los límites de las zonas de uso o la fijación de un nuevo límite requiere la aprobación de la Corporación Municipal.

Cuando la propuesta de alteración provenga de los particulares, se exigen los siguientes requisitos:

1. El área objeto de la propuesta de alteración deberá poseer los estudios pertinentes al sector que serán solicitados por la Comisión de Urbanismos.
2. La solicitud debe contar con la anuencia expresa de los propietarios los cuales deben representar al menos dos tercios (2/3) del área de la propiedad que se pretende modificar.
3. La propuesta de modificación y/o alteración debe contar previamente con un informe favorable de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. después de analizar los estudios que hayan requerido al solicitante.

Cuando la propuesta de alteración sea factible, .../

La propuesta de modificación .../

Si una persona natural o jurídica solicita .../

.../

Artículo 197. Forman parte de esta Ordenanza en condición de anexos incluidos, los siguientes documentos: Reglamentos Complementarios:

- 1) Reglamento para la Recuperación de Derechos de Vía.
- 2) Reglamento de Fiscalización y Sanción para Construcciones Ilegales.
- 3) Reglamento para la Obtención de Permiso de Construcción en la Municipalidad de San Pedro Sula Parte I.
- 4) Reglamento de Cementerios.
- 5) Reglamento de Zonas Turísticas.
- 6) Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el Municipio de San Pedro Sula.
- 7) Reglamento de Imagen Urbana.
- 8) Reglamento Ambiental de la Municipalidad de San Pedro Sula.
- 9) Reglamento de Impacto Vial.
- 10) Reglamento de Directrices para Diseños Hidrosanitarios.
- 11) Reglamento para Ingreso y Uso de Área Municipales en la Zona de Reserva del Merendón Sector Lomas de Bella Vista.
- 12) Propuesta de Reglamento para la Protección de Zonas Especiales en San Pedro Sula.
- 13) Reglamento de la Zona de Pozos de Sunseri.
- 14) Reglamento Específico para la Aplicación y Recuperación de la Inversión Mediante la Contribución por Mejoras.
- 15) Reglamento para el Uso de Vías Públicas en San Pedro Sula.
- 16) Reglamento de la Guía Ambiental de Construcción.
- 17) Guía Ambiental de Reforestación.
- 18) Reglamento de Agrupación Residencial H4
- 19) Reglamento de Garantías Bancarias
- 20) Reglamento Para Urbanizaciones Menores

Información Gráfica:

- 1) Plano de Usos de Suelo con Inclusión de Gestión de Riesgos de San Pedro Sula.
- 2) Plano de Usos de Suelo con Inclusión de Gestión de Riesgos de Cofradía.
- 3) Plano del Sistema Vial Propuesto San Pedro Sula.
- 4) Plano del Sistema Vial Propuesto Cofradía.
- 5) Plano de Distritos y Barrios del Municipio.
- 6) Plano del Perímetro Urbano del Municipio.

7) Cuadro de índices Urbanísticos. Se modifica anexos incluidos en la Ordenanza municipal (información gráfica, ítem 7)

8) Tabla de Compatibilidad de Usos Urbano.

Artículo 197-A POR ADICIÓN. Quien violente la presente Ordenanza, así como los Instrumentos Normativos de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización y sus Reglamentos Complementarios que forman parte del Plan Maestro de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula, deberán pagar las sanciones establecidas en el Plan de Arbitrios municipal vigente y en las ordenanzas, pudiendo solicitar pagar la deuda derivada de las infracciones establecidas por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, Dirección de infraestructura y la Dirección de Urbanismo, a través de Medidas Compensatorias, que serán establecidas por la Gerencia de Infraestructura, quien dará los lineamientos, especificaciones y requerimientos de las Medidas.

Artículo 197-B POR ADICIÓN. NOTAS.

Nota 1. El número de unidades de viviendas construidas en serie conforme a la categoría H3, no podrá ser superior a nueve (9) para cada conjunto y sólo tendrá retiros en el fondo y en el frente. Los retiros laterales indicados en la tabla de Índices Urbanísticos se aplicarán en los extremos del conjunto. Para proyectos nuevos e interés social, se aprobarán desarrollos de proyectos en hilera con un máximo de hasta veinticinco (25) unidades por cuadra sin interrupción; el resto de los elementos indicado en el cuadro de índices urbanísticos aplican para cada unidad de vivienda. En el caso de que el proyecto habitacional contemple de 10 a 25 viviendas, será evaluado en la categoría de H4.

Nota 2. Para el uso habitacional H3, se aplicarán los índices ya establecidos en el cuadro, según la zonificación a la que pertenezca.

Nota 3. En el caso de proyectos de uso mixto, que contemplen los usos habitacionales, comercial y de servicios, se asignará para uso comercial, servicios u oficinas los niveles inferiores, ubicando exclusivamente el uso residencial en los niveles superiores.

Nota 4. En caso de algún comercio (C1 y C2) y/o servicio (S1 y S2) que solicite ubicarse un uso distinto al establecido para ubicación (ZUA-ECO-COM y ZUE-ECO-COM) y donde la tabla de compatibilidad de uso se lo permita, el aprovechamiento del lote se regirá por los índices urbanísticos establecidos en el presente cuadro, según el uso que se instalará.

Nota 5. En los casos extraordinarios que no sean considerados en la presente tabla serán puestos a disposición de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obra Pública que deberá aprobar y emitir dictamen para que la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción opere lo resuelto.

Nota 6. Corresponde a lo máximo permitido cumpliendo con las condicionantes establecidas para edificaciones definidas en el Artículo 52.

Nota 7. En las colonias El Potosí, El Pedregal, Ciudad Maya, Prados de Jaraguá, Bosques de Jaraguá, Juan Lindo, Merendón Hills y Bosques del Merendón se permitirá la construcción de proyectos de vivienda multifamiliar (H2), siempre y cuando los predios que se encuentren contenidos dentro de dichas colonias tengan zonificación ZUA-ECO-COM, ZUE-ECO-COM o ZUA-ECO-TUR y su frente colinde con vía arterial o de mayor categoría.

Nota 8. El valor en M2 descrito en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), es de referencia para el terreno típico, en el caso se tengan terrenos de mayor área y frente, prevalecerá el porcentaje de ocupación. La presente aplica a todas las categorías descritas en el presente cuadro de índices urbanísticos.

Nota 9. El Coeficiente de Utilización del Suelo, prevalece sobre la Superficie Máxima de Construcción en M2, descrita en el apartado de Desarrollo Vertical Óptimo, para terrenos de área y frente mayores al terreno típico descrito en cada categoría. La presente aplica a todas las categorías descritas en el presente cuadro de índices urbanísticos.

Notas adicionales aplicables según corresponda:

Nota A. En caso de que una zonificación se encuentre categorizada erróneamente con un uso de suelo institucional o de equipamiento, y una vez comprobado dicho error, podrán establecerse zonificación más cercana, siendo evaluado con los índices urbanísticos correspondientes a dicha zonificación.



Nota B. En los casos en que un inmueble cuente con doble zonificación, podrán aplicarse los índices urbanísticos de cualquiera de las zonificaciones que le correspondan, eligiéndose aquella que resulte más conveniente de acuerdo con el tipo de proyecto que se pretenda desarrollar.

Nota C. Las residenciales o colonias aprobadas conforme a la zonificación e índices establecidos en la ordenanza anterior, se registrarán por los índices más próximos definidos en la presente ordenanza.

Nota D. Existirá una permisibilidad del 25% de los retiros establecidos a partir del segundo nivel, siempre y cuando dicho retiro colinde con la vía pública y no con vecinos.

Nota E. No será contabilizado en el desarrollo vertical máximo, niveles exclusivos para uso de estacionamientos.

Nota F: En las zonificaciones ZUA-ECO-COM; los tipos de vivienda (H1, H2, H3, H4, H5) se les aplicara los índices urbanísticos de la zonificación residencial más cercana que sea permitida.

Nota G. Los comercios y servicios que se encuentran dentro del primer anillo de circunvalación, los retiros colindantes con vía pública, ya sean laterales o posterior, podrán ser cero a partir del límite de la propiedad marcado por topografía, siempre y cuando estos inmuebles cumplan con el COS y CUS, además de la demanda de estacionamientos requeridos acorde al uso de suelo del proyecto.

TERCERO: REFORMAR del C2.1 INSTRUMENTO PARA LA RECUPERACION DE DERECHO DE VÍAS los artículos 1, 3, 4, 6, 14, 24, 25, 25-A por Adición, **los cuales, en adelante deben leerse de la manera siguiente:**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y ocupación irregular de los Derechos de vía, áreas de uso público, márgenes de seguridad de ríos, canales y áreas municipales.

.../

Artículo 3. La autoridad competente para la aplicación de este reglamento es la Gerencia de Infraestructura, a través de la Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente, y la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana.

Artículo 4. El presente reglamento tendrá como objetivo lo siguiente:

1. Devolver y garantizar .../
2. Asegurar la propiedad pública, .../
3. Mejorar las condiciones de vida .../
4. Promover el desarrollo .../
5. Proteger las franjas de protección de los ríos y áreas municipales.

.../

Artículo 6. Se prohíbe la ocupación del Derecho de Vía para actividades de comercio, exhibición de artículos, rótulos, casetas, galeras, viviendas, talleres de reparación de unidades automotrices, propaganda, estacionamiento sobre las aceras, huecos, desniveles, colocación de basura, ripio, escombros y todo tipo de desperdicios o cualquier elementos diversos a la infraestructura municipal de servicios que interrumpan el flujo peatonal continuo, postes, cadenas y estructuras, ingresos múltiples a estacionamientos privados, gradas, paredes ubicadas dentro de la acera para instalación de contadores eléctricos, chatarras, estacionamientos para motocicletas en aceras, así como también cualquier uso y ocupación que interrumpa e impida el flujo vehicular, peatonal y la arborización de las vías públicas y áreas municipales.

La contravención a este artículo .../

Se prohíbe terminantemente la circulación con trocos .../

La contravención a este artículo dará lugar a una multa establecida en el Plan de Arbitrios.

.../

Artículo 14. Los estacionamientos sobre el derecho de vía que operan actualmente en la ciudad .../

Quienes no posean o no hayan tramitado el permiso de construcción, deberán hacer el trámite que Corresponda, esto, ante la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

.../

Artículo 24. El derecho de vía podrá ser utilizado únicamente para prestar los servicios públicos siguientes; Por la ENEE para hacer sus tendidos eléctricos, por HONDUTEL para instalación de líneas de comunicación, por las empresas de cable de tv e internet, por la Gerencia de Ambiente para atender los sistemas de agua potable y aguas negras y por la Gerencia de Infraestructura para construir instalaciones de drenaje de aguas lluvias siempre y cuando todas estas instituciones, cumpla con las directrices emitidas por la dependencia municipal y lo estipulado en esta ordenanza.

Artículo 25. Los sistemas privados aéreos o subterráneos de telefonía, electricidad, cablevisión, datos e internet, quedan sujetos a la autorización de la Municipalidad de San Pedro Sula, de acuerdo a lo que establecen las Ordenanzas Municipales y el Plan de Arbitrios.

Artículo 25-A POR ADICIÓN. El procedimiento iniciará por Denuncia, oficio o en los casos que se encuentre de manera infraganti realizando uso u ocupación irregular de los Derechos de vía, áreas de uso público, márgenes de seguridad de ríos o canales y áreas municipales, la cual será atendida por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, Gerencia de Ambiente y la Gerencia de Infraestructura a través de la Dirección de Urbanismos, según sea el caso, quienes solicitaran el acompañamiento de Policía Municipal, para las construcciones o edificaciones que se consideren permanentes, y el Departamento de Viabilidad y Transporte para vehículos, chatarras y bienes muebles.

Los inspectores mediante inspección constatarán los hechos de la denuncia, quienes procederán a Citar al infractor, para notificarle las infracciones, acciones correctivas, medidas de mitigación, multas que correspondan y las medidas a tomar como la Demolición Inmediata o en el término de 48 horas del cual se levantará un Acta.

En los casos de flagrancia se procederá de inmediato a la habilitación del derecho de vía, pudiendo dismantelar, decomisar las herramientas, materiales o cualquier bien mueble que obstaculice el uso y ocupación del Derecho de vía, áreas de uso público, márgenes de seguridad de ríos, canales y áreas municipales.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el Acta se emitirá la Resolución correspondiente, ordenando el cumplimiento de lo establecido en el Acta, en los casos que proceda la demolición se ordenará que se realice con el acompañamiento de la Policía Municipal, Gerencia de Ambiente, Procuraduría General Municipal.

.../

CUARTO: REFORMAR del C 2.2 REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN ILEGALES los artículos 3, 5, 6, 7, 12, 16, 18, 21, 23 **los cuales, en adelante deben leerse de la manera siguiente:**

Artículo 3. La aplicación y verificación del cumplimiento del presente reglamento será competencia de la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, la Gerencia de Ambiente, Dirección Municipal de Justicia, Procuraduría General Municipal y la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas.

.../

Artículo 5. Cierre de Obra: Acción en el sitio de la obra en donde se ejecuta el último paso del procedimiento administrativo de la Dirección Edificaciones y Permisos de Construcción, que consiste en la notificación formal del cese de los trabajos constructivos, acompañado de la entrega de la resolución.

Artículo 6. La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, deberá contar con el personal necesario y las herramientas necesarias para cumplir con sus deberes de verificación a fin de cumplir con el eje de un desarrollo urbano ordenado y sostenible, plasmado en la ordenanza de zonificación; El personal se apoyará en las tecnologías aptas y útiles para desarrollar la actividad de verificación.

Artículo 7. Los inspectores de la Dirección de Edificaciones y Permiso de Construcción serán los competentes para entregar las órdenes de paro en todas aquellas que se consideren como construcciones ilegales.

.../

Artículo 12. Las órdenes de paro serán emitidas por el inspector de campo, quien una vez ejecutadas, las entregará a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción para su respectivo control y seguimiento.

.../

Artículo 16. Agotado el trámite administrativo correspondiente, que finalizará cuando el Departamento de Permisos de Construcción ejecute in situ el cierre de la obra en condición de ilegalidad, el expediente se trasladará a Justicia Municipal para que inicie las acciones legales correspondientes.

.../



Artículo 18. Si lo construido se encuentra sobre derecho de vía u ocupando cualquiera área de utilidad pública o Zonas Especiales y no cuenta con las obras de mitigación de los riesgos, la Municipalidad de San Pedro Sula ordenará al infractor su inmediata demolición; misma que deberá ser efectuada por el infractor quien también asumirá la totalidad de los costos por tal acción. Si el infractor se negara a demoler, se le sancionará con una multa según lo establece el Plan de Arbitrios. La Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Ambiente, con el apoyo de la Policía Municipal efectuará la demolición mencionada, cargando el costo de esta operación al propietario de la construcción, por ubicarse y/o construir obras particulares en un predio de utilidad pública, sin perjuicio de la acción criminal que establece el Código Penal.

.../

Artículo 21. La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción reportará a los Colegios Profesionales, las irregularidades y sanciones en que incurran dichos profesionales, para la aplicación de las normas consignadas en la Ley Orgánica y Reglamento Interno de cada uno de los colegios profesionales.

.../

Artículo 23. No se aprobará ninguna urbanización ni permiso de construcción al propietario, empresas y/o profesionales de un inmueble que en solicitudes anteriores no haya cumplido los requerimientos emitidos por la municipalidad a través de La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

QUINTO: REFORMAR del C 2.3 REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA los artículos 2, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 (DEROGAR), 19 (DEROGAR), 20 (DEROGAR), 21 (DEROGAR), 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 38, 43, 44, 46, y 52 **los cuales, en adelante deben leerse de la manera siguiente:**

Artículo 2. Las normas legales que sustentan la emisión de este reglamento son:

- Constitución de la República de Honduras (Decreto N. 131)
- Ley de Municipalidades (Decreto N. 134-90)
- Reglamento de la Ley de Municipalidades
- Ley del Procedimiento Administrativo (Decreto N. 152/87)
- Ley de Simplificación Administrativa (Decreto Legislativo N. 255-2002)
- Plan de Arbitrios vigente Municipalidad de San Pedro Sula
- Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano vigente.
- Decreto 58-2024
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en Honduras
- Ley de Equidad y Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad (Decreto 160-2005 en Honduras).
- Guía Ambiental de Construcciones – La Gerencia de Ambiente.
- Leyes, Disposiciones y Normas relacionadas al proceso

.../

Artículo 5. La simplificación de trámites administrativos presupone el cumplimiento por parte de la administración municipal de lo siguiente:

1. Divulgación .../

2. .../

3. .../

4. .../

5. .../

6. .../

7. Creación de sistemas y plataformas tecnológicas que permitan eficientar el proceso de emisión de permisos de construcción.

8. Creación de manual de procesos y de procedimientos de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, que permita eficientar la resolución de casos.

Artículo 6. ESTABILIDAD DEL PROCESO SIMPLIFICADO.

Los requisitos, .../

La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción elaborará y someterá a aprobación los manuales de procesos y procedimientos ante la Gerencia de Infraestructura, a efecto de poner en

operación los mismos con el objetivo de eficientar la resolución de casos y dar cumplimiento a los parámetros normativos descritos en la Ordenanza de Zonificación y sus reglamentos.

Para garantizar la sostenibilidad, .../

.../

Artículo 7. La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, tiene las siguientes funciones en el proceso de trámites permisos de construcción:

1) Revisar el Permiso.../ 2).../ 3).../ 4).../ 5).../

6) Ordenar el cierre y bloqueo de claves catastrales de las obras que no cumplan con las disposiciones de este Reglamentos, La Ordenanza de Zonificación y Urbanización y el marco legal que regula estos instrumentos.

7) .../

8) .../

9) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización y sus reglamentos respecto a: uso del suelo; estacionamientos; espacios de carga y descarga; índices de ocupación y de construcción; directrices, retiros de construcción y todo lo relacionado a los índices urbanísticos.

10) .../

.../

Artículo 10. GERENCIA DE AMBIENTE

La Gerencia de Ambiente, depende directamente del alcalde, sus funciones relacionadas al proceso de Permiso de Construcción son:

1. Plantear medidas .../

2. .../

3. .../

4. .../

5. .../

GERENCIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA

Sus funciones relacionadas al proceso de Permiso de Construcción son:

1. Acompañar al personal de Permisos de Construcción cuando este lo requiera para inspeccionar los procesos constructivos que se realicen sin el permiso correspondiente, o que al ejecutarlos no concuerden con lo aprobado en licencia constructiva.

2. Proceder al decomiso inmediato de las herramientas, materiales y el equipo utilizado en la ejecución de la obra. Una vez ejecutado el decomiso se trasladará en custodia al lugar que la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción señale, emitiendo un acta del material, herramientas y equipo confiscado.

Artículo 11. Todo profesional que aparezca en el formato del F 01, debe presentar la solvencia de su colegio respectivo de afiliación, además de presentar una declaración jurada, donde indique que todo los diseños, memorias de cálculo, planos están realizado bajo todos los parámetros de calidad que exige la industria de la construcción, regidos, por las normativas y leyes vigentes en el país, región o internacionalmente que se puedan aplicar, en caso de no tener una referencia nacional para ejecutar un diseño o construcción, en dicha declaración deberá dejar claro que libra de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de algún fallo por diseño y en el caso del ejecutor deberá presentar una declaración jurada donde indica que realizara la obra de acuerdo a los planos aprobados, cumpliendo con los índices urbanísticos y demás normativas vigentes en el país y debe agregar la frase que libra a la Municipalidad de cualquier falla que se pueda presentar en la obra ejecutada, en caso de no querer presentar las declaraciones juradas autenticadas, debe someter sus proyecto a la revisión de los diferentes colegios profesionales para obtener la aprobación de los mismos.

Artículo 12. TRÁMITES DE PERMISOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN

a) Permiso de Construcción: Es la licencia .../

b) Renovación: Es la autorización municipal para ampliar la vigencia del permiso de construcción en caso de no haber finalizado la obra dentro del tiempo estipulado al momento de otorgar el permiso. Cuando se hubiere sobrepasado .../

c) Anteproyecto: Es la autorización municipal de pre-factibilidad del proyecto, en el cual se evalúan los aspectos técnicos descritos en la ordenanza. La misma, no autoriza ejecución del proyecto.



d) Modificación de proyecto: Es la autorización municipal que permite realizar ajustes al proyecto aprobado mediante permiso de construcción. Para enmarcarse en este procedimiento no puede existir incremento en el metraje cuadrado autorizado originalmente y deberá mantener el uso aprobado.

Artículo 13. CATEGORÍAS DE TRÁMITES PARA PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Existen cuatro categorías de trámites

1. Permiso de Construcción
2. Renovación.
3. Anteproyecto
4. Modificación de proyecto.

Para cada trámite se aplica la siguiente tipología:

Obra Nueva: Es el permiso por medio del cual se autoriza una nueva construcción independientemente de su uso en un predio baldío.

Se divide en las siguientes sub categorías:

1. Obra Nueva – Proyecto mayores de 100.00 m²
2. Obra Nueva – Proyecto menores de 100.00 m²

Obra Complementaria: Es el permiso por medio del cual se autoriza la ejecución de obras con mínima complejidad estructural como son: cercos menores de 3 metros de altura (independiente de uso), Cambio de techo de lámina por lámina en uso residencial sin modificar estructura (menor a 100.00 metros cuadrados), remodelaciones en uso residencial menores a 45 m², ampliaciones en viviendas menores a 45.00 m² para uso residencial y remodelaciones de fachadas menores a 90.00m² en uso residencial y comercial.

Se exceptúan para la .../

Demolición: Es el permiso .../

Ampliación, Remodelación y/o cambio de uso: Es el permiso .../

Los cambios de cubierta .../

Se divide en las siguientes sub categorías:

1. Ampliación / Remodelación / cambio de uso – Proyectos mayores de 100.00 m²
2. Ampliación / Remodelación / cambio de uso – Proyectos menores de 100.00 m²

Obras Especiales: Es el permiso .../

El permiso de Movimiento de Tierra .../

Los trabajos de excavación .../

De los usos del suelo adoptan la siguiente clasificación:

I.- Usos Permitidos: Son los usos principales .../

II.- Usos Permitidos con Restricción: Son aquellos que no constituyen .../

III.- Usos Prohibidos: Son todos aquellos que por sus características .../

Parágrafo 1: Para efecto de aplicación del artículo anterior se utilizarán los siguientes cuadros anexos:

- a) Cuadro indicativo de los usos permitidos, restringidos y prohibidos en cada zona de uso.
- b) Cuadro de índices urbanísticos.

Parágrafo 2: Será permitido .../

Artículo 14. OBLIGACIÓN DE CONTAR CON PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

La construcción .../

Queda prohibido .../

Si la obra conlleva fraccionamiento de un predio o predios en cualquier modalidad, debe solicitarse la autorización de fraccionamiento previo al proceso de Permiso de Construcción, el cual será extendido por el Departamento de Urbanizaciones.

Artículo 15. RESPONSABILIDADES.

Responsabilidad del Propietario: Los trámites de Permiso de Construcción en cualquiera de sus tipos y Renovaciones, deberán ser firmados y presentados por el propietario del inmueble. Los arrendatarios o terceras personas podrán gestionar Permiso de Construcción y Renovaciones, cuando el propietario faculte mediante documentación legal debidamente autenticada, pero ello no excluye de responsabilidad al propietario.

Responsabilidad de los planificadores .../

Los maestros de obra .../

Artículo 16. VIGENCIA DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

La vigencia del Permiso de Construcción será por el tiempo estipulado al momento de otorgar los mismos, no pudiendo sobrepasar 24 meses, contados a partir de la fecha de pago (el solicitante debe indicar en ese momento la duración del proyecto para lo cual deberá acompañar el cronograma de ejecución respectivo o especificarlo en la casilla del formulario de solicitud).

Si hubiere sobrepasado .../

La renovación se puede efectuar las veces que estime oportuno el propietario, pero en cada una el proyecto estará sujeto a evaluación.

Así mismo, la vigencia de la renovación será de doce (12) meses un (1) año y el máximo de 24 meses dos (2) años, únicamente aplicable si fuese solicitado por el contribuyente, contado desde el día siguiente al vencimiento del permiso de construcción.

En el caso de la Resolución de anteproyecto y directriz tendrán vigencia siempre que la normativa no haya sufrido modificaciones.

En un futuro cercano se empezarán a emitir los permisos de construcción digitales, cuando esto sea posible se hará la socialización con todos los involucrados y se explicara como funcionara el mismo.

Artículo 17. REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

Para el trámite de obtención de Permiso de Construcción en la Municipalidad de San Pedro Sula se plantean dos tipos de requisitos:

Requisitos técnicos: Enmarcados en el cumplimiento de la ordenanza de zonificación y sus reglamentos que tienen como principal objetivo, garantizar el crecimiento ordenado del municipio los cuales serán de estricto cumplimiento.

Requisitos administrativos: Enmarcados en el cumplimiento de obligaciones de orden administrativo que buscan garantizar que el inmueble donde se ejecutará la obra, el propietario y los profesionales a cargo de la misma, reúnan las condiciones para la emisión de un Permiso de Construcción.

Los casos que cuenten con anteproyecto aprobado y expediente de permiso de construcción ingresado, podrán aplicar al proceso de simplificación administrativa, que permite iniciar trabajos constructivos en el inmueble una vez den cumplimiento a lo siguiente:

1. Declaración jurada de Acta cumplimiento de anteproyecto aprobado y de presentación de requisitos administrativos pendientes en un plazo no mayor a 6 meses.
2. Fianza de cumplimiento a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula por un monto del 5% del valor de la obra y en caso la misma no sea presentada por el desarrollador del proyecto, el expediente será evaluado mediante el proceso regular de evaluación de expedientes.

Una vez se dé cumplimiento a los incisos anteriores, y que haya completado en su totalidad los requisitos técnicos y administrativos la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción podrá otorgar la orden de pago que incluye las tasas correspondientes al Permiso de Construcción. La fecha de pago de la tasa, será la referencia para contabilizar los 6 meses que tendrá el contribuyente para cumplimentar los requisitos administrativos y finiquitar el trámite de permiso de construcción.

En el caso que se incumpla lo establecido en la declaración jurada correspondiente, la Municipalidad de San Pedro Sula ejecutará la fianza de cumplimiento.

La división de requisitos (técnicos y administrativos), obedece al cumplimiento del artículo 4 del presente reglamento.

A continuación, el detalle de las categorías de construcción: .../

Artículo 18. Derogar.

Artículo 19. Derogar.

Artículo 20. Derogar.

Artículo 21. Derogar.

Artículo 22. REQUISITOS PARA SOLICITAR DUPLICADO DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN POR CAUSA DE EXTRAÍO Y PÉRDIDA

El propietario o representante legal se pronunciará de manera escrita ante la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción solicitando la reposición del mismo, para lo cual se emitirá un oficio donde se informe la vigencia del mismo y las condiciones en las que fue emitido y en caso de una renovación y de haber cumplido con los requisitos correspondientes, se emitirá un nuevo documento de permiso con la vigencia solicitada.



Artículo 23. CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA EL INGRESO Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES

1. Los planos deben cumplir con todas las normativas de ingeniería y arquitectura, los cuales deben estar debidamente firmados (cuando aplique) o en su defecto, se tomarán como válidos los planos enviados por la plataforma de Permisos de Construcción o vía correo electrónico, indicando que son los planos aprobados en el Permiso de Construcción, los cuales serán utilizados como referencia para las inspecciones de seguimiento de obra.
2. Toda la documentación del permiso de construcción deberá estar firmada por el propietario o representante legal. Todos los planos deberán estar firmados, sellados timbrados por el profesional o empresa responsable y deberán ser presentados escaneados antes del envío de la orden pago mediante plataforma digital.
3. No se recibirá información parcial del proyecto. Únicamente serán recibidos los documentos de los proyectos que se entreguen completos y en la forma solicitada, La Dirección podrá autorizar que se ingrese información incompleta, siempre y cuando con esta se pueda avanzar en la revisión del proyecto.
4. El tiempo y plazo de la Municipalidad de San Pedro Sula para entregar la documentación del permiso aprobada o denegado empieza a correr desde el día en que se reciba la información completa.
5. La certificación de proyecto de interés social debe ser acompañada en la solicitud de permiso y la misma deberá ser expedida por la Institución que el estado designe para realizar dicha actividad.
6. Ningún proyecto está eximido de presentar la documentación que requiera la institución
7. Ningún proyecto, por ninguna razón está eximido de tramitar el permiso de construcción.
8. Ningún proyecto será eximido de las multas y/o sanciones (ver Plan de Arbitrios) si incumpliera lo convenido o transgrediera de alguna forma lo estipulado en este reglamento.
9. Juego de Planos a escala.
10. Que el ejecutor o responsable de la obra esté debidamente inscrito y solvente en el colegio profesional correspondiente, además de presentar una declaración jurada donde se hace responsable de los diseños y los métodos constructivos de la obra, de acuerdo a la etapa en que participe.
11. Que el uso de la construcción sea PERMITIDO de acuerdo a su ubicación, en concordancia con la zonificación y Uso de Suelo establecida en la Ordenanza de Zonificación.
12. Que la construcción no se encuentre en zona de preservación natural Áreas "Non-Aedificandi" o de alto riesgo.
13. Que las directrices de diseño del proyecto se sujeten a las establecidas en La Ordenanza de zonificación y uso de suelo.
14. Memoria descriptiva del proceso de demolición y excavación o movimiento de tierras para obras mayores a 500 m² (Si el proceso incluye el uso de explosivos se debe solicitar autorización ante el ente competente).

En caso se cuente con plataforma digital para el ingreso y resolución de solicitudes para Permiso de Construcción, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, incluirá los incisos antes descritos dentro de la metodología implementada, a efecto de garantizar el cumplimiento del presente reglamento y al enviar a la plataforma digital la documentación solicitada para el permiso de construcción, el solicitante acepta y autoriza a la Municipalidad de San Pedro Sula a que administre la información enmarcada en las leyes que para el efecto apliquen.

.../

Artículo 24. FORMULARIO PARA PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. (F01)

Es la solicitud única para realizar los trámites de Permiso de Construcción y Renovación.

El Formulario para Permiso de Construcción (F01) .../

La información consignada en la plataforma tecnológica creada para el efecto, complementa y ratifica la veracidad de los datos descritos en el Formulario para Permiso de Construcción (F01).

Artículo 25. PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

Se presume que la información ingresada en el Formulario para Permiso de Construcción. .../

El Formulario para Permiso de Construcción. F01, cuenta con una cláusula de responsabilidad que contiene como mínimo la siguiente declaración:

Yo, el propietario declaro bajo solemne juramento: a) Que todos los datos aquí consignados son verdaderos, b) Que me responsabilizo por los daños ocasionados a terceras personas, c) Que el ejecutor proceda a la construcción de conformidad a los planos con los que se está solicitando el presente Permiso

d) Que el mismo efectúe los trabajos de obras de protección para las colindancias y que el ripio y cualquier otro material producto de los trabajos sea depositado en el botadero municipal autorizado; y f) Que en caso de incumplimiento me someto a las sanciones administrativas municipales correspondientes, así como a la jurisdicción de los tribunales de justicia cuando corresponda.

Artículo 26. CANALES AUTORIZADOS PARA EL INGRESO DE TRÁMITE

Los solicitantes que cuenten con las condiciones obligatorias para el ingreso de trámite de Permiso de Construcción y los requisitos completos podrán ingresar sus trámites a través de la Ventanilla Única de Atención y/o mediante la plataforma digital creada para tal efecto. Asimismo, mediante el presente Reglamento, la Municipalidad de San Pedro Sula facilita los trámites de Permiso de Construcción.

Artículo 27. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y TIPOS DE INSPECCIÓN

La inspección es el procedimiento de verificación para los criterios de Urbanismo e Infraestructura, Condiciones Ambientales y otras reglamentaciones vigentes. El equipo de supervisores estará conformado por delegados de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, contando con el apoyo de Gerencia de Ambiente y cuadrillas topográficas municipales. Son objetivos de la inspección:

- 1) Garantizar la seguridad de los ciudadanos, mediante la prevención de posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y entorno.
- 2) Verificar la conformidad de la información suministrada por los propietarios.
- 3) Verificar el cumplimiento de las Leyes y Ordenanzas Municipales. Se consideran dos tipos de inspecciones:
 - a) Inspección Ex Ante: Se realizará una inspección de campo una vez que ingrese la solicitud de permiso de construcción, con el objetivo de verificar en campo lo que están declarando en la solicitud y determinar si hay una afectación que pueda indicar que no es posible construir en el sitio.
 - b) Inspección de Control: Inspección posterior de seguimiento y control de las obras, en base a las condiciones de construcción autorizadas, normas mínimas de diseño, normas de seguridad, medidas ambientales.

.../

Artículo 28. PRÁCTICA DE LA INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA La inspección ex ante será desarrollada por el inspector autorizado de acuerdo a la asignación establecida por la Dirección de Edificaciones y Permiso de Construcción y aplicará en casos que para efecto se consideren.

Resultado de la inspección Ex Ante se tendrán las siguientes opiniones:

- a) CONFORME, para los trámites .../
- b) OBSERVADO .../.

La Gerencia de Ambiente, .../

La Evaluación Técnica .../

Artículo 29. PLAZOS DE LA INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA La inspección ex ante (previo a emisión del Permiso de Construcción) se efectuará de acuerdo al plan de trabajo de los inspectores de campo de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y en los casos que, para el efecto, defina la Dirección. Los plazos de la inspección .../

La evaluación Técnica de las áreas competentes para los proyectos menores de 100.00 m² y la opinión final de la Dirección de Edificaciones y Permiso de Construcción tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos para la emisión de la orden de pago en caso el contribuyente cumpla con todos los requisitos o en su defecto, para la emisión de la boleta de requisitos previos, donde se establecen los requisitos pendientes para la aprobación del proyecto.

La evaluación Técnica de las áreas competentes para los proyectos mayores de 100.00 m² y la opinión final de la Dirección de Edificaciones y Permiso de Construcción tiene un plazo máximo de siete (07) días hábiles administrativos para la emisión de la orden de pago en caso el contribuyente cumpla con todos los requisitos o en su defecto, para la emisión de la boleta de requisitos previos, donde se establecen los requisitos pendientes para la aprobación del proyecto.

Cuando un trámite .../

Artículo 30. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción notificará a los solicitantes el resultado de la evaluación técnica mediante la plataforma tecnológica creada para el efecto.

Se reglamentan como .../

.../



Artículo 36. FACULTAD DE CONTROL

Corresponde a la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Dirección de Edificaciones y Permiso de Construcción, controlar las construcciones mediante el monitoreo y supervisión constante en todo el territorio del Municipio, a efecto de verificar que ningún proyecto de obra se realice sin el respectivo permiso, así como supervisar in situ que las obras que cuenten con permiso, cumplan con lo establecido en la normatividad reglamentada y con las condiciones bajo los cuales fueron emitidos los permisos, procediendo en caso de incumplimiento a ejecutar las sanciones que correspondan según la Ordenanza de Zonificación y el plan de arbitrios vigente.

Son responsabilidades de la Municipalidad de San Pedro Sula, dentro del Régimen de Control y Sanciones:

1. La difusión de normas .../
2. Establecer .../
3. La evaluación .../
- .../

Artículo 38. NOTIFICACIÓN

Verificada la infracción .../ como mínimo:

1. Fecha, hora y lugar .../
2. Nombre del propietario, .../
3. Descripción sucinta .../
4. Declaración de las normas .../
5. Plazo .../
6. Nombre y Firma .../

La notificación de, primera advertencia, será entregada en la construcción al propietario, su representante o el ejecutor de la obra y/o su representante, el mismo día de efectuada la inspección de control y tendrá un tiempo máximo de tres días hábiles administrativos para presentarse a la Ventanilla Única Municipal de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, para suscribir el acta donde se establecen las faltas a la normativa vigente y será obligatorio que los trabajos constructivos no se sigan desarrollando, caso contrario, se procederá a entregar la segunda notificación de paro de obra con un tiempo máximo de tres días hábiles administrativos, para presentarse a la Ventanilla Única Municipal de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, y suscribir el acta donde se establecen las faltas a la normativa vigente, será obligatorio que los trabajos constructivos no se sigan desarrollando; de no acatar las notificaciones anteriores se procederá a realizar la suspensión de trabajos mediante el cierre de obra y el decomiso de materiales, herramientas y equipo de la obra por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana. En esa acción las herramientas, materiales y equipo producto del decomiso, serán trasladados al lugar indicado por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

En caso de que las herramientas, equipo y/o materiales no sean retirados en el plazo de cinco días hábiles, el propietario debe pagar por el bodegaje de los mismos y en caso no sean reclamados en un plazo de 30 días, la Municipalidad podrá utilizar la herramienta, equipo y/o materiales decomisados con la finalidad de recuperar los montos por bodegaje que sean adeudados.

Una vez sea creado el módulo de multas para la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, dentro del sistema municipal, las multas se podrán imponer al momento de su notificación y cargarlas para que inicien a contabilizar lo adeudado desde esa fecha. Las multas se reflejarán en la consulta global, incluida la correspondiente al inicio de obras sin licencia, la cual será calculada con un valor base que se recopila en campo y se harán los ajustes una vez sea validado en la solicitud de permisos de construcción. Lo anterior permitirá sancionar a los inmuebles que no realizan el trámite de permiso de construcción y finalizan la ejecución de trabajos.

El bloqueo de clave catastral descrito en plan de arbitrios vigente, se realizará 6 meses después de incluirlo en el módulo de multas y que el contribuyente no haya iniciado el proceso de regularización correspondiente.

Una vez entre en vigencia el presente artículo, deja sin efecto lo establecido en plan de arbitrios en lo relacionado al bloqueo de claves y se deberán respetar los 6 meses para ejecutar el bloqueo correspondiente.

.../

Artículo 43. QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS

Todo contribuyente podrá .../

Para el efecto podrá ingresar la gestión mediante la plataforma digital de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

En cumplimiento a la ley, la Ventanilla Única, .../

.../

Artículo 46. PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL RIPIO EN LAS CONSTRUCCIONES AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Quien tenga que disponer del ripio de las construcciones deberá solicitar autorización de DIRSSE para el depósito en el Relleno Sanitario, en caso de no poder depositarse en el Relleno, se abocara a la Gerencia de Ambiente, para que le indique un sitio, donde se pueda disponer del ripio.

.../

Artículo 52. El límite de niveles de construcción .../

Tabla 7. Zonas y usos aplicables al desarrollo vertical máximo.

Zona	Uso / Establecimiento	Código	Uso
Zona Urbana Actual ZUA	Habitacional de Densidad Baja	ZUA-RES-R1	Según tabla de Usos
	Habitacional de Densidad Media Baja	ZUA-RES-R2	
	Habitacional de Densidad Media	ZUA-RES-R3	Según tabla de Usos
	Habitacional de Densidad Alta	ZUA-RES-R4	Según tabla de Usos
	Habitacional Especial 2	ZUA-RES-RE2	Según tabla de Usos
	Comercial - Servicios - Oficinas y Habitacional	ZUA-ECO-COM	Según tabla de Usos
	Turístico	ZUA-ECO-TUR	Según tabla de Usos
	Centro de la Ciudad	ZUA-CH	Según tabla de Usos
Zona Urbana Expansión ZUE	Habitacional de Densidad Baja	ZUE-RES-R1	Según tabla de Usos
	Habitacional de Densidad Media Baja	ZUE-RES-R2	Según tabla de Usos
	Habitacional de Media	ZUE-RES-R3	Según tabla de Usos
	Habitacional de Media Alta	ZUE-RES-R4	Según tabla de Usos
	Habitacional de Densidad Alta	ZUE-RES-R5	Según tabla de Usos
	Habitacional Especial 2	ZUE-RES-RE2	Según tabla de Usos
	Comercial - Servicios - Oficinas y Habitacional	ZUE-ECO-COM	Según tabla de Usos

Así mismo, para aquellos proyectos que estén en el último rango de porcentajes acorde a la nueva clasificación de usos según el metraje cuadrado de los mismos, deberán presentar los estudios de impacto que se describen a continuación, con el objetivo de mitigar a través de obras de infraestructura, el impacto negativo que tendrá el nuevo desarrollo:

1) Estudio de impacto vial: .../

Una vez aprobado el estudio por la Corporación Municipal, se remitirá a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción el punto de acta y dictamen de aprobación que permitirá al interesado aplicar al Desarrollo Vertical Máximo descrito en el cuadro de índices urbanísticos.

2) Dictamen de mitigación de impactos en recursos hídricos y sistemas hidrosanitarios: .../

SEXTO: REFORMAR del **C 2.4. REGLAMENTO PARA CEMENTERIO** los artículos 41, 47, los cuales, en adelante deben leerse de la manera siguiente:

Artículo 41. Se entiende por espacio .../

Cada plaza de estacionamiento deberá ser de 2.50 m de ancho (libre) y 5.50m profundidad (libre).

Las líneas para/

Por cada 20 estacionamientos se incluirá una plaza para discapacitados (3.90 m por 5.50 m). y deberá dotarse una plaza para parqueo de motos (1.20 m por 2.40 m). Las líneas y simbología horizontal serán color azul.

Las líneas centrales de la calle, .../

Tanto la señalización vertical .../

.../



Artículo 47. Para construcción de Cementerios y/o ampliación de los existentes se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) Solicitud de constancia de Uso de Suelo al Departamento de Urbanizaciones a través de la Dirección de Urbanismo. (Ver guía Indicativa artículo 131, capítulo C.2 (Instrumento Normativos de ordenanza de zonificación y urbanización)

De ser factible la constancia de uso de suelo deberá continuar con lo siguiente:

1) Presentar la Solicitud de emisión de Directrices a la jefatura del Departamento de Urbanizaciones a través de la Dirección de Urbanismo. (Ver guía indicativa 132, capítulo C.2 (Instrumento Normativos de ordenanza de zonificación y urbanización) Una vez diseñado conforme a las directrices emitidas deberá realizar lo siguiente:

2) Presentar solicitud ante el departamento de Urbanizaciones a través de la dirección de Urbanismo la aprobación del anteproyecto del cementerio (ver guía indicativa 132 capítulo C.2 (Instrumento Normativos de ordenanza de zonificación y urbanización)

Una vez aprobado el anteproyecto del cementerio

3) Deberá presentar la solicitud de aprobación del diseño final del cementerio. (Ver guía indicativa 134, capítulo C.2 (Instrumento Normativos de ordenanza de zonificación y urbanización)

SÉPTIMO: REFORMAR del C2.8. REGLAMENTO AMBIENTAL los artículos 27, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 48, 49, 50, 52, 82, 85, 102, 103, 126, 126-A por Adición, 126-B por Adición, 126-C por Adición, **los cuales, en adelante deben leerse de la manera siguiente:**

Artículo 27. Los propietarios de inmuebles como ser: nuevas urbanizaciones, parcelamiento, residencias, complejos habitacionales, oficinas, edificaciones verticales (torres), zonas comerciales, parques industriales, instituciones educativas, oficinas privadas y gubernamentales y otros proyectos deben conectarse al sistema municipal de agua potable cuando exista red disponible y factibilidad técnica.

Únicamente cuando se compruebe técnicamente que el proyecto no puede ser abastecido eficientemente por el sistema municipal (por limitaciones de capacidad hidráulica, presión/caudal disponible, o ausencia de red operativa), y siempre que se verifique que la solución propuesta no generará interferencia en pozos de distribución pública o en pozos existentes debidamente registrados, el abastecimiento podrá autorizarse mediante la perforación de uno o varios pozos, de acuerdo con la disponibilidad del recurso y la demanda actual y futura del sector o zona, previa aprobación por la Gerencia de Ambiente.

Para determinar la factibilidad de conexión a la red municipal y, en su caso, la alternativa de abastecimiento por pozo, la Gerencia de Ambiente analizará la autorización conforme al procedimiento mínimo siguiente:

a) Solicitud de Punto de Conexión. Todo proponente que requiera abastecimiento de agua potable para un proyecto deberá realizar la solicitud de punto de conexión en la Gerencia de Ambiente y deberá de tener respuesta técnica en la cual se tenga respuesta sobre:

a) Existencia de red municipal en el sector.

b) Esquema del punto de conexión.

Se podrá autorizar abastecimiento mediante pozo únicamente cuando la respuesta técnica indique:

a) Inexistencia de red municipal en el área; o

b) No viabilidad económica de conexión por magnitud del proyecto.

Si existe punto de conexión, pero el proponente considera que la obra de conexión es económicamente no viable en relación con la magnitud del proyecto, podrá solicitar evaluación excepcional, presentando un Informe Técnico-Económico elaborado, firmado y sellado por un profesional colegiado responsable, que contenga como mínimo:

a) Memoria Técnica de demanda y perfil de consumo del proyecto (incluyendo pico de demanda).

b) Descripción de la alternativa de conexión: distancia real, diámetros, obras requeridas, interferencias, reposiciones y servidumbres; presupuesto paramétrico o detallado.

c) Descripción de la alternativa por pozo: perforación, equipamiento, cloración/desinfección, macromedidor, pruebas, obras eléctricas y medidas de protección sanitaria; presupuesto paramétrico o detallado.

d) Comparación de costos en iguales condiciones (al menos inversión inicial completa de cada alternativa y costos obligatorios de cumplimiento/controles del primer año).

e) Declaración jurada del profesional se suscribe, firmada y autenticada.

Se considerará configurada la no viabilidad económica cuando el costo total estimado de la alternativa de conexión supere el costo total estimado de la alternativa por pozo en un margen significativo debidamente sustentado y queden justificadas en la respuesta técnica.

En el caso de parques industriales, edificios comerciales, zonas comerciales, parques acuáticos, urbanizaciones, industrias varias y otras deben de presentar los estudios correspondientes que avalen la capacidad de la zona, estudio técnico de cono de abatimiento e interferencias o de resistividad eléctrica con pozos aledaños, además de certificar la necesidad de volumen en base a su producción específica rubro. Si en el futuro hubiese capacidad de suministro acorde a su necesidad de volumen de agua desde la red municipal, el propietario del inmueble debe conectarse a las redes municipales, deberá solicitar por escrito a la Gerencia de Ambiente la respectiva autorización y pagar los derechos por el uso de los Sistemas Hidrosanitarios Municipales en los bancos autorizados por la MSPS, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente. Posteriormente estos consumos serán facturados y cobrados por la concesionaria.

.../

ARTÍCULO 29. La persona natural o jurídica, previo a la aprobación de la Gerencia de Ambiente para la explotación del pozo, debe obligatoriamente solicitar a la Gerencia de Ambiente el permiso correspondiente, cuyo costo será el 25% del valor total del pozo (incluyendo los costos de perforación y materiales).

El 25% del valor del permiso se desglosa de la siguiente manera:

- a) Permiso de Perforación 15% del valor total del pozo.
- b) Supervisión de perforación 10% del valor total del pozo.

Asimismo, deberá cumplir los pasos establecidos en el procedimiento Atención a Solicitudes de Perforación y Explotación de Pozos, mismos que serán entregados en la Oficina de Recepción de Documentos.

En caso de pozos perforados sin autorización, y tengan más de 10 años de su perforación y no cuenten con información del valor total del pozo la Gerencia de Ambiente podrá establecer el valor a pagar por el permiso entre un rango de 100,000 – 200,000 lempiras dependiendo de la antigüedad del pozo.

.../

Artículo 31. Con el propósito de controlar .../ las siguientes disposiciones:

- 1. Las personas naturales o jurídicas, .../

Previo a la extensión de licencia se deberá presentar a la Gerencia de Ambiente la solvencia municipal de la empresa, lista de equipo y maquinaria actual, listado del personal profesional, técnico y de campo y cancelar la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00) en los bancos autorizados por la MSPS, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente. Se deberá presentar una declaración jurada donde se compromete a que todos los pozos perforados o a los cuales se les realice mantenimiento deberán estar enmarcados en el cumplimiento del presente reglamento.

- 2. Exigir a sus clientes .../
- 3. Incluir un cronograma .../
- 4. Generar y proporcionar .../
- 5. Todo equipo y maquinaria .../
- 6. Para todo trabajo de perforación de pozos .../

La contravención al presente artículo será sancionado de acuerdo con lo descrito en el Artículo 103.

Artículo 32. Toda persona natural o jurídica que desee clausurar un pozo privado deberá notificar a la Gerencia de Ambiente con al menos quince (15) días antes de realizar dicha actividad, debiendo presentar la siguiente información:

- 1. Último aforo (Si no cuenta con macromedidor) o, cuando no sea técnicamente posible realizarlo, la última evidencia disponible de caudal (aforo histórico, bitácora de bombeo, última lectura registrada)
- 2. Último análisis de calidad del agua cuando el pozo haya estado en operación durante los últimos doce (12) meses. Cuando el pozo no haya operado en dicho período o no sea posible el muestreo por condición física del pozo, se admitirá justificación técnica y evidencia de no operación.
- 3. Informe justificando la causa de la clausura del pozo y un Informe Técnico de Clausura elaborado por profesional colegiado y empresa perforadora registrada, que contenga como mínimo: ubicación del pozo, características conocidas (diámetro, profundidad, ademe si se conoce), método de sellado ejecutado o a ejecutarse, materiales empleados, evidencia fotográfica antes/durante/después (cuando aplique), y responsable técnico.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.

Cuando el pozo ya se encuentre sellado o clausurado previo a la notificación, o no sea posible realizar aforo o muestreo por encontrarse inaccesible o sellado, el interesado podrá tramitar el cierre administrativo presentando el Informe Técnico de Clausura y solicitando inspección de verificación por parte de la Gerencia de Ambiente.

En casos de clausura por riesgo inminente a la salud, seguridad o al acuífero, la notificación podrá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al inicio de las acciones, debiendo acreditarse la causa de emergencia.

De justificarse la clausura, la Gerencia de Ambiente emitirá un dictamen de aprobación el cual tendrá un valor de Mil Lempiras (L 1,000.00) y se contemplarán las respectivas recomendaciones. La contravención al presente artículo será sancionada de acuerdo con lo descrito en el Artículo 104. El dictamen podrá incluir medidas de verificación en campo y requerimientos mínimos de seguridad sanitaria del sellado para evitar contaminación del subsuelo y del acuífero.

.../
.../

Artículo 36. La tasa por Mantenimiento y Protección de los Recursos Hídricos del Municipio de San Pedro Sula para los propietarios de pozos privados, independientemente del valor que cancelen por la contrata de agua establecida por la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Este valor será cancelado a la Municipalidad de San Pedro Sula, por medio de la Gerencia de Ambiente y serán las siguientes:

No.	CLASIFICACIÓN	PRECIO POR M3
1	COLONIAS, BARRIOS Y ALDEAS (BAJO INGRESO)	L. 0.50
2	RESIDENCIAL	L. 0.50
3	IGLESIAS	L. 1.35
4	RESIDENCIAL (MEDIA ALTA)	L. 2.30
5	HACIENDAS	L. 2.30
6	GRANJAS	L. 2.30
7	GASOLINERAS	L. 2.88
8	TALLERES MECÁNICOS	L. 2.30
9	FÁBRICAS INDUSTRIALES	L. 2.88
10	EMBUTIDOS Y EMPACADORAS DE CARNES	L. 2.88
11	FÁBRICAS DE ALIMENTOS	L. 2.88
12	CONSTRUCTORAS	L. 2.88
13	PARQUES INDUSTRIALES	L. 2.88
14	HOTELES	L. 2.88
15	MOTELES	L. 2.30
16	GRAN COMERCIO	L. 2.59
17	OFICINAS	L. 2.07
18	SUPERMERCADOS	L. 2.88
19	TERMINALES	L. 2.30
20	BODEGAS	L. 2.30
21	BENEFICIOS	L. 2.88
22	CENTRO DE CREACIÓN	L. 2.30
23	CENTRO MÉDICOS LABORATORIOS	L. 2.30
24	CENTRO EDUCATIVOS	L. 2.30
25	OTROS	L. 2.88
26	BANCOS	L. 2.88
27	EMBOTELLADORAS	L. 4.20

Nota: En caso de que se determine un aumento a la tasa por el Mantenimiento y Protección de los Recursos Hídricos serán establecidos en el Plan de Arbitrios vigente.

.../

Artículo 38. Toda persona natural o jurídica .../

El solicitante deberá acatar las disposiciones .../ Para efectos de este Reglamento, se entenderá por “rehabilitación de pozo” la ejecución de trabajos de limpieza, mantenimiento mayor, desarrollo, cepillado, desarenado, air-lift u otros procedimientos orientados a recuperar la capacidad hidráulica/operativa del pozo, sin constituir una nueva perforación.

- a) La solicitud deberá acompañarse, como mínimo, de:
Identificación del pozo y del titular (ubicación, registro si existe, acta de compromiso de operación cuando aplique).
- b) Descripción técnica de los trabajos a ejecutar y su justificación (causa de la rehabilitación, condición actual y objetivo).
- c) Cronograma de actividades (inicio y finalización).
- d) Nombre de la empresa ejecutora y responsable técnico (empresa perforadora registrada y profesional colegiado responsable, cuando aplique).
- e) Medidas de manejo y disposición de residuos/lodos y control de derrames, conforme a las directrices ambientales aplicables.
- f) Compromiso de desinfección del pozo y de presentar resultados de calidad de agua posterior a la rehabilitación, según lo indicado en el Artículo 30 del presente Reglamento (cuando aplique).

Concluidos los trabajos, el titular deberá presentar a la Gerencia de Ambiente, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, un Informe Final de Rehabilitación que contenga como mínimo: actividades ejecutadas, evidencia fotográfica, estado final del pozo, y aforo actualizado cuando la rehabilitación haya modificado la capacidad de extracción o cuando sea requerido para verificar el cumplimiento del volumen autorizado.

Si la rehabilitación implica aumento del caudal autorizado o modificación del volumen de extracción aprobado, el trámite deberá sujetarse adicionalmente a lo dispuesto en el Artículo 34 (solicitud técnica justificada y aforo actualizado), sin que la rehabilitación se utilice para ampliar extracción sin autorización.

El incumplimiento a este artículo .../

Artículo 39. Toda persona natural o jurídica incluyendo la concesionaria, que solicite la perforación de pozos, deberán presentar una solicitud formal a la Gerencia de Ambiente y el recibo de pago de **DOS MIL** Lempiras (L. 2,000.00) por concepto de inspección, si la solicitud es aprobada, deberá pagar en los bancos autorizados por la MSPS, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente el valor de **CINCO MIL** Lempiras (L. 5,000.00) por concepto del permiso y supervisión. La solicitud deberá indicar el sitio, el diámetro de perforación, profundidad y caudal estimado. Obligándose a presentar a su terminación la información básica obtenida. Si los resultados obtenidos satisfacen los requerimientos buscados deberá el propietario cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Todos los pozos de exploración deberán quedar debidamente sellados por cuenta del propietario mientras la Gerencia de Ambiente no disponga lo contrario.

.../

Artículo 48. Sistema Hidrosanitario

1. La solicitud de directrices para el diseño y construcción de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario deben solicitarse por escrito a la Gerencia de Ambiente, acompañada de toda la información requerida en la “Guía de Información para la Emisión de Directrices y Parámetros de Diseño de Sistemas Hidrosanitarios”, aplicable a todo tipo de proyecto, incluyendo urbanizaciones, fraccionamientos, residencias, edificaciones verticales (torres), desarrollos comerciales, industriales, institucionales y proyectos de uso mixto, así como ampliaciones o remodelaciones cuando impliquen incremento de demanda o modificación del sistema.

Para proyectos con abastecimiento por red municipal o con punto de conexión solicitado, la solicitud de directrices deberá adjuntar la respuesta técnica del Punto de Conexión emitida por la Gerencia de Ambiente/concesionaria (cuando aplique).

2. Presentar cancelación de recibo .../

3. Las directrices se entregarán en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de haberse recibido la solicitud en la Oficina de Recepción de Documentos de la Gerencia de Ambiente, siempre y cuando la documentación presentada esté completa.



A) Manejo de Residuos Sólidos

1.El diseño constructivo .../

2. En el área de almacenamiento temporal deberán de instalar contenedores diferenciados para la segregación de los residuos domésticos.

Nota: Las directrices tendrán vigencia .../

Las directrices hidrosanitarias emitidas por la Gerencia de Ambiente se formularán de acuerdo al tipo de proyecto y sus necesidades, respetando los parámetros hidráulicos y criterios técnicos necesarios para el buen funcionamiento y obra de calidad. Las modificaciones o mejoras de las directrices serán y tendrán sus adaptaciones a las exigencias técnicas presentadas y paralelo a la aplicación del plan maestro de la ciudad.

La construcción de las Obras .../

Artículo 49. Previo a la entrega de la constancia de aprobación de los Sistemas Hidrosanitarios del proyecto emitida por la Gerencia de Ambiente, el inversionista deberá presentar lo siguiente:

1.Recibos de pagos cancelados, únicamente por los conceptos que correspondan al tipo de solución aprobada:

a. Emisión de directrices. (Cuando Aplique)

b. Costos de revisión de planos.

c. Costos de supervisión del proyecto.

d. Pago de Derechos por el Uso de los Sistemas Hidrosanitarios Municipales. (Cuando aplique por conexión de uso de red municipal y alcantarillado)

e. Costo de permiso de perforación o rehabilitación del pozo y su supervisión durante la perforación / rehabilitación. (únicamente si el abastecimiento por pozo ha sido autorizado conforme al Artículo 27 o si la solución aprobada incluye rehabilitación)

Artículo 50. Una vez emitidas las directrices o parámetros y previo a la aprobación del diseño, todo proyecto que implique nuevas conexiones, ampliaciones o uso de los Sistemas Hidrosanitarios Municipales tales como: Urbanizaciones, Fraccionamientos y Nuevos Desarrollos, Proyectos Comerciales e Industriales y Edificaciones Verticales (Torres) en el Municipio deben sujetarse a lo siguiente:

1. Revisión de Planos

Se pagará por concepto de Revisión de Planos .../

2. Pago de Derechos por el Uso de los Sistemas Hidrosanitarios Municipales

El pago de los derechos por el uso de los Sistemas Hidrosanitarios Municipales es aplicable a todos los desarrollos que requieran de estos servicios, tales como: Nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos, Complejos Habitacionales, Parques Industriales, Acuáticos y Comerciales, Complejos Habitacionales, Zonas Comerciales, Dotación Volumen de agua servida.

1. Esta metodología será aplicada en los casos donde exista una red municipal.

2. El pago del derecho por el uso de los Sistemas Edificios Comerciales e Industriales, Iglesias, conexiones de carácter temporal, Institutos Educativos, Gasolineras, Bodegas, Glorietas, Restaurantes, Bares, Expendios de Aguardiente, Town House, Hoteles, Cines, Moteles, Terminales de Transporte Terrestre y Aérea, Instituciones Educativas, Oficinas Privadas y Gubernamentales, todo tipo de edificación que se desarrolle de manera distinta a como inicialmente estaba construida y cualquier otra que no esté exonerada de acuerdo a La Ley deberán calcularse de la siguiente forma:

a. Agua potable: El pago del derecho por el uso del Sistema de Agua Potable Municipal, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Lnlap} = (8.5895 + 1.1198 \text{ Ln } V - 0.4455 \text{ LnD})$$

Donde:

Ln = Logaritmo natural

lap = Pago de derechos por el uso del sistema de agua potable

Ln V = Logaritmo del número de válvulas

Ln D = Logaritmo de la dotación

b. Alcantarillado: El pago del derecho por el uso del sistema de alcantarillado municipal, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Ln S} &= \text{Logaritmo del número de descargas} \\ &\quad \text{intradomiciliarias.} \\ D &= \text{Dotación} \\ (D-0.2) &= \text{Volumen de agua servida} \end{aligned}$$

c. Condiciones:

1. Esta metodología será aplicada .../
2. El pago del derecho .../
3. Para el pago de los derechos .../
4. En el caso de una remodelación, .../
5. El incumplimiento del pago .../
6. El pago de los derechos .../ se calcularán de la siguiente forma:
 - a. El Pago de derechos .../
 - b. El monto total que .../
7. Los proyectos de agua .../
8. El derecho de uso de los Sistemas Hidrosanitarios y supervisión a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario pueden ser pagados por el Urbanizador bajo las siguientes modalidades:
 - 8.1 Pago de contado en los bancos .../
 - 8.2 Entrega a la Gerencia de Ambiente de una garantía .../
 - 8.3 Cuando los proyectos sean calculados .../
 - 8.4 Cuando los proyectos sean tasados .../
 - 8.5 Cuando el valor tasado .../
 - 8.6 Cuando el valor tasado .../

3. Costos de Inspección y Supervisión

1. Estos costos representan el 2% del valor .../
 2. Todas las inspecciones, supervisiones, revisiones y aprobaciones de planos para la aprobación de permisos de construcción, para los tipos de proyectos habitacionales se pagará un valor tomando como referencia
- El área constructiva de cada unidad habitacional a construir, o el presupuesto de obra según tabla siguiente:

Área de edificación	Costo base	Tasa
Vivienda con área hasta 50.00 m ²	L 750.00	0.10 %
Vivienda de 50.01 m ² a 75.00 m ²	L 1,500.00	0.10%
Vivienda de 75.01 m ² a 100.00 m ²	L 2,000.00	0.10%
Vivienda de 100.01 m ² a 300.00 m ²	L 3,500.00	0.10%
Vivienda mayor a 300.01 m ²	L 6,000.00	0.10%

En los proyectos de vivienda social debidamente

1. Estos costos representan el 2% del valor de la infraestructura hidráulica-sanitaria de los desarrollos identificados en este artículo y deberán ser pagados de contado en los bancos autorizados por la MSPS previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente. De no cumplir esta disposición el inversionista será sancionado con el doble del valor de pago de derechos por el uso de los Sistemas Hidrosanitarios más los intereses moratorios determinados en el tiempo que se soliciten de acuerdo a la tasa fijada por el Banco Central de Honduras.
2. Todas las inspecciones, supervisiones, revisiones y aprobaciones de planos para la aprobación de permisos de construcción de las nuevas conexiones a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, se pagará un valor tomando como referencia el total del presupuesto según la tabla siguiente:



- a) De L 1.00 hasta L 200,000.00 se pagarán: Doscientos Lempiras (L200.00)
- b) De L 200,000.01 hasta L 500,000.00 se pagarán: Trescientos Lempiras (L 300.00).
- c) De L 500,000.01 hasta L 1,000,000.00 se pagarán: Quinientos Lempiras (L500.00).
- d) De L 1,00,000.01 hasta L 3,000,000.00 se pagarán: Un Mil Lempiras (L 1,000.00).
- e) De L 3,000,000.01 hasta L 6,000,000.00 se pagarán: Mil Quinientos Lempiras (L1,500.00).
- f) De L 6,000,000.01 en adelante pagarán: Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00).

En los proyectos de vivienda social .../
La aprobación de los Sistemas Hidrosanitarios .../
En caso de presentar cambios físicos en la obra, .../
Los valores anteriores deberán ser pagados .../

NOTA GENERAL:

- a) Todo plan de crédito .../
- b) Todo plan de financiamiento .../
- .../

Artículo 52. Conexión preferente y sistemas en ausencia de red municipal.

Cuando exista red municipal operativa y sea técnicamente factible la conexión, el proyecto deberá conectarse al sistema municipal de alcantarillado sanitario. Únicamente en zonas donde no exista red municipal operativa o cuando la factibilidad técnica de conexión sea descartada mediante respuesta técnica de punto de conexión sanitario emitida por la Gerencia de Ambiente, se aceptarán soluciones de tratamiento no infiltrantes o de control, conforme a las condiciones del sitio.

a) Proyectos habitacionales de baja densidad (hasta dos (2) viviendas): se aceptará tanque séptico impermeabilizado (cámara hermética) y disposición de lodos mediante empresa/gestor autorizado, con plan de operación y mantenimiento. Los sistemas con infiltración al subsuelo (zanjas, pozos de absorción o similares) solo podrán considerarse de forma excepcional cuando se demuestre, mediante evaluación hidrogeológica y/o pruebas de infiltración, que no existe riesgo para el acuífero y que se cumplen las distancias y condiciones mínimas que establezca la Gerencia de Ambiente conforme a la normativa aplicable.

b) Proyectos comerciales o industriales que generen únicamente aguas residuales domésticas, hasta un caudal máximo de quince (15) m³/d: deberán implementar sistema cerrado (sin infiltración) o planta compacta de tratamiento, y su disposición final deberá ser aprobada por la Gerencia de Ambiente conforme a las normas de descarga aplicables. Debe contratar para dicho mantenimiento una empresa debidamente registrada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo concerniente a la Recolección, Acarreo, Tratamiento y Disposición Transitoria de los Residuos Sólidos dispuesto en el Plan de Arbitrios Municipal vigente.

c) Edificaciones verticales (torres) y proyectos de alta densidad: no se autorizarán soluciones basadas en infiltración al subsuelo; deberán conectarse a red municipal cuando exista, o en ausencia de red deberán presentar planta de tratamiento con disposición final aprobada y medidas de control que garanticen cero infiltración no controlada y protección del acuífero. El sistema deberá recibir mantenimiento como mínimo una (1) vez por año o cuando los lodos ocupen el sesenta por ciento (60%) de la capacidad del tanque, debiendo el responsable acreditar la gestión con empresa/gestor autorizado, conforme al Plan de Arbitrios Municipal vigente y disposiciones municipales aplicables.

.../

Artículo 82. -El impuesto será el siguiente:

Minería No Metálica:

Toda empresa que tenga concesión otorgada por INHGEOMIN deberá pagar a la Municipalidad los siguientes impuestos:

- a.) El uno por ciento (1%) .../

El uno por ciento (1%) correspondiente al impuesto especial minero que se cobrará en base a lo declarado a la Municipalidad en concepto de ventas y que debe coincidir con la Declaración Anual consolidada presentadas por las concesionarias en los primeros días del mes de enero.

La fórmula a utilizar para el cálculo de pago por extracción de material es:

Costo a Pagar = $V * Co * 1\%$ Costo a Pagar = en Lempiras V= Volumen de Extracción en M3. Co= Valor Comercial según plan de arbitrios vigente de acuerdo tipo de material en fecha de la extracción.

Para el volumen de extracción deberá presentar los planos y documentos que avalen el volumen declarado el cual será verificado en campo.

b) La suma equivalente en Lempiras .../

c) Toda persona natural .../

d) Si el material .../

Todas las concesiones que estén en el Municipio de San Pedro Sula están en la obligación de presentar su Declaración Anual Consolidadas, cumpliendo con los criterios que establece INHGEOMIN, la no presentación representará el no otorgamiento de los permisos de operación de las empresas y deben ser presentada la copia de recibido por parte de INHGEOMIN.

La no presentación acarrea lo dispuesto en la Ley General de Minería.

Pago: El impuesto de extracción .../

.../

Artículo 85. Los pagos por dictámenes, .../ siguiente manera:

- El trámite para la emisión y renovación .../

- Trámite de Categorización .../

- Permiso de limpieza de predios en zona urbana consolidada (sin obra civil).

“Permiso de Descapote y Limpieza de Predio en Zona Urbana Consolidada”, aplicable únicamente cuando la solicitud tenga como fin exclusivo la limpieza del terreno (escombros superficiales y material suelto) sin ejecución de obras civiles, sin movimientos significativos de tierra y sin cambio de topografía.

Ámbito y criterio de procedencia. Podrá otorgarse únicamente en predios ubicados en zonas urbanas consolidadas o ya impactadas (área central urbana, corredores comerciales o sectores con cobertura principalmente y servicios existentes). Su otorgamiento procederá **a criterio técnico de la Gerencia de Ambiente**, mediante inspección y dictamen breve, debidamente motivado, considerando al menos: cobertura vegetal existente, sensibilidad ambiental del sitio, pendiente, cercanía a cauces/drenajes, riesgo de erosión, y presencia de árboles o hábitat relevante.

Exclusiones. No será procedente en áreas de recarga hídrica, zonas periurbanas con cobertura natural relevante, áreas protegidas, microcuencas, laderas con alta pendiente, zonas con riesgo de deslizamiento/inundación, ni en sectores donde la autoridad técnica determine potencial de impacto ambiental significativo

Los costos serán los ya definidos en el trámite de Descapote, Limpieza y Nivelación de terrenos.

Condiciones mínimas (obligatorias).

a) Queda prohibido realizar, corte, relleno, nivelación, excavaciones, extracción o disposición de material, conformación de plataformas, apertura de accesos, canalizaciones, o cualquier actividad que modifique el relieve natural.

b) Prohibida la quema de residuos y el vertido en cauces, tragantes, derechos de vía o predios terceros.

c) Prohibido el corte de árboles. Si existiera arbolado a intervenir, deberá tramitarse el permiso correspondiente.

d) La limpieza deberá manejarse con disposición final autorizada y control de sedimentos/polvo cuando aplique.

Efectos del permiso. Este permiso no constituye autorización para iniciar obra civil ni reemplaza permisos de descapote, corte y nivelación. Si durante la inspección o verificación posterior se constata ejecución de movimientos de tierra u obras no autorizadas, el permiso quedará sin efecto y se aplicarán las medidas y sanciones que correspondan.

Por el trámite de limpieza y nivelación de terrenos tendrá un costo y una duración acorde al área de interés, detallado de la siguiente manera:

Área (manzana)	Duración (días)	Costo (Lempiras)
0-1	30	1,800.00
1.01 - 3	45	3,000.00
3.01 - 5	60	5,000.00
5.01 en adelante	90	8,000.00



Se realizarán inspecciones de control y seguimiento periódicamente para determinar el cumplimiento de las directrices de los permisos otorgados, de identificarse incumplimientos se procederá a la revocación del permiso sin perjuicio de la remediación ambiental correspondiente. De continuar realizando actividades posteriores a la revocación del permiso se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

De requerir la renovación del permiso de Descapote, Limpieza, Corte y Nivelación, deberá solicitarlo por escrito a la Gerencia de Ambiente diez (10) días previo al vencimiento del mismo, de realizar actividades sin contar con el permiso vigente se procederá conforme a lo establecido en el reglamento de la guía ambiental de construcción.

Días de atraso posterior al vencimiento	Sanción aplicable
<15	50% del costo del permiso
15-30	100% del costo del permiso
+30	No. 27 Cuadro de Sanciones de la G.A.

- Emisión de Directrices .../
- Dictamen Ambiental para .../
- El permiso ambiental para ocupación .../
- La Gerencia de Ambiente podrá .../
- El análisis de las emisiones .../
- Emisión de directrices técnicas .../
- Toda persona natural o jurídica .../
- Constancia de inspección .../

.../

Artículo 102. La contravención a los siguientes incisos del artículo 30, dará lugar a las siguientes multas:

Inciso a):

a.1) **Propietarios sin permiso:** Treinta Mil Lempiras (L 30,000.00) .../

a.2) **Perforador de Pozo sin permiso:** Por primera vez .../ Por segunda vez .../

a.3) En caso que el pozo se .../

Inciso b): Se aplicará .../

Inciso c): Se aplicará una multa .../

Inciso d): Se aplicará una multa .../

Inciso e): Se aplicará el doble .../

Inciso f): El incumplimiento a este numeral dará lugar a que la Gerencia de Ambiente cobre una multa de Diez Mil Lempiras (L10,000.00) por primera vez, por segunda vez se cobrará el doble de la inicialmente establecida y suspender el permiso de explotación del agua por un período de seis meses, Treinta Mil Lempiras (L30,000.00) por tercera vez más la cancelación definitiva del permiso de explotación del agua.

Inciso g): Se sancionará .../

Inciso h): Será sancionado .../

Artículo 103. La contravención del artículo 31 dará lugar a las siguientes multas:

1. Cuando la empresa perforadora o perforista individual no cuente con su licencia extendida por Gerencia de Ambiente y se le encuentre en actividades de perforación, se le aplicará una multa de Treinta Mil Lempiras (L 30,000.00) por pozo, y de Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00) si se le encuentra realizando actividades de limpieza o rehabilitación.

2. Por la perforación de un pozo .../

3. De no cumplir con el numeral .../

4. De no cumplir con el numeral 5 .../

5. En caso de dos (2) reincidencias .../

.../

Artículo 126. El interesado en solicitar un permiso para Pequeña Minería No Metálica deberá pagar en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, el valor correspondiente a los gastos incurridos para que se haga la inspección por parte de INHGEOMIN, así como los gastos administrativos en que incurra la Municipalidad, en cuanto a papelería, personal técnico, legal y administrativo y se hará conforme a la siguiente tabla:

Pago de Inspección	Valor establecido por INHGEOMIN	Se pagará en el Banco Autorizado por la Municipalidad.
Trámite Legal por parte de la Municipalidad	L 25,000.00	Ir a presentar la solicitud para la inspección del personal de INHGEOMIN y darle seguimiento
Medición realizada por Catastro	L 10,000.00	Verificación en campo de las coordenadas presentadas por el solicitante de la concesión de Minería No Metálica
Movilización del personal de INHGEOMIN	L 2,500.00	Ir a traer y dejar el personal

El valor total sumado se deberá depositar al Banco autorizado por la Municipalidad.

Artículo 126-A por Adición. El interesado en delimitar un área de concesión minera no metálica menor a 100 hectáreas deberá realizar la solicitud ante la Municipalidad de San Pedro Sula, presentando a cabalidad la documentación requerida y realizando los pagos correspondientes.

Artículo 126-B por Adición. El interesado en solicitar Permiso de Extracción para Pequeña Minería y Minería Artesanal deberá realizar la solicitud en la Gerencia de Ambiente, presentando la información que sea requerida.

Artículo 126-C por Adición. Toda persona natural o jurídica, que desee realizar un cambio de propietario de un pozo deberá tramitar ante la Gerencia de Ambiente la aprobación del cambio de titularidad, presentando la documentación y requisitos que esta establezca, con el propósito de actualizar los registros, verificar las condiciones del aprovechamiento y asegurar el uso adecuado del recurso hídrico. El cambio de titularidad se efectuará únicamente mediante resolución de la Gerencia de Ambiente, la cual, en el marco del procedimiento administrativo correspondiente, podrá aprobar o denegar la solicitud, debiendo notificar al interesado la decisión adoptada.

.../

OCTAVO: REFORMAR del C 2.9. REGLAMENTO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL Y DOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA los artículos 2, 5, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 21, 22, ANEXO 2 **los cuales, en adelante deben leerse de la manera siguiente:**

Artículo 2. Autoridades. La Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, en conjunto con la Gerencia de Infraestructura, serán los responsables, para la toma de decisiones en el ámbito de la programación, el financiamiento, la ejecución y la supervisión de las obras viales, y sus atribuciones serán:

Servir de interlocutor .../

Resolver sobre los análisis .../

Las demás inherentes a su competencia.

Se crea como dependencia de la Gerencia de Infraestructura, la Unidad de Diseño e Impacto Vial, como el ente encargado de la planificación y el diseño específico de obras viales, incluyendo el ámbito de la mitigación de impacto vial, cuyas actividades podrán ser subcontratadas a terceros por parte de la Gerencia de Infraestructura, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades, su Reglamento General, Ley de Contratación del Estado y las demás aplicables.

Son funciones de la Unidad de Diseño e Impacto Vial: .../

.../

Artículo 5. Casos afectos. Es necesaria la mitigación de impacto vial para todos los proyectos de construcción nueva indistintamente el uso, nuevas urbanizaciones, ampliaciones en usos no residenciales o proyectos de cambio de uso del suelo; exceptuando remodelaciones en general cuando el uso del inmueble se mantenga y ampliaciones en vivienda unifamiliar, de conformidad con los parámetros establecidos a



a) Revisión vial: proyectos que generen menos de 10 viajes en la hora punta más alta del día, lo cual corresponde a la superficie indicada en la siguiente tabla:

Tabla 25. Referencia de Proyectos con Menos de 10 Viajes en la Hora Punta Más Alta del Día Según Uso del Suelo

Uso del suelo	Limite según viajes generados (menor a 10)
Residencial	Menor a 1,500 m2
Comercial	Menor a 350 m2
Oficinas	Menor a 600 m2
Industria u otros usos	Menor a 2000 m2
Autoservicios	Menor a 30 m2

Constituye la escala menor de la evaluación, donde a través de una revisión de planos por parte de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, quien emitirá dictamen de aprobación; estableciendo si potencialmente existirán impactos negativos al tránsito local, específicamente evaluando el capítulo IV y V del presente reglamento y lo que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización Vigente en lo relacionado a estacionamientos en predios privados.

Dicha revisión, .../

Este tipo de proyectos, .../

b) Estudio de impacto vial: Los proyectos que generen más de 10 viajes en la hora punta más alta del día, lo cual corresponde a la superficie indicada en la siguiente tabla:

Tabla 26. Referencia de Proyectos con más de 10 Viajes en la Hora Punta Más Alta del Día Según Uso de Suelo

Uso del suelo	Limite según viajes generados (mayor a 10)
Residencial	Mayor a 1,500 m2
Comercial	Mayor a 350 m2
Oficinas	Mayor a 600 m2
Industria u otros usos	Mayor a 2000 m2
Autoservicios	Mayor a 30 m2

Constituye un tipo de evaluación de mayor detalle, donde a través de conteos vehiculares efectuados en la vía pública en caso de realizarse, datos proporcionados por el interesado y estimaciones profesionales, se establece si potencialmente existirán impactos negativos al tránsito local, usualmente utilizando aplicaciones informáticas especializadas.

De corresponder la obra en evaluación, a un proyecto que aplique al Desarrollo Vertical Máximo, el inversionista aplicará a la ejecución de obra, cuando el caso lo amerite y la Gerencia de Infraestructura determinará la obra que sea necesaria realizar. Dicha obra podrá estar ubicada cerca del proyecto privado a desarrollar o en otro punto que la Municipalidad determine, acorde a la planificación de la ciudad. En caso de no realizarse una obra de mitigación, el inversionista podrá aplicar a la fórmula, si la gerencia antes citada lo determina.

Para el efecto, el solicitante podrá optar al monto proporcional de mitigación de impacto vial, mediante la aplicación voluntaria de la formula, la cual se describe en el presente reglamento.

La evaluación utilizando la aplicación voluntaria de la formula, será realizada por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, quien emitirá el dictamen de aprobación correspondiente, una vez se cancele el valor resultante de la formula por el monto proporcional de Impacto Vial.

Asimismo, a través de una revisión de planos por parte de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, quien emitirá dictamen de aprobación; estableciendo si potencialmente existirán impactos negativos al tránsito local, específicamente evaluando el capítulo IV y V del presente reglamento y lo que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización Vigente en lo relacionado a estacionamientos en predios privados.

Dicha revisión, .../

En el caso que el contribuyente opte por la elaboración del estudio, será evaluado y resuelto por el Departamento de Diseño e Impacto Vial y la Dirección de Infraestructura.

c) Estudio de impacto vial detallado: Los proyectos que generen más de 400 viajes en la hora punta más alta del día, lo cual corresponde a la superficie indicada en la siguiente tabla:

Uso del Suelo	Limite según viajes generados (mayor a 400)
Residencial	Mayor a 48,000 m2
Comercial / Gasolineras	Mayor a 12,000 m2
Oficinas	Mayor a 20,000 m2
Industria	Mayor a 60,000 m2
Autoservicios	Mayor a 960 m2

Constituye un tipo de evaluación de mayor detalle, donde a través de conteos vehiculares efectuados en la vía pública en caso de realizarse, datos proporcionados por el interesado y estimaciones profesionales se establece si potencialmente existirán impactos negativos al tránsito local, usualmente utilizando aplicaciones informáticas especializadas, para el efecto se requiere mayor información al interesado para la correcta toma de decisiones.

Este estudio detallado, será evaluado y resuelto por la Unidad de Diseño e Impacto Vial y la Dirección de Infraestructura.

Asimismo, a través de una revisión de planos por parte de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, quien emitirá dictamen de aprobación; estableciendo si potencialmente existirán impactos negativos al tránsito local, específicamente evaluando el capítulo IV y V del presente reglamento y lo que establece la Ordenanza de Zonificación Vigente en lo relacionado a estacionamientos en predios privados.

Dicha revisión, conlleva el .../

Las nuevas urbanizaciones, estarán sujetas a los parámetros incluidos en dicho artículo, acorde al área según el uso de suelos de los lotes.

El desarrollador podrá presentar de manera inicial, en el momento de evaluación del expediente en la Dirección de Urbanismo, un desglose de cada uno de los lotes, contemplando si es posible el número de niveles a realizar en cada uno de los mismos, con su metraje cuadrado. De no poderse determinar la cantidad de niveles por lote y áreas, se evaluará cada lote, conforme al COS y CUS máximo dependiendo la zonificación en la que se encuentre el nuevo desarrollo.

Los lotes que sean destinados para uso no residencial, el cálculo de impacto vial, será determinado, al momento de solicitarse el permiso de construcción en dichos predios.

El monto a cancelar por impacto vial para las urbanizaciones, deberá efectuarse al momento de la evaluación del expediente en la Dirección de Urbanismo.

.../

Artículo 7.-Monto proporcional de mitigación de impacto vial. Aplicación al estudio de impacto vial será el primer paso para mitigar el impacto negativo si el proyecto lo amerita. De no ser posible realizar una obra, se procederá a la aplicación voluntaria de la fórmula para determinar la mitigación del impacto vial, por viaje generado.

Para aquellos casos en los que proceda la realización de un estudio de impacto vial y el interesado lo manifieste al ingresar al expediente de solicitud de permiso de construcción en la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, se podrá optar a la aplicación de la fórmula acorde al proyecto, para determinar la mitigación de impacto vial por viaje generado, contenida en el presente artículo. Para los efectos de la aplicación de la fórmula a que se refiere el presente artículo, se seguirá con el procedimiento previsto para el mismo.

La aplicación de la fórmula ya establecida (**$Mv = E (Vta \times Cv \times fuso)$**), no se empleará a los proyectos que requieren estudio de impacto vial detallado (mayor a 400 viajes generados) y estos proyectos podrán realizar como primera opción, el estudio que para el efecto se describe en el presente reglamento, presentando además la documentación completa de la obra de mitigación vial a realizar, para compensar el impacto negativo del nuevo tráfico generado al sector.

Así mismo, los proyectos categorizados como Estudio de Impacto Vial Detallado, acorde al número de viajes generados, podrán aplicar como segunda alternativa, a la mitigación a través de la nueva fórmula, siendo aprobado dicho proceso, por la Gerencia de Infraestructura.

La fórmula voluntaria de mitigación de impacto vial por viaje generado para los proyectos que generen menos de 400 viajes en la hora punta más alta del día, es la siguiente:

$Mv = E (Vta \times Cv \times fuso)$

En donde las siglas contenidas expresan los siguientes parámetros y factores:



Tabla 28. Referencia de Siglas con sus respectivos parámetros y factores

Siglas	Descripción			
Mv	Monto de mitigación de impacto vial por viaje atraído y generado por el proyecto en cuestión, expresado en lempiras			
E	Sumatoria del resultante de los parámetros y factores siguientes para cada uno de los usos del suelo existentes dentro del proyecto			
Vta	Cantidad o volumen de tránsito adicional atraído y generado por cada uso el suelo del proyecto, expresado en vehículos por hora (veh/h) y calculado utilizando los siguientes valores que expresan el volumen por cada 100 m2 del uso indicado	Residencial	0.68	
		Comercial	2.82	
		Oficinas	1.68	
		Industrial	0.55	
		Autoservicios	32.12	
Cv	Costo de mitigación por viaje atraído y generado por cada uso del suelo del proyecto, expresado en lempiras por viaje horario (L / viaje) y calculado según la siguiente formula	Valor establecido en plan de arbitrios vigente + Vta		
fuso	Factor de corrección para cada uso del suelo, determinado según lo siguiente:	Residencial	Hasta 90 m2	0.22
			De 90 m2 a 250 m2	0.29
			De 250 m2 en adelante	0.44
		Comercial		1.13
		Oficinas		0.95
		Industrial y otros usos		1.45
		Autoservicio		0.62

Para el cálculo del **VTA**, en el uso de Gasolineras, se empleará el factor de Autoservicios, dado su similitud en cuanto a ubicación y funcionamiento.

La aplicación de la nueva fórmula para los proyectos que generan más de 400 viajes, incluirá 2 factores adicionales (**Factor de Zona Urbana y Factor de Vías**) y será la siguiente:

$$Mv = E (Vta \times Cv \times fuso \times \text{Factor Vial} \times \text{Factor Zona Urbana})$$

Factor Vial: será aplicado acorde al sistema vial frontal a la ubicación del proyecto a desarrollarse. Para lotes que cuenten con frente a dos o más vías de diferente jerarquía, será aplicable la de mayor impacto o tráfico del sector en estudio, en relación al acceso del predio.

FACTOR VIAL	VALORES
VIA LOCAL	1.05
VIA COLECTORA	1.10
VIA ARTERIAL	1.15
VIA REGIONAL	1.20

Factor de Zona Urbana: será aplicado acorde a la ubicación del proyecto y su valor está determinado con el objetivo de densificar aquellas zonas de la ciudad, que se encuentran en expansión.

FACTOR DE ZONA URBANA	VALORES
NOR OESTE	1.20
SUR OESTE	1.15
NOR ESTE	1.10
SUR ESTE	1.05

Para la aplicación de la fórmula .../

La fórmula será aplicada por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

Una vez calculado el monto proporcional .../

El monto proporcional de mitigación de impacto vial, .../

La ejecución de obras viales .../

.../

Artículo 10. Metodología para realizar el análisis de impacto vial. La metodología para realizar el análisis de impacto vial será de acuerdo a la práctica usual de la profesión de la ingeniería vial, siguiendo los preceptos contenidos en manuales nacionales, internacionales e incluyendo los criterios técnicos complementarios contenidos en el presente reglamento.

Los estudios de impacto vial .../

.../

Artículo 12. Interesado y momento de realización del procedimiento de mitigación de impacto vial.

Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerará a él, o a los propietarios del proyecto inmobiliario como el interesado o interlocutor del procedimiento de mitigación de impacto vial.

El procedimiento de la presentación de toda la documentación completa, requerida para remitir el expediente a la Corporación Municipal para la mitigación de impacto vial deberá realizarse previo a la emisión del permiso de construcción solicitado, en los casos que por la cantidad de viajes generados aplique. Hasta que no se haya concluido el procedimiento administrativo de mitigación de impacto vial, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, no está facultada para emitir el permiso de construcción para el proyecto en cuestión.

La obra de mitigación vial, deberá iniciarse antes o de manera simultánea una vez emitida la licencia del permiso de construcción, y esta deberá finalizarse de manera previa a la culminación del proyecto privado, sometido a evaluación. Caso contrario se someterá a un proceso por incumplimiento de obra, aplicando diferentes requerimientos.

.../

Artículo 13. Procedimiento previo a la elección de la forma de mitigación. Previo a que se defina la forma de mitigación, se procederá de la siguiente manera:

a) La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción .../

b) En los casos que aplique .../

c) El Departamento de Diseño e Impacto Vial retornara el expediente a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, para que este informe al interesado sobre el monto proporcional de mitigación de impacto vial y la tasa que corresponde al proyecto en cuestión.

.../

Artículo 15. Procedimiento en caso de mitigación por cuenta propia. En el caso de elección de una mitigación por cuenta propia, se procederá de la siguiente manera:

a) La Dirección de Edificaciones y .../

b) El Departamento de Diseño e Impacto Vial en conjunto con la Dirección de Infraestructura, verificarán la información presentada por parte del interesado.

c) La Gerencia de Infraestructura propondrá la o las obras viales a ejecutar por el interesado, presentando este un diseño geométrico preliminar de las mismas, cronograma de tiempo y presupuesto estimado. Dicha información deberá ser incluida en el estudio presentado de manera inicial.

d) El Departamento de Diseño e Impacto Vial y la Dirección de Infraestructura, realizaran, en base a los estudios de campo y la propuesta de obras viales del interesado, los informes respectivos, para determinar si se cumplen los niveles máximos permisibles, emitiendo para el efecto opinión técnica que deberá remitirse a la Gerencia de Infraestructura.

e) En caso que los niveles máximos permisibles no se cumplieren, o que el proyecto propuesto no mitigue el nuevo impacto negativo vial al sector, el Departamento de Diseño e Impacto Vial propondrá cambios menores, nuevas obras u obras adicionales que el interesado debería realizar, según sea el caso, lo cual formará parte de la misma opinión técnica.

f) La Gerencia de Infraestructura, tomando en cuenta la opinión técnica de la Departamento de Diseño e Impacto Vial y la Dirección de Infraestructura, resolverá al respecto e informará al interesado sobre el resultado del estudio de impacto vial.

g) En caso de que los niveles máximos permisibles no se cumplieren, el interesado podrá realizar una contrapropuesta propia, la cual deberá ser nuevamente analizada por la Gerencia de Infraestructura.

h) Una vez se ha llegado a un acuerdo entre el interesado y la Gerencia de Infraestructura o los niveles máximos permisibles se hayan cumplido, el interesado deberá presentar los planos finales de las obras viales a ejecutar, así como el cálculo detallado de su costo y la programación de las fases de ejecución de las mismas, además de toda la documentación que sea necesaria como sustento del proceso a realizarse, la cual se detalla posteriormente.



i) Departamento de Diseño e Impacto Vial y la Dirección de Infraestructura, revisarán los documentos elaborados por el interesado para luego proceder al cálculo del costo oficial de la obra y emitir opinión técnica al respecto. Si se considera conveniente, se solicitará cambios o adiciones a la información presentada.

j) En caso de ser necesario algún dictamen, o documento requerido por algún ente gubernamental o privado ajeno a la Municipalidad de San Pedro Sula, referente a procesos involucrados en la planificación y ejecución del proyecto, estos deberán presentarse por parte del interesado y validados en tiempo y forma, para ser parte de la documentación del expediente final.

k) En base a la opinión técnica de la Unidad de Diseño e Impacto Vial y la Dirección de Infraestructura y al intercambio con el interesado, la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas podrá entonces emitir la opinión correspondiente, para trasladarse al Pleno Corporativo.

l) Una vez emitida la resolución por parte del Pleno Corporativo, y notificado el punto de acta a la Gerencia de Infraestructura, se retornará el expediente a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción para que este continúe con su curso normal, en caso de ser Factible la resolución. De ser desestimada la obra propuesta y presentada, el interesado determinará la modificación de la obra de mitigación o el proyecto en evaluación para el permiso de construcción. De ser considerado el pago de impacto vial, vía fórmula, se aplicarán los nuevos factores, validando dicho proceso por la Gerencia de Infraestructura.

m) Las obras viales convenidas serán ejecutadas por el interesado o por un subcontratista de este, de inicio a fin, y supervisadas por la Unidad de Diseño e Impacto Vial, y la Dirección de Infraestructura.

n) La emisión del permiso de construcción vinculante a la obra de mitigación vial ya aprobada, quedará sujeto a diversas condiciones y procesos, acorde al cronograma de tiempo y condiciones definidas con anterioridad. Ambas obras, tanto la del permiso de construcción, como la de mitigación vial, podrán iniciarse de manera simultánea, finalizando en primera instancia la obra de mitigación vial o en tiempo similar.

o) Los planos y documentos mínimos a presentar, para optar a la realización de una obra de mitigación son los siguientes acordes a su categoría y tipo:

- Estudios de suelos y ensayos de laboratorio:

Estudios geotécnicos y ensayos de laboratorio que permitan caracterizar la subrasante y los materiales de construcción, tales como CBR, Proctor, granulometría, límites de Atterberg y demás pruebas que la Gerencia de Infraestructura determine necesarias, según el tipo de obra.

- Topografía.

Se deberá presentar levantamiento completo con las curvas de nivel y todo lo referente al terreno donde se desarrollará la obra.

- Diseño y memorias de cálculo:

Diseño y memorias de cálculo geométricas, viales y estructurales, así como hidráulicas o hidrológicas cuando corresponda, debidamente elaboradas, firmadas y selladas por los profesionales responsables, colegiados y solventes.

- Estudios complementarios:

Acorde al tipo de obra podrá requerirse la presentación de estudios ambientales, socioeconómicos, florísticos u otros.

- Planos constructivos definitivos:

Planos constructivos finales de las obras a ejecutar, debidamente firmados y sellados, los cuales deberán reflejar fielmente los diseños aprobados y servir como base para la ejecución y supervisión de la obra.

- Diseño de señalización y seguridad vial:

Diseño de señalización horizontal, vertical y de los dispositivos de seguridad vial temporales y permanentes, conforme a la normativa y manuales técnicos vigentes, incluyendo medidas para protección de usuarios, peatones y trabajadores.

- Diseño de drenaje pluvial asociado a la obra vial:

Diseño completo del sistema de drenaje pluvial asociado a la obra vial, incluyendo cunetas, alcantarillas, sumideros, obras de descarga y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado manejo de las aguas lluvias según se requiera.

- Especificaciones técnicas:

Especificaciones técnicas detalladas de materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad, criterios de aceptación y normas de referencia aplicables a la obra de mitigación vial.

- Presupuesto y programación: El interesado deberá presentar el presupuesto detallado de las obras, con análisis de precios unitarios, volúmenes verificables y cronograma de ejecución, los cuales serán revisados y validados por la Gerencia de Infraestructura a través de la Dirección de Infraestructura.
- Garantías: Previo al inicio de las obras, el interesado deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de la Municipalidad, equivalente como mínimo al treinta por ciento (30 %) del valor total de la obra, la cual deberá mantenerse vigente hasta la recepción definitiva de las obras. Una vez recepcionada la obra, se deberá reemplazar la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad equivalente al 5%, con una vigencia mínima de un (1) año.
- Plan de Manejo de Tránsito en Obra: El interesado deberá presentar y obtener la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito en Obra, que contemple desvíos temporales, señalización preventiva y reglamentaria, señalización nocturna, accesibilidad peatonal y circulación de vehículos de emergencia. Ninguna obra podrá iniciar sin la aprobación del PMTO.
- Ejecución conforme a lo aprobado: Las obras deberán ejecutarse estrictamente conforme a los planos, especificaciones y cronograma aprobados. Cualquier modificación deberá ser previamente solicitada y autorizada por escrito por la Gerencia de Infraestructura.
- Recepción de las obras: Concluidas las obras, el interesado deberá solicitar la recepción técnica provisional y, una vez subsanadas las observaciones, la recepción técnica definitiva por parte de la Municipalidad.
- Documentación final: Como condición para la recepción definitiva, el interesado deberá entregar los planos tal como fue construido, debidamente firmados y sellados, así como la información digital georreferenciada necesaria para su incorporación al Sistema de Información Geográfica (SIG) municipal.

La supervisión de la obra de mitigación correrá por cuenta del interesado, pudiendo contratar una empresa consultora o consultor independiente que deberá ser aprobado por la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Infraestructura, la cual deberá entregar informes periódicos según se solicite o cualquier otro documento que garantice la calidad de la obra.

p) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente artículo, referente a la realización de la obra de mitigación vial, facultará a la Municipalidad para:

- A. Suspender la ejecución de las obras
- B. Ejecutar las garantías estipuladas
- C. Revocar la autorización de mitigación por cuenta propia
- D. Suspender la licencia del permiso de construcción en caso de estar vigente en su momento, hasta la subsanación del proceso.
- E. De haberse finalizado la obra vinculante al permiso de construcción, se iniciará el proceso de fiscalización a la misma.

.../

Artículo 17. Diferencia entre el costo oficial de las obras y el monto proporcional de mitigación de impacto vial. En los casos en los que .../ de impacto vial calculado:

- 1) Cuando el costo oficial .../
- 2) Cuando el costo oficial que .../
- 3) Los costos oficiales de las obras viales serán determinados y validados por la Gerencia de Infraestructura, con base a los precios comerciales al momento de realizar el análisis de impacto vial.

Artículo 18. Inconformidad con el proceso.

El interesado podrá recurrir ante la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, en el caso que muestre inconformidad con el proceso seguido o con un producto del mismo.

Contra las resoluciones de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas y Corporación Municipal, procederán los recursos administrativos aplicables que contempla la Ley del Procedimiento Administrativo en la forma prevista.

.../

Artículo 21. Plazas de aparcamiento alternas en otro inmueble.

El interesado que tenga proyectos en edificaciones existentes podrá optar voluntariamente a cumplir con la dotación de plazas de aparcamiento fuera de su inmueble, a través de la constitución de una servidumbre de acuerdo a lo contenido en el presente artículo y lo que al efecto establece el Código Civil o bien a través del arriendo, total o parcial, de una cantidad determinada de plazas de aparcamiento en un edificio de estacionamientos u otro inmueble destinado a dicho fin, en los términos y condiciones que establezca la normativa vigente. La autorización de plazas de aparcamiento alternas requerirá que se cumpla con las siguientes condiciones:



- a) Las plazas de aparcamiento alternas sólo podrán estar ubicadas en un único predio alterno, ubicado a una distancia considerable del inmueble al que sirve. Además, se sugiere que el propietario brinde el traslado de quienes visiten el establecimiento, garantizando su integridad y seguridad en caso de ser posible.
- b) Deberá presentarse para las plazas de aparcamiento alternas, una servidumbre o un contrato de arrendamiento debidamente autenticado del inmueble o los inmuebles que servirán para cumplir con la dotación de estacionamientos requerida para el proyecto de edificación.
- c) El número y condiciones de plazas de aparcamiento alternas dentro del inmueble sirviente deberán cumplir con los requerimientos de dotación de estacionamiento vigentes que requiere el inmueble al que sirven, sin afectar sus propios requerimientos.
- d) En caso de que el propietario del inmueble sobre el cual esté constituida una servidumbre o que cuente con un contrato de aparcamiento alterno deba, por cualquier motivo, dejarla sin efecto, cambiar el uso o destinar las áreas respectivas para otros usos, el dueño del predio dominante, deberá trasladar la servidumbre a otro predio que cumpla las características que señale el literal a) del presente artículo.
- e) El nuevo predio sirviente deberá cumplir con todas las condiciones y características que rigen para la primera servidumbre.
- f) En caso de que el predio dominante cambie de uso del suelo para el cual fue emitida la autorización municipal, procederá la continuación, extinción, reducción o ampliación de la servidumbre de aparcamiento alterno, dependiendo del requerimiento de plazas de estacionamiento del nuevo uso.
- g) Se podrá optar al arrendamiento de lotes cercanos para cumplir con la dotación de estacionamientos que requiera el proyecto en evaluación. A su vez también será válido, la presentación de un documento autenticado que acredite el cumplimiento de parqueos en lotes donde la totalidad no represente el requerimiento de plazas del proyecto. A lo anteriormente expuesto se deberá agregar la presentación de un plano que estipule dichos espacios, firmado y sellado por un profesional.

Artículo 22. Parámetros técnicos de diseño para estacionamientos. El diseño de un estacionamiento .../ :

I. Dimensiones de plaza de aparcamiento. Las dimensiones de una plaza de aparcamiento se determinarán de acuerdo a los siguientes casos de aplicación:

- a) Plazas para automóviles:
 - 1) En usos del suelo residenciales: .../
 - 2) En usos del suelo no residenciales: .../
- b) Plazas para motocicletas: .../
- c) Para plazas para personas con discapacidad:
 - 1) Una (1) plaza: .../

II. Ubicación de plazas de aparcamiento. Todas las plazas .../

III. Forma de maniobra. La forma de maniobra se determinará de acuerdo a los siguientes casos de aplicación:

- a) Para todos los casos .../, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - 1) Las maniobras de entrada y salida .../
 - 2) Los vehículos .../
- b) Para los casos de proyectos nuevos .../, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - 1) Las maniobras de entrada y salida .../
 - 2) Los vehículos podrán entrar o salir .../

Para los casos de uso residencial unifamiliar, .../

IV. Plazas con vehículos en fila. La ubicación de .../ siguientes casos de aplicación:

- a) En usos del suelo residenciales, .../
 - b) En usos del suelo no residenciales .../
 - c) Para todos los otros casos, .../
- Para aquellos estacionamientos .../

V. Anchos máximos de entradas y salidas. Los anchos máximos .../ los siguientes casos de aplicación:

- a) Predios con frentes .../
- b) Predios con frentes .../
- c) Predios con frentes .../
- d) Predios con frentes .../
- e) En predios con superficies .../

La aplicación de los parámetros .../ siguientes criterios:

- a) La medición se hará .../
- b) El ancho indicado .../
- c) En los casos en que .../
- d) En los casos en que .../
- e) En caso de discrepancia .../

VI. Anchos mínimos de entradas y salidas. Los anchos mínimos .../ los siguientes casos de aplicación:

- a) En superficies dedicadas .../
- b) Para uso no residencial .../

Para la aplicación de los parámetros .../

VII. Entradas y salidas combinadas. La entrada y la salida .../ siguientes casos de aplicación:

- a) En superficies dedicadas .../
- b) En superficies dedicadas .../

Para la aplicación de los parámetros técnicos de entradas y salidas combinadas los usos mixtos se considerarán como usos no residenciales.

VIII. Número mínimo de entradas del estacionamiento. Un estacionamiento deberá contar con una (1) .../ En caso de discrepancia .../

IX. Distancia mínima de entradas y salidas desde esquinas. La distancia mínima .../ los siguientes casos de aplicación:

- a) Para el caso de predios .../
- b) Para el resto de casos: .../

La aplicación de los parámetros .../ los siguientes criterios:

- a) La medición se hará .../
- b) En los casos en que el predio .../
- c) Si las características del lote .../
- d) Si las condiciones de tráfico .../

X. Inicio de rampas. La distancia entre el inicio de las rampas.../

XI. Pendientes de rampa. La pendiente de una rampa se determinará de acuerdo a los siguientes tipos:

- a) Rampa simple: .../
- b) Rampa con transiciones: .../

XII. Anchos de pasillos de circulación vehicular interna. Los anchos de pasillos .../ a los siguientes casos de aplicación:

- a) Para aparcamientos posicionados .../
- b) Para aparcamientos posicionados .../
- c) Para aparcamientos posicionados .../
- d) Para aparcamientos posicionados .../
- e) Para aparcamientos posicionados .../

XIII. Espacios de acumulación en entradas. Los espacios de acumulación .../ a los siguientes casos de aplicación:

- a) En superficies dedicadas al uso del suelo residencial .../
- b) En superficies dedicadas al uso del suelo residencial .../
- c) En superficies dedicadas al uso del suelo residencial .../
- d) En superficies dedicadas al almacenamiento, .../
- e) En superficies dedicadas al resto de usos del suelo no residenciales: .../
- f) En superficies que cuenten con ventanillas de autoservicio: .../

La aplicación de los parámetros técnicos .../ a los siguientes criterios:

- a) La medición se hará .../
- b) Las distancias de acumulación .../

XIV. Nivel de pavimento de entradas y salidas. El nivel de pavimento .../ a los siguientes casos de aplicación:

- a) Aceras con pendientes longitudinales o transversales menores al cuatro por ciento ($\leq 4\%$):
 - 1) El nivel de pavimento .../
 - 2) El vado vehicular .../
- b) El diseño de aceras con pendientes .../



XV. Radios de giro de entradas y salidas. Los radios de giro de entradas y salidas se determinarán de acuerdo a los siguientes casos de aplicación:

- Para vías regionales: Ocho metros o más (≥ 8.00 m).
- Para vías arteriales: Cinco metros o más (≥ 5.00 m).
- Para vías colectoras: Tres metros o más (≥ 3.00 m).
- Para vías locales y resto de vías: Dos metros o más (≥ 2.00 m).

XVI. Carriles de aceleración y desaceleración. El diseño y requerimiento .../

También se podrá requerir la necesidad del mismo, acorde al impacto del proyecto a realizarse, en relación al entorno del mismo, sin la necesidad de la presentación de un estudio de impacto vial.

Se prohíbe utilizar .../

Los carriles deberán situarse totalmente en propiedad privada, y su longitud podrá ser establecida acorde al factor del límite de velocidad frontal al lote en evaluación, o según la longitud del terreno variando su distancia.

XVII. Bahías de ascenso y descenso. Para aquellos casos que requieran .../ los siguientes criterios:

- Angulo de acceso: .../
- Entre cada abertura se deberá .../

La aplicación de dichos parámetros .../ los siguientes criterios:

- La medición se hará .../
- Las aberturas se tomarán .../
- El área de ascenso y descenso .../

XVIII. Requerimiento de Bahías de ascenso y descenso. El requerimiento de bahías .../ según corresponda:

a) En superficies dedicadas a la venta de productos o a la prestación de servicios:

- Superficies iguales o menores .../
- Superficies mayores .../

b) Superficies dedicadas a labores de oficina:

- Superficies iguales o menores .../
- Superficies mayores .../

c) Superficies dedicadas a enseñanza:

- Superficies iguales o menores .../
- Superficies mayores .../

d) Superficies dedicadas a áreas de espectadores sentados:

- Superficies iguales o menores .../
- Superficies mayores .../

e) Superficies dedicadas al alojamiento o al encamamiento:

- Superficies iguales o menores .../
- Superficies mayores .../

La longitud destinada .../

Abatimiento de portones. El tipo de abatimiento .../ los siguientes casos de aplicación:

- En predios colindantes con vías de uso público: .../
- En predios colindantes con vías de propiedad privada: .../

Arborización existente. .../

.../

ANEXO 2. GUÍA PARA EL CÁLCULO DE VIAJES Y MONTOS POR MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL

La presente guía contiene los pasos básicos .../ los siguientes rangos de área:

Tabla 30. Guía para el cálculo de viajes y montos por mitigación de impacto vial

Uso del Suelo	ÁREAS DEL PROYECTO	
	Límite mínimo	Límite máximo
Residencial	Menor a 1,500 m ²	Mayor a 1,500 m ²
Comercial	Menor a 350 m ²	Mayor a 350 m ²
Oficinas	Menor a 600 m ²	Mayor a 600 m ²
Industria y otros usos	Menor a 2000 m ²	Mayor a 2000 m ²
Autoservicios	Menor a 30 m ²	Mayor a 30 m ²

Conforme a lo que establece el presente reglamento, se determina que la Municipalidad de San Pedro Sula aplicará en aquellos casos en los que el interesado voluntariamente exprese que desea su aplicación, las siguientes formulas, según sea el asunto:

$$Mv = E (Vta. \times C.V. \times \text{fuso})$$

$$Mv = E (Vta \times Cv \times \text{fuso} \times \text{Factor Vial} \times \text{Factor Zona Urbana})$$

Para determinar el volumen de tránsito adicional atraído (Vta.) y generado por cada uso del suelo, se calcula de la siguiente manera:

Tabla 31. Guía para cálculo de tránsito adicional atraído (Vta) y generado por cada uso del suelo

Uso	Fta.
Residencial	0.68
Comercial	2.82
Oficinas	1.68
Industrial y otros usos	0.55
Autoservicios	32.12

$$Vta. = (A / 100) \times Fta$$

Cabe mencionar, que el proyecto que genera menos de 10 viajes, únicamente estará sujeto a la revisión vial descrita en el presente reglamento; en caso de que el proyecto exceda los 400 viajes generados, deberá presentar el estudio de impacto vial detallado en caso de mitigar con obra, o aplicar a la nueva fórmula incluyendo los dos nuevos factores, si la gerencia de Infraestructura lo determina.

Factor Vial:

FACTOR VIAL	VALORES
VIA LOCAL	1.05
VIA COLECTORA	1.10
VIA ARTERIAL	1.15
VIA REGIONAL	1.20

Factor de Zona Urbana:

FACTOR DE ZONA URBANA	VALORES
NOR OESTE	1.20
SUR OESTE	1.15
NOR ESTE	1.10
SUR ESTE	1.05

Para el cálculo del costo de mitigación por viaje atraído y generado por cada uso del suelo (C.V.), se deberá calcular aplicando la siguiente formula:

$$C.V. = \text{Valor determinado en plan de arbitrios vigente} + Vta.$$

Una vez determinado el Vta. y el C.V., se procede a la aplicación del factor de corrección para cada uso del suelo (fuso):

Tabla 32. Guía de factor de corrección para cada uso del suelo (fuso)

Uso del suelo	fuso
Residencial	Hasta 90 m2
	De 90 m2 a 250 m2
	De 250 m2 en adelante
Comercial	1.13
Oficinas	0.95
Industrial y otros usos	1.45
Autoservicio	0.62

Establecidos los valores, se procede a la integración final, basándose en las fórmulas siguientes, aplicando los factores, según sea el caso:

$$Mv = E (Vta. \times C.V. \times \text{fuso})$$

$$Mv = E (Vta \times Cv \times \text{fuso} \times \text{Factor Vial} \times \text{Factor Zona Urbana})$$

El resultante de la aplicación de la formula será el monto a cancelar por mitigación de impacto vial.

NOVENO: REFORMAR del C2.10. REGLAMENTO DE DIRECTRICES PARA EL DISEÑO HIDROSANITARIO los artículos 1, 2, 2-A por Adición, 21-A por Adición, 24, 25, 26, 28, 29, 36, 37, 38, 45, 55, 65, 66, 84, 105, 107, 108, 109, 112, **los cuales, en adelante deben leerse de la manera siguiente:**



Artículo 1. Las determinaciones técnicas descritas en este Reglamento de Directrices de Diseño Hidrosanitarios son una base mínima admisible para el proceso de aceptación de los Diseños Hidrosanitarios de los proyectos urbanísticos, habitacionales, comerciales, industriales, institucionales, de uso mixto y edificaciones verticales.

Lo anterior no limita el criterio técnico de la Gerencia de Ambiente para requerir estudios, memorias de cálculo, documentación técnica y especificaciones adicionales, de acuerdo con las características, complejidad e impacto del proyecto.

Artículo 2. Principios fundamentales: a) Primer principio: para iniciar un proyecto urbanístico o de edificación se debe tener la seguridad hídrica del abastecimiento con estudios técnicos o certificados de la dotación de agua potable adecuada y acorde al tipo de proyecto; en calidad y cantidad, según parámetros socioeconómicos vigentes en las normas aplicables. b) Segundo principio: se debe considerar la solución adecuada para el tratamiento de aguas residuales y su localización, sin afectaciones colaterales dentro del desarrollo urbanístico, esta infraestructura civil necesaria debe cumplir con las normas de vertido municipal. c) Tercer principio: se deben crear desarrollos ambientalmente equilibrados con el entorno donde está situado el proyecto, respetando los reglamentos y leyes ambientales aplicables a la zona. d) Cuarto principio: los diseños finales deben ser conceptualizados para dar un servicio de calidad, con criterios de infraestructura actual para la gestión de los mismos.

Artículo 2-A por Adición. Para efectos del presente Reglamento, cuando se haga referencia al operador del servicio, deberá entenderse como la entidad legalmente habilitada para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y/o alcantarillado sanitario en el área de cobertura correspondiente, de conformidad con el instrumento legal vigente aplicable.

Artículo 21-A por Adición. Dictamen de Mitigación Hídrica e Hidrosanitaria para aplicación de Desarrollo Vertical Máximo (DVM).

Este Dictamen será exigible únicamente cuando el proponente solicite la aplicación del Desarrollo Vertical Máximo (DVM) (CUS máximo permitido) conforme a la normativa urbanística vigente. La obtención del Dictamen no sustituye la obligación de conexión a los sistemas municipales cuando exista red disponible y factibilidad técnica, ni constituye autorización de inicio de obra.

1. Insumo técnico obligatorio (Esquema de Punto de Conexión). Para la emisión del Dictamen DVM, el expediente deberá incluir el Esquema de Punto de Conexión emitido por la Gerencia de Ambiente, en el que conste como mínimo: a) Existencia o no de red, b). Ubicación del punto recomendado, y c) Necesidad o no de obras externas de conexión.

2. Con base en el Esquema, la Gerencia de Ambiente analizará técnicamente el impacto del proyecto sobre los sistemas municipales, considerando como mínimo: demanda estimada, descargas sanitarias estimadas, condición operativa del sector, y compatibilidad con la normativa de protección ambiental y sanitaria aplicable.

3. Para efectos del Dictamen DVM, la mitigación se atenderá conforme a los siguientes escenarios:

3.1 Conexión frente al proyecto o no se cuenta con sistemas en el sector. Cuando el Esquema determine que la conexión es factible frente al proyecto y que no se requieren obras externas relevantes, el proponente deberá cumplir la Mitigación Complementaria establecida en el numeral 5 del presente artículo, además del Paquete Mínimo Obligatorio DVM del numeral 6.

3.2 Conexión que requiere diseño y construcción de obras externas para futura recepción municipal. Cuando el Esquema determine que el proyecto debe diseñar y construir obras externas, para habilitar su conexión, dichas obras se considerarán mitigación por infraestructura, siempre que sean aprobadas, ejecutadas y recepcionados conforme al procedimiento municipal aplicable, además del Paquete Mínimo Obligatorio DVM del numeral 6.

4. Criterio de cumplimiento de Mitigación por Infraestructura.

La Mitigación por Infraestructura se considerará cumplida cuando el proponente presente los diseños para su revisión y aprobación, para su futura ejecución y recepción de la Municipalidad de San Pedro Sula. Cuando la obra externa total aprobada sea menor a cincuenta (50) metros lineales por sistema (agua potable y/o alcantarillado sanitario), se considerará que no constituye mitigación suficiente por sí sola. En tal caso, deberá complementarse con Mitigación Complementaria del numeral 5, sin perjuicio de que la obra deba ejecutarse si es necesaria para la conexión.

5. Mitigación complementaria. Cuando aplique mitigación complementaria (por escenario 3.1, por obra externa no relevante según el inciso 4, o por brecha de mitigación determinada en el Dictamen), la Gerencia de Ambiente podrá requerir, de forma individual o combinada, únicamente las siguientes medidas verificables:

5.1. Reforestación delegada. Cumplimiento mediante ejecución a través de un programa, proyecto o mecanismo municipal autorizado por la Gerencia de Ambiente, en los términos que establezca el Dictamen (metas equivalentes, área priorizada, cronograma y evidencia). La verificación incluirá como mínimo: constancia/acta municipal de ejecución y/o recepción, y evidencia documental del cumplimiento según el mecanismo aplicable.

5.2. Medida compensatoria equivalente. Únicamente cuando por razones técnicas debidamente justificadas no sea viable aplicar 5.1, la Gerencia de Ambiente podrá autorizar una medida compensatoria equivalente, siempre que: (i) sea técnicamente verificable, (ii) tenga impacto medible en reducción de demanda, control de descargas o protección ambiental municipal, y (iii) cuente con criterios de verificación y plazo de cumplimiento definidos en el Dictamen. En ningún caso la medida equivalente sustituirá la obligación de ejecutar obras externas necesarias para habilitar la conexión.

6. Todo proyecto que solicite DVM deberá incorporar y demostrar, como condiciones técnicas mínimas obligatorias, un paquete verificable de eficiencia hídrica y control de descargas, aplicable al uso del edificio, que incluirá como mínimo:

6.1. Eficiencia y control de consumo. Accesorios ahorradores y dispositivos de control de caudal; sectorización o submedición por zonas cuando la escala del proyecto lo justifique; y plan de detección y control de fugas (criterios y puntos de control). La evidencia será: especificaciones en planos/memorias y fichas técnicas.

6.2. Gestión de almacenamiento cuando aplique. Tanque(s) de regulación/almacenamiento y controles operativos cuando sean necesarios para estabilidad hidráulica interna o por condiciones del sector. La evidencia será: planos, memoria y detalles constructivos.

6.3. Separación y manejo adecuado de aguas. Separación pluvial/sanitaria conforme normativa; y, cuando corresponda por uso, pretratamiento previo a descarga (por ejemplo: trampa de grasas, retenedores de sólidos o sistemas equivalentes), con criterios de mantenimiento. La evidencia será: planos, memoria y manual breve de operación/mantenimiento del sistema interno.

Emisión del Dictamen DVM. La Gerencia de Ambiente emitirá Dictamen DVM favorable, favorable condicionado o no favorable, indicando como mínimo: (i) escenario aplicable (3.1 o 3.2), (ii) obligaciones de mitigación (infraestructura y/o complementaria), (iii) paquete mínimo obligatorio DVM, (iv) criterios y medios de verificación, (v) plazos de cumplimiento, y (vi) vigencia vinculada al permiso de construcción.

.../

Artículo 24. Después de solicitar el punto de conexión ante la Gerencia de Ambiente para el abastecimiento del proyecto. Como parte del trámite, se deberá incorporar al expediente la Respuesta Técnica de Punto de Conexión emitida por el operador del servicio.

A los propietarios de inmuebles, .../

Cuando de la Respuesta Técnica de Punto de Conexión se determine que el proyecto no puede ser abastecido eficientemente por la red existente y resulte desproporcionada respecto del caudal solicitado, o que existan condiciones técnicas que comprometan el servicio, la Municipalidad, a través de la dependencia competente, evaluará y podrá autorizar el abastecimiento mediante la perforación de uno o varios pozos, de acuerdo con la disponibilidad del recurso y la demanda actual y futura, siempre que:

- a) no se causen interferencias en pozos de distribución pública o privados existentes; y
- b) se cumpla con los estudios y requisitos técnicos que correspondan al sitio y al tipo de proyecto.

Para acreditar que la inversión de conexión es desproporcionada, el proponente deberá presentar un Informe Técnico-Económico de Viabilidad de Conexión, firmado por un profesional competente, que incluya como mínimo: trazado propuesto, longitud, diámetros y obras especiales, verificación hidráulica básica (presión/caudal), presupuesto estimado con precios unitarios o cotizaciones, y análisis comparativo de alternativas (conexión vs. solución alterna).

Cuando la Municipalidad lo requiera, el proponente deberá presentar los estudios que avalen la capacidad del acuífero y la no interferencia, tales como cono de abatimiento e interferencias, resistividad eléctrica u otros, además de justificar la necesidad de volumen según la demanda del proyecto.



Si en el futuro existiere capacidad de suministro desde la red acorde a la necesidad del proyecto, el propietario deberá de conectarse y deberá solicitar autorización por escrito y cumplir con los derechos y tasas municipales aplicables. La facturación del consumo se realizará conforme al esquema operativo vigente del servicio.

Artículo 25. Además de los permisos respectivos tramitados ante la Gerencia de Ambiente, previo a la perforación del pozo, el propietario deberá presentar un plan de perforación y entubado indicando los diámetros de perforación, diámetro de ademe, caudal esperado y equipo proyectado, para que la Gerencia de Ambiente pueda emitir observaciones técnicas antes de iniciar los trabajos y dar seguimiento durante la ejecución de los mismos. Para tal efecto, el propietario deberá permitir el acceso del personal técnico de la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Ambiente, y cuando corresponda, del operador del servicio, en cualquier etapa del proyecto.

A quien se oponga o restrinja el cumplimiento de las obligaciones de inspección y supervisión técnica que deban realizar los funcionarios de la Gerencia de Ambiente, será sancionado por cada vez que esto suceda, con una multa de Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) la primera vez y el doble de la última sanción impuesta en caso de reincidencia. Los funcionarios de la Gerencia de Ambiente, deberán documentar las circunstancias en que se desarrolle el incidente mediante acta o informe.

Artículo 26. Durante la perforación y al finalizar la construcción del pozo, se deberán realizar análisis de calidad de agua.

Dichos análisis deberán incluir, como mínimo, los parámetros establecidos en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable, y aquellos adicionales que la Gerencia de Ambiente determine según el sitio y el tipo de proyecto. Los análisis deberán ser realizados por laboratorio certificado, y los resultados deberán incorporarse al informe presentado a la Gerencia de Ambiente.

En caso de identificarse riesgos de contaminación o incumplimiento de parámetros de calidad, será responsabilidad del propietario o urbanizador implementar los tratamientos necesarios, garantizando que el agua producida no represente riesgo para los consumidores, lo cual será verificado por la Gerencia de Ambiente.

En zonas con antecedente de calidad no apta para consumo humano, la Gerencia de Ambiente podrá requerir un pozo exploratorio inicial, revestido con tubería de PVC de 4" de diámetro, a fin de tomar muestras a diferentes profundidades; con base en dichos resultados se definirá el diseño del pozo de producción final.

.../

Artículo 28. Una vez concluido el pozo, se deberá realizar la prueba de verticalidad, bajo la supervisión del personal de la Gerencia de Ambiente, la cual deberá resultar satisfactoria de acuerdo conforme a criterio técnico de la Gerencia de Ambiente y, cuando corresponda, del operador del servicio.

El criterio de verticalidad permite una desviación admisible de la vertical igual a tres décimas de uno por ciento (0.3%) del diámetro del pozo, medida en el fondo para una profundidad de trescientos (300) pies; para pozos de menor profundidad la desviación admisible será proporcional a la profundidad. Los resultados deberán incorporarse al informe final del pozo.

Artículo 29. Para las pruebas de alineamiento, se deberán realizar pruebas de desviación de los distintos tramos del ademe, las cuales deberán resultar satisfactorias a criterio técnico de la Gerencia de Ambiente y, cuando corresponda, del operador del servicio.

El criterio de desviación máxima admisible acumulada será de un tercio ($1/3$) del diámetro del pozo para una profundidad de trescientos (300) pies; para profundidades menores será proporcional a dicho valor. La desviación máxima entre dos tramos contiguos de ademe será de una décima del uno por ciento (0.1%) de la longitud del tramo.

Esta prueba deberá ser supervisada por la Gerencia de Ambiente, por lo cual deberá notificarse con cinco (5) días hábiles de anticipación a su realización, y el resultado deberá incorporarse al informe final del pozo.

.../

Artículo 36. La tubería de drenaje del tanque deberá descargar en el sistema de drenaje pluvial existente (tragante, pozo de absorción o estructura autorizada), cuando se encuentre disponible y técnicamente viable. En caso de no existir o no ser viable la descarga a dichas estructuras, la descarga deberá conducirse hasta la calle o avenida al nivel de calzada, mediante un punto de descarga controlado, protegiendo la infraestructura y evitando erosión, socavación o afectación a terceros, conforme criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la dependencia competente.



Artículo 37. En caso de no estar el tanque en el lote de ubicación del pozo, deberá proporcionarse:

1. Diseño del cerco perimetral .../
2. Diseño de la línea .../
3. Documentación de servidumbre de paso y/o derecho de vía para la línea de impulsión y para el acceso de operación y mantenimiento, cuando aplique.

Artículo 38. Cuando el tanque forme parte de la infraestructura a incorporar para la prestación del servicio público, el área mínima de terreno que deberá cederse a la Municipalidad de San Pedro Sula para la ubicación del tanque, será de 450 m², con dimensiones mínimas referenciales de 25 x 18 metros, o dimensiones equivalentes que aseguren operación, mantenimiento y seguridad, conforme criterio técnico de la dependencia competente.

.../

Artículo 45. Deberá dejarse ya instalado en el límite de la línea de propiedad de cada uno de los lotes del proyecto, la caja protección del Micro-Medidor de Agua Potable con su correspondiente instalación típica (ver Figuras #9 y #10). Las especificaciones técnicas y características de los micro medidores serán proporcionadas por la Gerencia de Ambiente y/o el operador del servicio cuando corresponda, previo al pago por este concepto

.../

Artículo 55. La clase y tipo de tubería a usar en el sistema de alcantarillado sanitario será la siguiente:

1. Para diámetros menores e iguales a 12 pulgadas (300 mm), PVC SDR-41, o polietileno de alta densidad. En el caso que en todos sus diámetros se utilice tubería de PVC, éste deberá ser con cédula SDR-41. También podrá utilizarse tubería de PVC estructurado de pared perfilada o doble pared con interior liso (por gravedad), siempre que cumpla las normas ASTM aplicables indicadas en el numeral 3) y sea aprobada en la revisión técnica.
2. Para diámetros mayores e iguales a 15 pulgadas (400 mm), la tubería de polietileno de alta densidad.
3. La tubería de PVC con la norma ASTM-D-3034, la tubería de polietileno de alta densidad con la norma AASHTO M294, 252, D2321, D2312, F1417, F477, F2306, F2947 sobre los diámetros específicos y las clases de resistencia.- Para tubería de PVC estructurado de pared perfilada o doble pared con interior liso, se aceptará conforme a ASTM F949 y/o ASTM F794, según corresponda al tipo de tubería y diámetro. El proyectista deberá de entregar un certificado de producción, indicando que cumplen con estas normas, emitido por laboratorio reconocido.
4. En el caso de presentarse velocidades .../

.../

Artículo 65. En el predio de la estación elevadora, .../

La sobreelevación estará .../

Las columnas deberán estar .../

En el muro con mayor visibilidad, se pintará el logotipo de la Municipalidad o del Operador de los Servicios de Agua y Saneamiento que opere en el municipio, cuando corresponda, el cual debe ser pintado con pintura de aceite color blanco. Se construirá una acera perimetral de 0.60 X 0.075 m. en los lados colindantes con calles o avenidas.

Artículo 66. El portón de acceso a la estación elevadora, será de 2.20 m. de altura conformado por dos (2) hojas de 3.00 m. cada una y que puedan abrir hacia adentro y afuera. El material del portón es con ángulo doble de 2" X 2" X 3/16" para el marco y el cuerpo con tubo industrial de 1" X 2", en una de las paredes adyacentes al portón deberá pintarse el Logotipo de la Municipalidad o del Operador de los Servicios de Agua y Saneamiento que opere en el municipio, cuando corresponda, con fondo blanco y con pintura aceite. Los portones primeramente se tratarán con base de pintura anticorrosiva y posteriormente se pintará la mitad superior de blanco y la mitad inferior de azul marino, usando pintura de aceite

.../

Artículo 84. Puntos de conexión y descarga del sistema de drenaje pluvial. Todo proyecto de urbanización, edificación, ampliación o cambio de uso del suelo que genere escorrentía superficial deberá definir, diseñar y obtener aprobación previa del punto de conexión o descarga del sistema de drenaje pluvial, conforme a las disposiciones del presente artículo. Una vez otorgada la autorización del punto de conexión o descarga del sistema de drenaje pluvial, el interesado deberá solicitar ante el Departamento de Aguas Lluvias de la Dirección de Infraestructura las directrices técnicas de diseño correspondientes, en las cuales establecerá los lineamientos técnicos aplicables de acuerdo con las condiciones hidráulicas del sector, la infraestructura existente y el nivel de riesgo asociado.



Ningún sistema de drenaje pluvial podrá conectarse, descargar o evacuar escorrentías hacia una red pluvial existente, cunetas, tragantes, subcolectores, colectores, canales, quebradas, ríos, derechos de vía o cualquier infraestructura hidráulica municipal, sin la autorización expresa de la Gerencia de Infraestructura.

Criterios técnicos para la aprobación

La autorización del punto de conexión o descarga estará condicionada a la verificación técnica, según aplique, de los siguientes aspectos:

- a) la capacidad hidráulica del sistema receptor;
- b) el nivel hidráulico máximo permisible;
- c) el caudal de descarga autorizado;
- d) la estabilidad estructural de la infraestructura existente; y
- e) la no afectación a predios colindantes ni a condiciones aguas abajo.

Control y regulación del caudal de descarga

Cuando la capacidad del sistema receptor resulte insuficiente o limitada, el proyecto deberá incorporar obras de retención, detención, regulación o control de caudales, de manera que el caudal pico descargado no exceda las condiciones hidráulicas preexistentes del área de influencia.

En zonas sensibles, áreas de riesgo, zonas de recarga o sectores con antecedentes de inundación, podrán exigirse medidas adicionales tales como coeficientes de retardo, estructuras de laminación, infiltración controlada o dispositivos de disipación de energía, conforme a los criterios técnicos municipales (ver Reglamento de Zonas Especiales)

Descarga superficial

En los casos en que no exista red de alcantarillado pluvial para conexión, La Gerencia de Infraestructura podrá exigir como medida de mitigación la construcción de un colector hasta llegar al punto de descarga donde sea factible la conexión.

Cuando las condiciones no permitan la construcción de un colector, la descarga superficial solo será permitida cuando:

- a) Exista aprobación expresa en punto de conexión por parte de la Gerencia de Infraestructura;
- b) Se demuestre técnicamente que no se generan afectaciones aguas abajo; y
- c) Se implementen obras de protección, obras de captación, disipación y control hidráulico que garanticen la estabilidad y seguridad del entorno.

Prohibiciones

Se prohíbe expresamente:

- a) La descarga directa no autorizada de aguas lluvias hacia la vía pública;
- b) La conexión de aguas lluvias a sistemas de alcantarillado sanitario; y
- c) La modificación unilateral de puntos de conexión o descarga previamente autorizados.

Supervisión y recepción

Las obras asociadas a la conexión y descarga del sistema de drenaje pluvial deberán ejecutarse bajo la supervisión de la Gerencia de Infraestructura y no podrán ser recibidas ni habilitadas sin el cumplimiento íntegro de lo dispuesto en el presente artículo y de las directrices técnicas aprobadas.

Cuando la descarga pluvial pueda generar implicaciones ambientales o incrementar condiciones de riesgo, la Gerencia de Infraestructura coordinará la validación técnica correspondiente con la Gerencia de Ambiente, conforme a la normativa vigente.

Incumplimiento y medidas administrativas

La ejecución de obras de drenaje pluvial, conexiones o descargas sin la autorización previa establecida en el presente artículo, o en contravención a las condiciones técnicas aprobadas, dará lugar a la suspensión inmediata de las obras, la no recepción del proyecto y la obligación de ejecutar, a costo del responsable, las obras correctivas o de adecuación que determine la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas.

En ningún caso la falta de autorización del punto de conexión o descarga del sistema de drenaje pluvial podrá considerarse subsanada mediante la simple ejecución de la obra.

.../

Artículo 105. Para la revisión del Sistema Hidrosanitario deberán entregar:

1. Una (1) memoria de cálculo y directrices de Sistemas Hidrosanitarios adjuntas.
2. Un (1) juego de planos tamaño tabloide.
3. Incluir una memoria USB que contenga la memoria de cálculo en digital del proyecto, planos en formatos AutoCAD, archivos.net (Epanet de simulación de red) de diferentes condiciones establecidas por las directrices.
4. En la memoria deberán adjuntar todas las memorias de cálculos necesarias para la revisión de diseño (cálculos estructurales, cálculos información técnica, etcétera). hidráulicos.

Nota: No es necesario que los planos estén firmados, sellados y timbrados en este nivel, ya que es sólo para revisión.

.../

Artículo 107. Para la revisión de los diseños de agua potable y redes, se deberá presentar:

1- Planos

a. Dos (2) planos de la planta general con dimensiones de tamaño tabloide y usar en el dibujo del proyecto cualquiera de la siguiente escala de 1:100, 1:250, 1:400, 1:750, 1:1000 y 1:2000, mostrando solamente la red de agua potable a instalar con los siguientes detalles:

1. Indicar los BM .../
2. .../ 3. .../ 4. .../ 5. .../ 6. .../ 7. .../ 8. .../ 9. .../

b. Planos de detalles:

1. Planos de detalles .../ 2. .../
- c. Planos de lotes de tanques y pozos.

Indicar en la memoria de cálculo y en los planos de lotes la ubicación de los tanques y los pozos de agua potable, con la siguiente información:

1. .../
 2. .../
 3. .../
 4. .../
 5. Norte y los que considere necesario la Gerencia de Ambiente y el operador técnico.
- Estos lotes serán cedidos a la Municipalidad de San Pedro Sula, .../

Artículo 108. Para la revisión de los planos de los Sistema de Aguas Lluvias y Alcantarillado Sanitario.

1- Planos

Deberá presentarse los planos con dimensiones de tamaño tabloide indicando en estos los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial por separado, tanto en la planta general como en los planos de planta y perfil.

a) El plano de planta general .../ deberá incluirse lo siguiente:

1. Indicar .../ 2. .../ 3. .../ 4. .../ 5. .../ 6. .../ 7. .../ 8. .../ 9. .../ 10. .../
- b) Los planos de planta podrán dibujarse .../ en donde deberá incluirse:
 1. Indicar los bancos .../ 2. .../ 3. .../ 4. .../ 5. .../ 6. .../ 7. .../ 8. .../ 9. .../ 10. .../ 11. .../ 12. .../
- c) Planos tanto de planta general como de planta y perfil del colector principal .../
- d) Plano de detalles constructivos .../

Artículo 109. Planos de Sistema de Tratamiento de Aguas Negras

- a) Se deberán presentar la memoria de cálculo y los planos con dimensiones de tamaño tabloide.
- b) Los planos de planta podrán dibujarse .../ en donde deberá incluirse:
 1. Plano vista en planta con la ubicación .../ 2. .../ 3. .../ 4. .../ 5. .../
- c) Se deberá indicar .../ indicando en estos: 1. Ubicación de calles y avenidas. 2. .../ 3. .../ 4. .../ 5. .../ 6. .../

.../

Artículo 112. Una vez entregado el recibo de pago se procederá al trámite de firma de aprobación de los planos de los Sistema Hidrosanitarios (agua potable, aguas negras, tratamiento), debiendo entregar:

1. Un juego de planos firmado, sellado y timbrado y tres (3) copias del mismo con dimensiones de tamaño de 0.60 m x 0.90 m
2. Una memoria de cálculo firmado, sellado y timbrado y tres copias del mismo.
3. Una memoria USB con los diseños de los Sistemas Hidrosanitarios (Autocad), tal como fueron aprobados, con los archivos de simulación de red y memoria de cálculo en digital.
4. Copia del recibo de pago .../
5. Cronograma de ejecución .../



La firma deberá ser por un profesional colegiado, .../

DÉCIMO: REFORMAR del C2.II. REGLAMENTO DE INGRESO Y USO DE ÁREAS MUNICIPALES EN LA ZONA DE RESERVA DEL MERENDÓN SECTOR LOMAS DE BELLA VISTA el artículo 5, **el cual, en adelante debe leerse de la manera siguiente:**

Artículo 5. El horario de ingreso a la zona restringida o sea la Zona de Reserva de El Merendón (Sector Lomas de Bella Vista) para las personas no residentes o autorizadas sera el siguiente:

Detalle	Horario	Debiendo abandonar a las:
Caminantes	05:00 am a 6:00 pm	7:00 pm
ciclista	5:00 am a 5:00 pm	7:00 pm
Grupo escolares y otros	8:00 am a 3:00 pm De Lunes a Viernes	5:00 pm

Las personas (colaboradores) que trabajen en las residencias de la zona deberán ser identificadas con un carnet proporcionado por el patronato para poder ingresar en horas fuera del horario establecido en el presente reglamento.

DÉCIMO PRIMERO: REFORMAR del C2.I5. REGLAMENTO PARA EL USO DE VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA el artículo 5, **el cual, en adelante debe leerse de la manera siguiente:**

Artículo 5. PERMISOS. La Municipalidad previo dictamen del Departamento de Movilidad Urbana (DMU), otorgará los permisos para Recorridos, Paradas, Puntos de Acopio, Áreas de Transferencia, Terminales, Zonas Especiales (Centros Educativos y de Servicios de Salud), Zonas de Carga y Descarga, Mercado Mayorista o de Abasto, Puntos de Taxis, Etc., de igual manera, la Municipalidad a través del Departamento de Movilidad Urbana (DMU), se reserva el derecho de cancelar o modificar estos permisos, cuando provoquen malestar a la ciudadanía por su ubicación, mal servicio proporcionado a los usuarios, o por no funcionar de acuerdo con los planes de desarrollo de la ciudad

DÉCIMO SEGUNDO: REFORMAR del C2.I6. REGLAMENTO DE LA GUÍA AMBIENTAL DE CONSTRUCCIÓN el artículo 14, **el cual, en adelante debe leerse de la manera siguiente:**

Artículo 14. Las sanciones o multas aplicables a las violaciones cometidas por los infractores de esta Guía Ambiental de Construcción serán:

A.- Por iniciar la construcción sin la evaluación ambiental y aprobación de la Gerencia de Ambiente:
A-1) Para los proyectos habitacionales (H1, H3, H4 y H5) se impondrá una multa de: Un Mil Lempiras (L 1,000.00) de aplicación inmediata, más el valor del permiso correspondiente y se entregará citatoria de regularización. Si no se hiciera presente a la citatoria de regulación, se impondrá una multa en base al monto de la obra en construcción:

Presupuesto de obra en construcción	multa aplicable
de L.0.00 a L.600,000.00	0.50% del presupuesto, más el costo del permiso de construcción
de L.600,000.01 a L.1,500,000.00	0.75% del presupuesto, más el costo del permiso de construcción
de L.1,500,000.01 a L.3,000,000.00	0.85% del presupuesto, más el costo del permiso de construcción
de L.3,000,000.01 en adelante	1.00% del presupuesto, más el costo del permiso de construcción

A-2) El rubro que por definición propia deba realizar el pago por el uso de los Sistemas Hidrosanitarios municipales (comercial) (Costos de Incorporación) se impondrá una multa de: De L 0.00 a L 1,000,000.00 pagará el 0.5% del presupuesto de obra más el Permiso correspondiente. De 1,000,000.01 en adelante pagará el 1% del presupuesto de obra más el Permiso correspondiente.

A-3) En caso de edificios verticales .../

A-4) En caso de urbanizaciones, .../

En el caso de comercial .../

En el caso habitacional .../

B.- Por disponer material de construcción y/o ripio en la vía pública, obstaculización al peatón o vehículos, por no contar con baño provisional en la obra y otras señaladas en la Guía Ambiental de Construcción, se entregará cedula de citación para que el representante del proyecto se presente a la gerencia de ambiente donde se procederá a la firma de un acta de compromiso, con el objeto de que la infracción sea corregida, en un plazo de diez (10) días calendario. Si dicha infracción continúa o se repite, se continuará con el procedimiento establecido por la Gerencia de Ambiente y se impondrá una multa, de Tres Mil Lempiras (L 3,000.00) de pago inmediato en los bancos autorizados por la MSPS, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente. .../

C.- Por ocasionar molestias por ruido, .../

D.- Por ocasionar contaminación de suelo o de agua, .../

E.- Por los impactos causados en las zonas ambientalmente .../

F.- El no respeto de las otras normas aplicables y buenas prácticas ambientales definidas en la Guía Ambiental de Construcción, dará lugar a la firma de un Acta de Compromiso con el objeto de que la infracción sea corregida en un plazo definido en dicha acta. En caso de incumplimiento o reincidencia, se procederá al paro de la actividad relacionada con notificación de corrección emitida por la Gerencia de Ambiente, más la imposición de una multa de pago inmediato en los bancos autorizados por la MSPS, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente de Siete Mil Lempiras (L 7,000.00). Para toda infracción adicional o reincidencia se procederá al paro de la obra de manera inmediata, a la entrega de la Resolución Legal por parte de la Gerencia de Ambiente y al pago de una multa, por el doble de la impuesta por primera vez y al reembolso de los gastos ocasionados para la corrección realizada por terceros. Procediendo además la Gerencia de Ambiente, a comunicarle a la Gerencia Legal Municipal para que presente las acciones legales correspondientes.

G- De no contar con el permiso de limpieza, corte y nivelación los valores de multa serán los siguientes:

Área intervenida (manzanas)	Multa aplicable
< 0.5	En caso de reincidencia, aplicará doble. uso habitacional: diez mil lempiras (L.10,000.00) uso comercial: veinte mil lempiras (L.20,000.00)
0.5 a 1.0	Treinta mil lempiras (L.30,000.00)
1.01 a 5.0	Ciento cincuenta mil lempiras (L.150,000.00)
a partir de 5.01	Doscientos mil lempiras (L.200,000.00)

Todo lo anterior sin perjuicio de la remediación ambiental correspondiente más las sanciones de las Leyes Ambientales vigentes.

DÉCIMO TERCERO: REFORMAR del C.2.18 REGLAMENTO PARA AGRUPACIONES RESIDENCIALES H-4 los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, **los cuales, en adelante deben leerse de la manera siguiente:**

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto la regulación de las Agrupaciones Residenciales (H4): Es la obra diseñada bajo .../

Cuando la Agrupación Residencial H-4 se pretenda desarrollar en una Urbanización ya aprobada por la Municipalidad y que en esta hayan planificado el desarrollo de los H-4; a través del propietario o su representante legal deberá presentar el proyecto final a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, acompañando todos los requisitos ya definidos en el Formulario F-01 para este tipo de obras.



Artículo 2. Cuando un H-4 se pretenda desarrollar dentro de una urbanización existente no se contemplará un área de uso público adicional al porcentaje que entregó cuando se aprobó la urbanización.

Si se pretende desarrollar un H4 en un terreno que no forma parte de una urbanización, el área de uso público la constituye la reserva mínima de un diez por ciento (10.0%) del total a desarrollar del H4, además de las áreas destinadas a vías de circulación pública, servidumbres y equipamiento, las que deberán ser traspasadas a la Municipalidad. En todo caso las áreas municipales tendrán las dimensiones adecuadas para desarrollar obras de uso público. Estos lotes deben colindar por lo menos con una vía pública.

Artículo 3. El área máxima del terreno en el que pueda desarrollarse la agrupación residencial H4 será diez mil metros cuadrados (10,000 mts²) en las zonificaciones que permitan este uso. Cuando el terreno a desarrollarse se encuentre dentro de una urbanización será permitida su aprobación siempre y cuando los desarrolladores de la urbanización hayan considerado en el diseño Hidrosanitario la construcción del uso de suelo H-4 en el futuro o una capacidad proyectada que cumpla con el servicio a intención de construirse.

Artículo 4. Cuando la Agrupación Residencial H-4 se va a desarrollar en un predio que no forme parte de una urbanización previamente aprobada deberán en primera instancia realizar lo siguiente:

1- Solicitar la constancia de uso de suelo emitida por el Departamento De Urbanizaciones. Los requisitos serán los de la guía indicativa I.

2- Solicitar Directrices emitidas por la Dirección de Urbanismo. Los requisitos serán los de la guía indicativa II; quedando algunos requisitos a criterio de la Dirección de urbanismo

Posteriormente a las verificaciones de los puntos enumerados anteriormente, el solicitante someterá al Departamento de Urbanizaciones el anteproyecto.

Artículo 5. Los desarrolladores deberán presentar al Departamento de Urbanizaciones los planos del anteproyecto de la agrupación residencial H4 para su evaluación y revisión, a fin de determinar su factibilidad y cumplimiento con la normativa. Los aspectos a evaluar son: Uso de suelo, índices urbanísticos, sistema constructivo y conectividad al sistema vial. El Departamento de Urbanizaciones hará todas las observaciones por escrito al peticionario, mismas que serán de cumplimiento obligatorio. La Municipalidad a través del Departamento de Urbanizaciones y la Dirección de Urbanismo, por su parte emitirán aprobación del anteproyecto siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente (Requisitos Guía Indicativa III).

Artículo 6. En el caso de proyectos urbanísticos aprobados por la Municipalidad en donde no se consideraron este tipo de agrupación residencial H4 en el diseño hidrosanitario los desarrolladores tendrán que presentar y realizar las modificaciones y rediseño que la Gerencia de Ambiente indique según las directrices de diseño y parámetros ambientales para poder autorizar su construcción. Si es posible el cumplimiento de las modificaciones, está será viable a nivel de servicios hidrosanitarios.

Artículo 7. Una vez que el anteproyecto sea aprobado por la el Departamento de Urbanizaciones y la Dirección de Urbanismo, cumpliendo con los índices urbanísticos de la zona donde se desarrollará dicho proyecto, el propietarios o representante legal deberá de solicitar a la Gerencia de Ambiente los puntos de conexión de los sistemas de agua potable y aguas negras; a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica la aprobación del diseño de sistemas de energía eléctrica y a la Gerencia de Infraestructura los puntos de conexión del alcantarillado pluvial y las directrices para las vías públicas el diseño de pavimento y su respectiva señalización.

El propietario del proyecto o su representante legal, .../ entidades competentes en materia de:

- 1) Diseño de abastecimiento .../
- 2) Sistema de drenaje pluvial .../
- 3) Diseño de energía eléctrica y .../
- 4) Licencia Ambiental a la Gerencia de Ambiente o SERNA (de acuerdo a la categorización ambiental).

Las unidades y entidades citadas .../

La Dirección de Urbanismo no podrá .../

El propietario podrá solicitar .../

Artículo 8. Los desarrolladores de las Agrupaciones Residenciales H4 respetarán el concepto de calle completa y cumplirán con todas las directrices que están establecidas en los artículos 62 al 70 de Clasificación Y Especificaciones Técnicas De Las Vías en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización.



Artículo 9. Los índices urbanísticos referentes a dimensiones de lotes y retiros que reglamentan la utilización del uso de suelo con relación a los H4, serán los establecidos en la siguiente tabla:

LOTE MÍNIMO			RETIROS MÍNIMOS DE CONSTRUCCIÓN LOTE INDIVIDUAL			OCUPACIÓN MÁXIMA DE LOTE %		
USO	FRENTE M.	ÁREA M2	FRENTE	LATERAL	PROFUNDIDAD M	% DE	% DE	Superficie Máxim de Construcción en m2
			(M)	(M)		CUS	COS	
ZUA-RES-R1	10	200	3	1.25	3	53%	1.05	210
ZUA-RES-R2	9	144	2	1	2	58%	1.16	167
ZUA-RES-R3	9	144	2	1	2	58%	1.16	167
ZUA-RES-R4	9	144	2	1	2	58%	1.16	167
ZUA-RES-R5	9	144	2	1	2	58%	1.16	167
ZUA-RES-R6	Zonas habitacionales que actualmente presentan densidades superiores a 250 habitantes por hectárea, en las cuales se limitará el crecimiento vertical y horizontal, a fin de evitar incrementar la densidad actual e impactar en las capacidades de la red vial y la infraestructura de los servicios básicos; por lo anterior, los proyectos en tipología H4, no son autorizables.							
*Los mismos índices urbanísticos se tomarán en cuenta para las Zona Urbana de Expansión (ZUE) de categoría R1, R2, R3, R4 y R5.								

Artículo 10. La cantidad de parqueos de cada una de las unidades habitacionales que conformen el H4 estará sujeto a lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización Tabla 4. Áreas de reserva del espacio cubierto para edificaciones y el Reglamento Para la Mitigación de Impacto Vial y Dotación de Estacionamientos.

Artículo 11. Cuando al contribuyente (propietario) del proyecto se le indique un punto de conexión de los sistemas hidrosanitarios o pluviales que implique rotura de calles, reparación y ésta no sea realizada a través de Aguas de San Pedro, se le solicitará las garantías como un proyecto urbanístico.

Las garantías bancarias definidas por:

- 1- Reglamento de Directrices para Diseños Hidrosanitarios de la Gerencia de Ambiente.
- 2- Reglamento de Garantías para el Proceso de Aprobación de Proyectos de Urbanización.
- 3- Y las definidas por la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente. Esto será aplicable cuando sea necesario realizar obras en los sistemas existentes que impliquen roturas de calles o cambios en los sistemas.

Artículo 12. El incumplimiento del presente Reglamento dará lugar a las multas definidas por el Plan de Arbitrios en el Capítulo de Multas.

Artículo 13. El presente reglamento entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta o cualquier medio comprendido en la Ley de Municipalidades.

DÉCIMO CUARTO: RATIFICAR el **C.2.19 REGLAMENTO PARA GARANTIAS** aprobado en Punto No. 05 del Acta No. 122, el 04 de noviembre del 2020, **el cual, a la letra se lee de la manera siguiente:**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las garantías requeridas para el proceso de aprobación de proyectos de urbanización por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Artículo 2. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio en todo el término del municipio de San Pedro Sula.

Artículo 3. La autoridad competente para la aplicación de este reglamento, es la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas.

Artículo 4. El presente reglamento tendrá como objetivo, regular las garantía o fianza de Cumplimiento y Calidad de la Infraestructura vial y aguas lluvias, servicios y sistemas del proyecto de Urbanización a desarrollarse o en desarrollo; así como la Garantía o Fianza de Cumplimiento para garantizar la entrega de áreas de uso público del proyecto de Urbanización.

Artículo 5. Para efectos de aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento se entenderán los siguientes conceptos por:

MSPS: Municipalidad de San Pedro Sula.



GARANTÍA: aquel documento emitido por una institución bancaria o aseguradora legalmente constituida y autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, o una garantía otorgada de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional; y la cual debe contener la Cláusula Obligatoria establecida por la MSPS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Es la que el urbanizador otorga a favor de la MSPS para garantizar la ejecución de los sistemas y servicios aprobados para la urbanización.

GARANTÍA DE CALIDAD: Es la que el urbanizador otorga a favor de la MSPS para garantizar la calidad de los sistemas y servicios de la urbanización.

GARANTÍA DE ÁREA DE USO PÚBLICO: Es la que el urbanizador otorga a favor de la MSPS para garantizar la entrega del porcentaje correspondiente a áreas de uso público de la urbanización, en caso de estar imposibilitado para entregar mediante escritura pública dicha área a favor de la MSPS.

CLÁUSULA OBLIGATORIA: es la cláusula que deberá contener todas las garantías extendidas a favor de la MSPS.

SERVICIOS Y SISTEMAS: Son todos los sistemas y servicios requeridos en Urbanización que son competencia de la Municipalidad como ser:

- Sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas
- Plantas de Tratamiento
- Infraestructura necesaria para el manejo de infiltración artificial o manejo de aguas lluvias.
- Sistema Vial y su Señalización.

ÁREA DE USO PÚBLICO: Es aquella área destinada como área verde municipal del proyecto de acuerdo al porcentaje establecido en la ordenanza vigente. Entendiéndose que las áreas de equipamiento y de sistema vial no son consideradas áreas verdes municipales

Artículo 6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Es la que el urbanizador otorga a favor de la MSPS para garantizar la ejecución y funcionamiento de los sistemas y servicios aprobados para la urbanización. El monto de la garantía de cumplimiento es del 2.5% del valor de la inversión en los servicios y sistemas autorizados, de acuerdo a la tabla de valores establecida, verificado, validado y aceptado por la MSPS. Garantía que será recibida por la Gerencia de Infraestructura y remitida para su resguardo a la Tesorería Municipal; siendo la Gerencia la responsable de su afectación o ejecución en caso de ser necesario.

Esta garantía estará vigente hasta seis meses después del plazo previsto para la ejecución de los sistemas y servicios de la urbanización, en caso de atraso deberá renovarla, debiendo mantenerse vigente durante la ejecución de los sistemas y servicios, hasta la entrega de garantía de calidad. Pudiéndose presentar con vigencia de un (1) año y debiendo de renovarse diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la misma; caso contrario la MSPS se reserva el derecho de la ejecución de la misma.

Artículo 7. GARANTÍA DE CALIDAD: Una vez recibidos los sistemas y servicios por parte de la MSPS, el urbanizador deberá sustituir la garantía de cumplimiento por dos garantías de calidad:

- Una equivalente al 5% de los servicios y sistemas de agua potable y alcantarillado, sistemas de tratamiento autorizados, costo verificado, validado y aceptado por la Gerencia de Ambiente de parte de la MSPS para garantizar la calidad de los mismos en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de Servicios del Concesionario. Garantía que será recibida por la Gerencia de Ambiente y remitida a la Concesionaria para su resguardo; siendo la Gerencia la responsable de su afectación o ejecución en caso de ser necesario.

- Una equivalente al 1% del valor de la inversión de aguas lluvias e infraestructura vial. Garantía que será recibida por la Gerencia de Infraestructura y remitida para su resguardo a la Tesorería Municipal; siendo la Gerencia la responsable de su afectación o ejecución en caso de ser necesario.

Esta garantía tendrá una vigencia de un (1) año. En el transcurso de la vigencia de la garantía de calidad, las Gerencias involucradas de la MSPS en compañía del desarrollador o su representante inspeccionarán las obras, si el urbanizador no acudiera a efectuar la visita de inspección en los términos y plazos estipulados, la MSPS se reserva el derecho de ejecutar la garantía para realizar cualquier reparación y/o daño reportado, sin perjuicio de entablar las acciones legales correspondientes por tales conceptos

Artículo 8. GARANTÍA DE ÁREA DE USO PÚBLICO: Si el urbanizador estuviera imposibilitado para transferir a favor de la MSPS el porcentaje correspondiente a áreas de uso público de la urbanización mediante escritura pública, deberá constituir a favor de la MSPS una garantía correspondiente al 100% del valor catastral del terreno objeto de urbanización. Garantía que será recibida por la Gerencia de Infraestructura y remitida para su resguardo a la Tesorería Municipal; siendo la Gerencia la responsable de su afectación o ejecución en caso de ser necesario.

La garantía tendrá una vigencia igual al tiempo de ejecución del proyecto, término máximo que tendrá para transferir el porcentaje del área de uso público de la urbanización. El incumplimiento en la obligación llevará como sanción la ejecución de la garantía en favor de la MSPS, sin perjuicio de la acción legal correspondiente a favor del municipio para obtener el porcentaje del área de uso público aprobada para la urbanización.

Pudiéndose presentar la garantía con vigencia de un (1) año y debiendo renovarse diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la misma; caso contrario la MSPS se reserva el derecho de la ejecución de la misma.

Artículo 9. CLÁUSULA OBLIGATORIA DE LA GARANTÍA: Todas las garantías contenidas en este capítulo deberán contener la siguiente cláusula: La presente garantía será ejecutada en la ciudad de San Pedro sula, por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, acompañada de una constancia de incumplimiento, suscrita por el señor Alcalde Municipal en su condición de representante legal de dicha institución, para todos los efectos legales de las garantías, el domicilio de las partes se entenderá en la ciudad de San Pedro Sula. Las Garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Artículo 10. Todas aquellas urbanizaciones que ya se encuentran en desarrollo, y no hayan entregado las áreas de uso público correspondientes, y los sistemas y servicios a favor de la MSPS, deberán hacer entrega de los mismos o en su defecto la entrega de las garantías correspondientes, en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento, caso contrario no se extenderán permisos de construcción en dichas urbanizaciones.

DÉCIMO QUINTO: APROBAR el C.2.20 – REGLAMENTO PARA URBANIZACION MENOR, el cual, a la letra se lee de la manera siguiente:

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto la regulación de las Urbanizaciones Menores, son las que se consideran como obras diseñadas bajo un concepto urbanístico y arquitectónico de usos permitidos según la zonificación. Las calles y el área municipal que formen parte de la urbanización menor deberán ser entregadas a la Municipalidad siempre y cuando sean desarrollados en predios que no formen parte de una urbanización.

Artículo 2. El área de uso público la constituye la reserva mínima de un diez por ciento (10.0%) del total a desarrollar de la urbanización menor, además de las áreas destinadas a vías de circulación pública, servidumbres y equipamiento, las que deberán ser traspasadas a la Municipalidad. En todo caso las áreas municipales tendrán las dimensiones adecuadas para desarrollar obras de uso público. Estos lotes deben colindar por lo menos con una vía pública.

Artículo 3. El área máxima del terreno en el que pueda desarrollarse serán iguales o menores a diez mil metros cuadrados (10,000 mts²).

Los índices urbanísticos referentes a dimensiones de lotes y retiros que reglamentan la utilización del uso de suelo con relación a las urbanizaciones menores, serán los establecidos en el cuadro de índices urbanísticos.

Artículo 4. El procedimiento urbanístico de una urbanización menor será el siguiente:

1- Solicitar la constancia de uso de suelo emitida por el Departamento De Urbanizaciones. Los requisitos serán los de la guía indicativa I.

2- Solicitar Directrices emitidas por la Dirección de Urbanismo. Los requisitos serán los de la guía indicativa II; quedando algunos requisitos a criterio de la Dirección de urbanismo.

3- Los desarrolladores deberán presentar a la Dirección de Urbanismo los planos del anteproyecto de la urbanización menor para su evaluación y revisión, a fin de determinar su factibilidad y cumplimiento con la normativa. Los aspectos a evaluar son: Uso de suelo, índices urbanísticos, sistema constructivo y conectividad al sistema vial. El Departamento de Urbanizaciones hará todas las observaciones por escrito al peticionario, mismas que será obligatorio. La Municipalidad a través del Departamento de Urbanizaciones y la Dirección de Urbanismo, por su parte emitirán aprobación del anteproyecto siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente (Requisitos Guía Indicativa III).

Artículo 5. Los desarrolladores respetarán el concepto de calle completa y cumplirán con todas las directrices que están establecidas en los artículos 62 al 70 de Clasificación Y Especificaciones Técnicas De Las Vías en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización.



Artículo 6. Una vez que el anteproyecto sea aprobado por el Departamento de Urbanizaciones y la Dirección de Urbanismo, cumpliendo con los índices urbanísticos de la zona donde se desarrollará dicho proyecto, el propietario o representante legal deberá de solicitar a la Gerencia de Ambiente los puntos de conexión de los sistemas de agua potable y aguas negras; a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica la aprobación del diseño de sistemas de energía eléctrica y a la Gerencia de Infraestructura los puntos de conexión del alcantarillado pluvial y las directrices para las vías públicas el diseño de pavimento y su respectiva señalización.

El propietario del proyecto o su representante legal, deberán enviar copia de los planos, memorias y hojas de cálculo referentes a los diseños de servicios de infraestructura a las unidades y entidades competentes en materia de:

- 1) Diseño de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, la Gerencia de Ambiente.
- 2) Sistema de drenaje pluvial al Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas.
- 3) Diseño de energía eléctrica y alumbrado público a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- 5) Diseño de la señalización vial vertical y horizontal al Departamento de Impacto Vial.
- 6) Licencia Ambiental a la Gerencia de Ambiente o SERNA (de acuerdo a la categorización ambiental).

Las unidades y entidades citadas en este artículo deberán emitir dictamen de aprobación final de los respectivos diseños de su competencia de acuerdo a las directrices otorgadas al diseñador.

La Dirección de Urbanismo no podrá emitir dictamen Aprobación Final sin los dictámenes de aprobación de los sistemas que contengan los proyectos de urbanización, por parte de las entidades competentes y de no haber iniciado el traspaso de las áreas municipales.

Artículo 7. Cuando al contribuyente (propietario) del proyecto se le indique un punto de conexión de los sistemas hidrosanitarios o pluviales que implique rotura de calles, reparación y ésta no sea realizada a través de Aguas de San Pedro, se le solicitará las garantías como un proyecto urbanístico.

Las garantías bancarias definidas por:

- 1- Reglamento de Directrices para Diseños Hidrosanitarios de la Gerencia de Ambiente.
- 2- Reglamento de Garantías para el Proceso de Aprobación de Proyectos de Urbanización.
- 3- Y las definidas por la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente. Esto será aplicable cuando sea necesario realizar obras en los sistemas existentes que impliquen roturas de calles o cambios en los sistemas.

Artículo 8. El incumplimiento del presente Reglamento dará lugar a las multas definidas por el Plan de Arbitrios en el Capítulo de Multas.

Artículo 9. Para la firma de planos la aprobación del diseño final del proyecto, el interesado deberá presentar a la Dirección de Urbanismo, junto al Departamento de Urbanizaciones firmen y sellen los planos aprobados. La solicitud correspondiente por escrito, observando las formalidades que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando los documentos, dictamen de aprobación final, y planos y borrador de escritura pública área de uso público aprobados para tal propósito.

El urbanizador queda obligado a inscribir la escritura de parcelamientos e individualización conforme a los planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Artículo 10. Una vez cumplido satisfactoriamente lo aprobado en la urbanización menor, la dirección de Urbanismo emitirá un dictamen donde indique que es viable emitir Licencias de Permisos de Construcción.

DÉCIMO SEXTO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal que emita la certificación de estilo para la publicación de Ley por un medio que resulte eficaz su divulgación. Dado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 26 días del mes de mayo del año 2026.

ROBERTO CONTRERAS MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO SULA**



CORPORACIÓN MUNICIPAL
SAN PEDRO SULA, HONDURAS

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL POR LOTES
LPN-MSPS/GS-01/2026
LPN-MSPS/GS-02/2026
LPN-MSPS/GS-04/2026**



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES
LPN-MSPS/GS-01/2026

La Municipalidad de San Pedro Sula, por este medio **INVITA** a las empresas interesadas en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional por lotes **LPN-MSPS/GS-01/2026** que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN POR LOTES DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE SALUD"**, siguientes:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 1			
Lote 1	Ítem 1	SUTURA DE CATGUT CRÓMICO 3-0	540
	Ítem 2	SUTURA DE CATGUT CRÓMICO 4-0	480
	Ítem 3	SUTURA DE MONOCRYL 3-0	120
	Ítem 4	SUTURA POLIDIOXANONA 5-0	120
	Ítem 5	SUTURA POLIDIOXANONA 6-0	120
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 2			
Lote 2	Ítem 1	SUTURA DE NYLON 2-0 AGUJA CURVA	864
	Ítem 2	SUTURA DE NYLON 2-0 AGUJA RECTA	864
	Ítem 3	SUTURA DE NYLON 3-0	1,224
	Ítem 4	SUTURA DE NYLON 4-0	864
	Ítem 5	SUTURA DE POLIPROPILENO 2-0 26MM	240
	Ítem 6	SUTURA DE POLIPROPILENO 2-0 36MM	240
	Ítem 7	SUTURA DE SEDA 0 NO CORTANTE	540
	Ítem 8	SUTURA DE SEDA 2-0 CORTANTE	972
	Ítem 9	SUTURA DE SEDA 2-0 NO CORTANTE	540
	Ítem 10	SUTURA DE SEDA 2-0 SIN AGUJA	144
	Ítem 11	SUTURA DE SEDA 3-0 NO CORTANTE	792
	Ítem 12	SUTURA DE SEDA 3-0 SIN AGUJA	144
	Ítem 13	SUTURA DE VICRYL 0	900
	Ítem 14	SUTURA DE VICRYL 1-0	900
	Ítem 15	SUTURA DE VICRYL 2-0	900
	Ítem 16	SUTURA DE VICRYL 3-0	360
	Ítem 17	SUTURA DE VICRYL 4-0	360
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 3			
Lote 3	Ítem 1	GUANTE DE LÁTEX NO ESTÉRIL "L"	700
	Ítem 2	GUANTE DE LÁTEX NO ESTÉRIL "M"	2,000
	Ítem 3	GUANTE DE LÁTEX NO ESTÉRIL "S"	1,500
	Ítem 4	GUANTES ESTERILES #6	1,500
	Ítem 5	GUANTES ESTERILES #6.5	3,000
	Ítem 6	GUANTES ESTERILES #7	5,000
	Ítem 7	GUANTES ESTERILES #7.5	5,000
	Ítem 8	GUANTES ESTERILES #8	1,500
	Ítem 9	GUANTES ESTERILES #8.5	500



LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 4			
Lote 4	Ítem 1	AGUJA HIPODÉRMICA #18, 1 1/2 PULG.	150
	Ítem 2	AGUJA HIPODÉRMICA #20, (0.9MM X 25MM)	30
	Ítem 3	AGUJA HIPODÉRMICA #21, 1 1/4 PULG.	270
	Ítem 4	AGUJA HIPODÉRMICA #21, 1 PULG.	30
	Ítem 5	AGUJA HIPODÉRMICA #22, (0.7MM X 25MM)	150
	Ítem 6	AGUJA HIPODÉRMICA #23, 1 PULG.	30
	Ítem 7	AGUJA HIPODÉRMICA #25, CUALQUIER LONGITUD	50
	Ítem 8	AGUJA HIPODÉRMICA #27, 1 1/4 PULG (13MMX0.38)	20
	Ítem 9	JERINGA 10CC AGUJA 21G 1 1/2 PULG	400
	Ítem 10	JERINGA 1CC AGUJA 25G 5/8 PULG	100
	Ítem 11	JERINGA 1CC PARA INSULINA	2
	Ítem 12	JERINGA 20CC AGUJA 21G 1 1/2 PULG	600
	Ítem 13	JERINGA 3CC AGUJA 21G 1 1/2 PULG	500
	Ítem 14	JERINGA 3CC AGUJA 23G 1 PULG	300
	Ítem 15	JERINGA 5CC AGUJA 21G 1 1/2 PULG	600
	Ítem 16	JERINGA 50CC	400
	Ítem 17	MARIPOSA #21	50
	Ítem 18	MARIPOSA #22	50
	Ítem 19	MARIPOSA #24	50
	Ítem 20	MICROGOTERO	300
	Ítem 21	CATÉTER #18	2,000
	Ítem 22	CATÉTER #20	5,000
	Ítem 23	CATÉTER #22	5,000
	Ítem 24	CATÉTER #24	1,500
	Ítem 25	SELLOS DE HEPARINA	2,000
	Ítem 26	VENOCLISIS PARA SUERO	15,000
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 5			
Lote 5	Ítem 1	AGUJA ESPINAL SPINOCAN 25G	125
	Ítem 2	AGUJA ESPINAL SPINOCAN 26G	375
	Ítem 3	AGUJA ESPINAL SPINOCAN 27G	1,000
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 6			
Lote 6	Ítem 1	BISTURÍ #10	10,000
	Ítem 2	BISTURÍ #11	10,000
	Ítem 3	BISTURÍ #15	5,000
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 7			
Lote 7	Ítem 1	CÁNULA NASAL PARA OXÍGENO DE ADULTO	500
	Ítem 2	CÁNULA NASAL PARA OXÍGENO PEDIÁTRICO	500
	Ítem 3	FRASCO HUMIFICADOR	50
	Ítem 4	MASCARILLA RESERVORIO PARA OXÍGENO ADULTO	300
	Ítem 5	MASCARILLA RESERVORIO PARA OXÍGENO PEDIÁTRICO	100
	Ítem 6	MICRONEBULIZADOR PARA ADULTO	2,000
	Ítem 7	MICRONEBULIZADOR PEDIÁTRICO	3,000



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 8			
Lote 8	Ítem 1	ÓXIDO DE ETILENO	300
LOTE 9			
Lote 9	Ítem 1	ALGODÓN 1 LIBRA	500
	Ítem 2	GASA HOSPITALARIA	300
LOTE 10			
Lote 10	Ítem 1	KIT PARA CITOLOGÍA	4,000
	Ítem 2	ESPÉCULOS VAGINALES DESECHABLES "L"	2,000
	Ítem 3	ESPÉCULOS VAGINALES DESECHABLES "M"	2,000
LOTE 11			
Lote 11	Ítem 1	CIRCUITOS DE ANESTESIA NEONATAL	20
	Ítem 2	CIRCUITOS DE ANESTESIA PARA ADULTO	200
	Ítem 3	CIRCUITOS DE ANESTESIA PEDIÁTRICO	200
LOTE 12			
Lote 12	Ítem 1	MASCARILLA LARÍNGEA #1	10
	Ítem 2	MASCARILLA LARÍNGEA #1.5	10
	Ítem 3	MASCARILLA LARÍNGEA #2	10
	Ítem 4	MASCARILLA LARÍNGEA #2.5	10
	Ítem 5	MASCARILLA LARÍNGEA #3	10
	Ítem 6	MASCARILLA LARÍNGEA #4	10
	Ítem 7	MASCARILLA LARÍNGEA #5	10
LOTE 13			
Lote 13	Ítem 1	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #3	50
	Ítem 2	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #3.5	50
	Ítem 3	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #4	50
	Ítem 4	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #4.5	50
	Ítem 5	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #5	100
	Ítem 6	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #5.5	100
	Ítem 7	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #6	100
	Ítem 8	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #6.5	100
	Ítem 9	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #7	1,000
	Ítem 10	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #7.5	500
	Ítem 11	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN #8	100
	Ítem 12	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALÓN #3	50
	Ítem 13	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALÓN #3.5	50
	Ítem 14	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALÓN #4	50



LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 14			
Lote 14	Ítem 1	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN - 6 PULGADAS	100
	Ítem 2	BATAS DESECHABLES	6,000
	Ítem 3	BOLSAS RECOLECTORAS DE ORINA DE ADULTO	2,500
	Ítem 4	BOTAS QUIRÚRGICAS DESCARTABLES	20,000
	Ítem 5	CAJA DE BIOSEGURIDAD PARA PUNZOCORTANTES	100
	Ítem 6	CÁNULAS DE YANKAUER CON HULES DE SUCCION	750
	Ítem 7	CEPILLOS QUIRÚRGICOS	1,500
	Ítem 8	CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZAR EN VAPOR	200
	Ítem 9	CINTAS PARA GLUCOMETRÍA	100
	Ítem 10	CURITAS REDONDAS	100
	Ítem 11	DEPRESORES - BAJA LENGUAS	500
	Ítem 12	DRENO PENROSE 1/2 PULG	500
	Ítem 13	DRENO PENROSE 1 PULG.	500
	Ítem 14	ELECTRODOS PARA ADULTO	10
	Ítem 15	ESPARADRAPO DE PAPEL TRANSPARENTE 3 PULGADA	100
	Ítem 16	ESPARADRAPO DE TELA, VARIOS CORTES	200
	Ítem 17	ESPARADRAPO PLÁSTICO TRANSPARENTE 1 PULGADA	200
	Ítem 18	ESPARADRAPO PLÁSTICO TRANSPARENTE 3 PULGADA	200
	Ítem 19	GORROS QUIRÚRGICOS FEMENINOS DESCARTABLES	10,000
	Ítem 20	LANCETAS PARA GLUCOMETRÍA	100
	Ítem 21	PAÑAL CUADRADO PREDOBLADO	800
	Ítem 22	STERISTRIP (6X75)	300
	Ítem 23	TORNIQUETES DE HULE	500
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 15			
Lote 15	Ítem 1	COMPRESAS QUIRÚRGICAS	1,000
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 16			
Lote 16	Ítem 1	CLIPS LAPAROSCÓPICOS LT300	250
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 17			
Lote 17	Ítem 1	ESTOQUINETE #3	5
	Ítem 2	ESTOQUINETE #4	5
	Ítem 3	ESTOQUINETE #6	5
	Ítem 4	GUATA 3 PULG	200
	Ítem 5	GUATA 4 PULG	200
	Ítem 6	GUATA 6 PULG	240
	Ítem 7	VENDA DE YESO #3 PULGADAS	100
	Ítem 8	VENDA DE YESO #4 PULGADAS	100
	Ítem 9	VENDA DE YESO #6 PULGADAS	100
	Ítem 10	VENDA ELÁSTICA #4	500
	Ítem 11	VENDA ELÁSTICA #6	500
	Ítem 12	VENDA GASA #4	1,000
	Ítem 13	VENDA GASA #6	1,000



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 18			
Lote 18	Ítem 1	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 11X18	2,000
	Ítem 2	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 75X40	3,000
	Ítem 3	PAPEL CREPADO GRADO MÉDICO	100
	Ítem 4	PAPEL MIXTO 7.5 X 200	20
	Ítem 5	PAPEL MIXTO 10 X 200	20
	Ítem 6	PAPEL MIXTO 15 X 200	20
	Ítem 7	PAPEL MIXTO 20 X 200	20
	Ítem 8	PAPEL PARA CAMILLA	100
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 19			
Lote 19	Ítem 1	SONDA FOLEY #14	300
	Ítem 2	SONDA FOLEY #16	1,000
	Ítem 3	SONDA FOLEY #18	1,000
	Ítem 4	SONDA FOLEY #20	120
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 20			
Lote 20	Ítem 1	MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DESCARTABLES	500
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 21			
Lote 21	Ítem 1	SONDA DE SUCCIÓN #8	50
	Ítem 2	SONDA DE SUCCIÓN #10	50
	Ítem 3	SONDA DE SUCCIÓN #12	50
	Ítem 4	SONDA DE SUCCIÓN #14	55
	Ítem 5	SONDA DE SUCCIÓN #16	55
	Ítem 6	SONDA DE SUCCIÓN #18	50
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 22			
Lote 22	Ítem 1	LIDOCAÍNA 2% SIMPLE	300
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 23			
Lote 23	Ítem 1	MALLA POLIPROPILENO	30
	Ítem 2	HEMOVAC 1/4	10
	Ítem 3	HEMOVAC 1/8	10
	Ítem 4	LYOSTIP / SURGICEL	15
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 24			
Lote 24	Ítem 1	GEL LUBRICANTE A BASE DE AGUA	200
	Ítem 2	GEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA	10
	Ítem 3	GEL PARA ULTRASONIDO	10

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.



LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 25			
Lote 25	Ítem 1	JERINGA ASEPTO	200
	Ítem 2	PERIFIX SET #20	20
	Ítem 3	VENDA KERLIX #4	100
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 26			
Lote 26	Ítem 1	CLORURO DE SODIO 0.9% 1000 ML	5,000
	Ítem 2	CLORURO DE SODIO 0.9% 500 ML	5,000
	Ítem 3	CLORURO DE SODIO 0.9% 250 ML	2,000
	Ítem 4	CLORURO DE SODIO 0.9% 100 ML	5,000
	Ítem 5	LACTATO HARTMANN 1000 ML	5,000
	Ítem 6	LACTATO HARTMANN 500 ML	1,000
	Ítem 7	DEXTROSA AL 50% 50ML	300

El suministro será financiado con fondos municipales. Las empresas interesadas podrán retirar el Pliego de Condiciones en el Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC), Gerencia Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, a partir de la publicación de este aviso hasta el día **miércoles veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiséis (2026) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, previo el pago de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 2,500.00)** no reembolsables. A tal efecto deberá solicitar su recibo en la oficina previamente señalada y realizar el pago en una institución bancaria autorizada.

Los interesados deberán presentar una solicitud de interés en papel membretado de la empresa, firmada y sellada por una persona debidamente autorizada, en la cual deberá incluirse datos actualizados de la empresa para poder establecer contacto con la misma (dirección exacta, teléfonos fijos, fax, Registro Tributario Nacional, correo electrónico y nombre de la persona contacto); la entrega del Pliego de Condiciones y la información correspondiente a este proceso será enviada a la dirección de correo proporcionada una vez acreditado el pago.

El período de consultas será a partir de esta publicación hasta el día **lunes seis (6) de julio del año dos mil veintiséis (2026) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**; para brindar aclaraciones a más tardar el día **jueves nueve (9) de julio del año dos mil veintiséis (2026)**. Las consultas o solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico licitaciones.msps@sanpedrosula.hn o entregarlas por escrito al Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC), Gerencia Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, identificando la Licitación Pública Nacional **LPN-MSPS/GS-01/2026, "ADQUISICIÓN POR LOTES DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE SALUD"**. Favor abstenerse de enviar consultas después del día **lunes seis (6) de julio del año dos mil veintiséis (2026) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**.

Las ofertas deberán presentarse en el Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC), Gerencia Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, a más tardar el día **martes catorce (14) de julio del año dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo no serán admitidas y serán devueltas sin abrirlas a los oferentes. **La Apertura de Ofertas se realizará en acto público el día martes catorce (14) de julio del año dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal

Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones Edificio La Plaza, Local 4-A, frente a Ferrocarril Nacional, 2da Avenida, 1ra-2da Calle N.E. Telefax: 2552-0518, correo electrónico: licitaciones.msps@sanpedrosula.hn



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES
LPN-MSPS/GS-02/2026

La Municipalidad de San Pedro Sula, por este medio **INVITA** a las empresas interesadas en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional por lotes **LPN-MSPS/GS-02/2026** que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD"**, siguientes:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 1			
Lote 1	Ítem 1	BABEROS DENTALES DESECHABLES	1,250
	Ítem 2	BANDA CELULOIDE	12
	Ítem 3	BANDA MATRIZ	12
	Ítem 4	CONTRA ÁNGULOS DESECHABLES	6,500
	Ítem 5	CUÑAS DE MADERA	50
	Ítem 6	EYECTORES DE SALIVA	600
	Ítem 7	GORROS DESCARTABLES	150
	Ítem 8	HILO DE SUTURA SEDA 3-0	200
	Ítem 9	HISOPOS CON MANGO DE MADERA	550
	Ítem 10	LIJA INTERDENTAL DE POLIÉSTER	100
	Ítem 11	LIJA INTERDENTAL METÁLICA 6MM	100
	Ítem 12	MICROAPLICADOR (MICROBRUSH) MEDIANO	30
	Ítem 13	PAPEL ARTICULAR DOBLE CARA 200 MICRAS	30
	Ítem 14	PASTA PROFILÁCTICA 12 ONZAS	150
	Ítem 15	RODETES DE ALGODÓN	15
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 2			
Lote 2	Ítem 1	ANESTESIA LIDOCAÍNA 2% 1:100,000	400
	Ítem 2	ANESTESIA TÓPICA GEL	300
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 3			
Lote 3	Ítem 1	ABREBOCA DE MOLT MEDIANO	15
	Ítem 2	ÁCIDO GRABADOR (FOSFÓRICO) 37%	60
	Ítem 3	ADHESIVO UNIVERSAL	60
	Ítem 4	CLORHEXIDINA 2%	50
	Ítem 5	DETECTOR DE CARIES (TINCIÓN)	50
	Ítem 6	HIDRÓXIDO DE CALCIO	20
	Ítem 7	IONÓMERO PARA BASE CAVITARIA FOTO CURABLE	50
	Ítem 8	OBTURADOR PROVISIONAL	50
	Ítem 9	RESINA COMPOSITE A1	20
	Ítem 10	RESINA COMPOSITE A2	80
	Ítem 11	RESINA COMPOSITE A3	80
	Ítem 12	RESINA FLUIDA A2	50
	Ítem 13	RESINA FLUIDA A3	50



LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 4			
Lote 4	Ítem 1	FRESAS ARKANSAS EN LLAMA	150
	Ítem 2	FRESAS ARKANSAS REDONDA	150
	Ítem 3	FRESAS ARKANSAS TRIANGULAR	150
	Ítem 4	FRESAS DE CARBURO REDONDA	150
	Ítem 5	FRESAS DE DIAMANTE CILÍNDRICA MEDIANA	100
	Ítem 6	FRESAS DE DIAMANTE CILÍNDRICA DELGADA	200
	Ítem 7	FRESAS DE DIAMANTE REDONDA GRANDE	200
	Ítem 8	FRESAS DE DIAMANTE REDONDA MEDIANA	200
	Ítem 9	FRESAS DE DIAMANTE REDONDA PEQUEÑA	150
	Ítem 10	FRESAS PUNTA DE LÁPIZ FINA	70
	Ítem 11	FRESAS QUIRÚRGICA ZEKRYA	60

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 5			
Lote 5	Ítem 1	ELEVADOR ANGULADO DERECHO	15
	Ítem 2	ELEVADOR ANGULADO IZQUIERDO	15
	Ítem 3	ELEVADOR DE BANDERA DERECHO	15
	Ítem 4	ELEVADOR DE BANDERA IZQUIERDO	15
	Ítem 5	ELEVADOR RECTO FINO	15
	Ítem 6	ELEVADOR RECTO GRUESO	15
	Ítem 7	ELEVADOR RECTO MEDIANO	15
	Ítem 8	FÓRCEPS # 10	15
	Ítem 9	FÓRCEPS # 150	15
	Ítem 10	FÓRCEPS # 150S	15
	Ítem 11	FÓRCEPS # 151	15
	Ítem 12	FÓRCEPS # 151S	15
	Ítem 13	FÓRCEPS # 16	15
	Ítem 14	FÓRCEPS # 16S	15
	Ítem 15	FÓRCEPS # 18 L	15
	Ítem 16	FÓRCEPS # 18 R	15
	Ítem 17	FÓRCEPS # 65	15
	Ítem 18	FÓRCEPS # 88 L	15
	Ítem 19	FÓRCEPS # 88 R	15

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 6			
Lote 6	Ítem 1	JERINGA CARPULE	50
	Ítem 2	LEVANTA PERIOSTIO	10
	Ítem 3	LIMA PARA HUESO	10
	Ítem 4	MANGO DE BISTURÍ #3	30
	Ítem 5	PINZA GUBIA	10
	Ítem 6	PINZA MOSQUITO RECTA	15
	Ítem 7	PORTA AGUJA MEDIANO	15
	Ítem 8	PORTA MATRIZ	15
	Ítem 9	SEPARADOR DE MINNESOTA	15
	Ítem 10	TIJERA IRIS	15



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 7			
Lote 7	Ítem 1	CUCHARILLA PARA DENTINA	15
	Ítem 2	ESPÁTULA CON APLICADOR DE HIDRÓXIDO DE CALCIO	10
	Ítem 3	ESPÁTULA DE CEMENTO	10
	Ítem 4	ESPÁTULA DE RESINA MEDIANA DOBLE EXTREMO	12
	Ítem 5	ESPÁTULA DE RESINA PEQUEÑA	12
	Ítem 6	ESPEJO #5	50
	Ítem 7	EXPLORADOR UNIVERSAL	50
	Ítem 8	PINZA PARA ALGODÓN	50
	Ítem 9	PORTA BABERO DENTAL	30
	Ítem 10	PUNTAS DE JERINGA TRIPLE DE ACERO	50
	Ítem 11	VASO DAPPEN	12
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 8			
Lote 8	Ítem 1	RAYOS X PERIAPICAL CON RVG	3
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 9			
Lote 9	Ítem 1	ESTERILIZADOR TIPO OLLA	4
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 10			
Lote 10	Ítem 1	LÁMPARA DE FOTOCURADO	3
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOTE 11			
Lote 11	Ítem 1	LIMPIADOR ULTRASÓNICO	4

El suministro será financiado con fondos municipales. Las empresas interesadas podrán retirar el Pliego de Condiciones en el Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC), Gerencia Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, a partir de la publicación de este aviso hasta el día **miércoles veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiséis (2026)** a las **cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, previo el pago de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L 2,500.00) no reembolsables. A tal efecto deberá solicitar su recibo en la oficina previamente señalada y realizar el pago en una institución bancaria autorizada.

Los interesados deberán presentar una solicitud de interés en papel membretado de la empresa, firmada y sellada por una persona debidamente autorizada, en la cual deberá incluirse datos actualizados de la empresa para poder establecer contacto con la misma (dirección exacta, teléfonos fijos, fax, Registro Tributario Nacional, correo electrónico y nombre de la persona contacto); la entrega del Pliego de Condiciones y la información correspondiente a este proceso será enviada a la dirección de correo proporcionada una vez acreditado el pago.

El período de consultas será a partir de esta publicación hasta el día **martes siete (07) de julio del año dos mil veintiséis (2026)**, a las **cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**; para brindar aclaraciones a más tardar el día **viernes diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026)**. Las consultas o solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico licitaciones.msps@sanpedrosula.hn o entregarlas por escrito al Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC), Gerencia Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, identificando la Licitación Pública Nacional por Lotes **LPN-MSPS/GS-02/2026, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD"**. Favor abstenerse de enviar consultas después del día **martes siete (07) de julio del año dos mil veintiséis (2026)**, a las **cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**.

Las ofertas deberán presentarse en el Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC), Gerencia Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, a más tardar el día **miércoles quince (15) de julio del año dos mil veintiséis a las nueve de la mañana (09:00 am)**; Las ofertas que se reciban fuera de plazo no serán admitidas y serán devueltas sin abrirlas a los oferentes. **La Apertura de Ofertas se realizará en acto público el día miércoles quince (15) de julio del año dos mil veintiséis a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal

Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones Edificio La Plaza, Local 4-A, frente a Ferrocarril Nacional, 2da Avenida, 1ra-2da Calle N.E. Telefax: 2552-0518, correo electrónico: licitaciones.msps@sanpedrosula.hn



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES LPN-MSPS/GS-04/2026

La Municipalidad de San Pedro Sula, por este medio **INVITA** a las empresas interesadas en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional por lotes **LPN-MSPS/GS-04/2026** que tiene por objeto el **"SUMINISTRO POR LOTES DE MEDICAMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL"**, siguientes:

LOTE	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Acetaminofén 120mg/5ml	Jarabe	20,000
2	Aciclovir 200mg/5ml	Jarabe	1,000
3	Aciclovir 400mg	Comprimido	20,000
4	Ácido Fólico 5mg	Comprimido	300,000
5	Ácido Fusídico 2%	Crema	10,000
6	Albendazol 400mg	Comprimido	50,000
7	Alopurinol 300mg	Cápsula	100,000
8	Ambroxol 15mg/5ml	Jarabe	20,000
9	Amiodarona 150mg/3ml	Ampolla	50
10	Amlodipino 5mg	Comprimido	200,000
11	Amoxicilina + Ácido Clavulánico 1g	Vial	1,000
12	Antigripales	Cápsula	200,000
13	Antigripales Inyectable	Ampolla	3,000
14	Atorvastatina 10mg + Ezetimiba 10mg	Comprimido	75,000
15	Atropina	Ampolla	500
16	Beclometasona 250mcg	Inhalador	2,000
17	Betametasona 0.1%	Crema	5,000
18	Bicarbonato de Sodio 7.5%	Vial	50
19	Bisoprolol 10mg	Comprimido	100,000
20	Bromuro de Ipratropio 20mcg	Inhalador	2,000
21	Bromuro de Ipratropio 250mcg/ml	Gotero	2,500
22	Calcio 600mg + Vitamina D200 UI	Comprimido	400,000
23	Candesartan 32mg	Comprimido	100,000
24	Ciprofibrato 100mg	Comprimido	5,000
25	Claritromicina 500mg	Comprimido	10,000
26	Clonixinato de Lisina + Hioscina N-Butil Bromuro	Vial	1,000
27	Clopidogrel 75mg	Comprimido	50,000
28	Dapagliflozina 10mg	Comprimido	250,000
29	Deflazacort 30mg	Comprimido	5,000
30	Dexketoprofeno 25mg	Sobre Bebible	10,000
31	Diclofenaco 150mg/3ml	Ampolla	1,000
32	Dicloxacilina 500mg	Cápsula	100,000
33	Diosmina + Hesperidina 1000mg	Comprimido	100,000

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.



LOTE	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
34	Dobesilato de Calcio 500mg	Cápsula	50,000
35	Enalapril 20mg	Comprimido	50,000
36	Epinefrina 1%	Ampolla	500
37	Esomeprazol 40mg	Comprimido	400,000
38	Etoricoxib 90mg	Comprimido	100,000
39	Fenitoina 250mg/5ml	Ampolla	100
40	Fluoxetina 20mg	Cápsula	10,000
41	Furosemida 20mg/2ml	Ampolla	500
42	Hedera Helix	Jarabe	15,000
43	Hidróxido de Aluminio + Hidróxido de Magnesio	Jarabe	2,000
44	Hidroxietil Almidón 6%	Frasco	12
45	Insulina NPH 100UI/ml	Vial	10,000
46	Irbesartan 150mg + Hidroclorotiazida 12.5mg	Comprimido	200,000
47	Irbesartan 300mg	Comprimido	500,000
48	Ivermectina 6mg	Comprimido	1,000
49	Ketamina 500mg/10ml	Vial	50
50	Levocetirizina 5mg	Comprimido	30,000
51	Levocetirizina 5mg/5ml	Jarabe	5,000
52	Levofloxacina 750mg	Comprimido Recubierta	25,000
53	Levotiroxina 100mcg	Comprimido	20,000
54	Maltodextrina	Sobre-Lata	10
55	Metformina 1000mg	Comprimido	500,000
56	Metronidazol 0.5g/100ml	Frasco	500
57	Metronidazol 500mg	Comprimido	10,000
58	Nifedipina 20mg	Comprimido	50,000
59	Ondansetron 8mg/2ml	Ampolla	1,000
60	Permetrina 1%	Crema	1,000
61	Permetrina 5%	Crema	1,000
62	Petrolato	Tarro	100
63	Pregabalina 75mg	Cápsula	300,000
64	Rosuvastatina 20mg	Comprimido	100,000
65	Saccharomyces Boulardi	Sobres Granulado	100,000
66	Salicilato de Metilo	Tarro	5,000
67	Sertralina 50mg	Cápsula	10,000
68	Sevoflurano	Frasco	30
69	Simeticona 40mg	Comprimido	25,000
70	Sitagliptina 50mg + Metformina 1000mg	Comprimido	200,000
71	Sulfadiazina de Plata	Crema	2,000
72	Tetraciclina 500mg	Cápsula	10,000
73	Tiocolchicosido 4mg	Comprimido	10,000
74	Trimebutina 200mg + Simeticona 120mg	Comprimido	10,000



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.

El suministro será financiado con fondos municipales. Las empresas interesadas podrán retirar el Pliego de Condiciones en el Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC), Gerencia Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, a partir de la publicación de este aviso hasta el día **miércoles veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiséis (2026) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, previo el pago de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 2,500.00)** no reembolsables. A tal efecto deberá solicitar su recibo en la oficina previamente señalada y realizar el pago en una institución bancaria autorizada.

Los interesados deberán presentar una solicitud de interés en papel membretado de la empresa, firmada y sellada por una persona debidamente autorizada, en la cual deberá incluirse datos actualizados de la empresa para poder establecer contacto con la misma (dirección exacta, teléfonos fijos, fax, Registro Tributario Nacional, correo electrónico y nombre de la persona contacto); la entrega del Pliego de Condiciones y la información correspondiente a este proceso será enviada a la dirección de correo proporcionada una vez acreditado el pago.

El período de consultas será a partir de esta publicación hasta el día **martes siete (7) de julio del año dos mil veintiséis (2026) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**; para brindar aclaraciones a más tardar el día **viernes diez (10) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)**. Las consultas o solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico licitaciones.msps@sanpedrosula.hn o entregarlas por escrito al Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC), Gerencia Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, identificando la Licitación Pública Nacional **LPN-MSPS/GS-04/2026 "SUMINISTRO POR LOTES DE MEDICAMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL"**. **Favor abstenerse de enviar consultas después del día martes siete (7) de julio del año dos mil veintiséis (2026) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**.

Las ofertas deberán presentarse en el Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC), Gerencia Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, a más tardar el día **jueves dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo no serán admitidas y serán devueltas sin abrirlas a los oferentes. **La Apertura de Ofertas se realizará en acto público el día jueves dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal

Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones Edificio La Plaza, Local 4-A, frente a Ferrocarril Nacional, 2da Avenida, 1ra-2da Calle N.E. Telefax: 2552-0518, correo electrónico: licitaciones.msps@sanpedrosula.hn

¡LA JUGADA PERFECTA!

TRI
ECONOMÍA

HON
SEGURIDAD

DA
CALIDAD

CONDUCE EN OTRA LIGA CON LA TWISTER

PGM-FI
FUEL INJECTION

Llévatela a tan solo

L.115,000.00

POR LA COMPRA DE TU HONDA TAMBIÉN RECIBES:



MATRÍCULA GRATIS



PRIMER MANTENIMIENTO
GRATIS



CASCO CERTIFICADO

COLORES DISPONIBLES:



DIDEMO
Distribuidora de Motores S. A.

*APLICAN RESTRICCIONES*VÁLIDO EL MES DE ABRIL DEL 2026*



CREDI-DEMO
ÁGIL RÁPIDO AMIGABLE

APLICA AL CRÉDITO DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y AMIGABLE

Contáctanos **3195 • 2544**

**PRIMAS
BAJAS**

TASA+BAJA

**PLAZOS
LARGOS**

¡MÁS VALE MOTOCICLETA EN MANO, QUE SEGUIR SOÑANDO!